



capítulo

IV.b

Venezuela

CAPÍTULO IV.B

VENEZUELA

I. INTRODUCCIÓN

1. En el 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la CIDH, la Comisión o la Comisión Interamericana) siguió dando seguimiento a la grave situación de derechos humanos en Venezuela. Al respecto, observa que continúa profundizándose la crisis de institucionalidad democrática, que tiene sus raíces en la injerencia del Poder Ejecutivo en los otros poderes públicos y que ha derivado en la ausencia del Estado de Derecho.

2. En términos generales, la Comisión Interamericana considera que los elementos sustanciales de una democracia representativa no están presentes en Venezuela debido a que la institucionalidad democrática en el país no está guiada por la separación y el equilibrio de los poderes públicos. En efecto, en 2021 la Comisión constató que el Poder Ejecutivo concentra el poder público después de haber cooptado instituciones como el Tribunal Supremo de Justicia, la Asamblea Nacional Constituyente y el Ministerio Público. Aunado a lo anterior, registró el abuso de los estados de excepción con la aquiescencia del Tribunal Supremo de Justicia, lo que permitió la transferencia directa e indirecta de los poderes de la Asamblea Nacional hacia el Poder Ejecutivo mientras el parlamento tuvo mayorías opositoras. En este sentido, la CIDH recuerda que en 2020 terminó el periodo de la Asamblea Nacional electa en 2015, considerada como la última institución del poder público nacional revestida de legitimidad democrática¹.

3. Esta circunstancia ha facilitado la comisión de graves violaciones de derechos humanos, especialmente contra las personas que hacen público su disenso con el gobierno. La CIDH observa además que en Venezuela continúan las graves violaciones de derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales de jóvenes en situación de pobreza, las desapariciones forzadas y las torturas en contextos de privación de la libertad. Asimismo, persisten las detenciones arbitrarias de personas que hacen público su disenso con el gobierno, las restricciones indebidas a la libertad de expresión y la persecución contra las personas y organizaciones que defienden derechos humanos. Adicionalmente, la CIDH tomó nota del anuncio de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, el 5 de noviembre de 2021, de abrir formalmente una investigación por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en el país.

4. Adicionalmente, la Comisión Interamericana observa que continúa el deterioro de las condiciones de vida en Venezuela, afectando de manera diferenciada a mujeres, personas defensoras de derechos humanos, personas con discapacidad, personas mayores, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas privadas de libertad, y personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersex (LGBTI). La CIDH destaca especialmente que el vertiginoso deterioro de las condiciones de vida ha provocado el mayor flujo de personas migrantes a nivel regional y el segundo a nivel mundial². A la fecha de elaboración de este informe, se estima que hay 6,038,937 personas migrantes y refugiadas venezolanas.

¹ CIDH, Informe Anual 2020

² Brookings, La crisis de refugiados en Venezuela pronto será la más grande y con menos fondos en la historia moderna, 9 de diciembre de 2019. *Cfr.* UNHCR, Venezuela situation, 2021.

5. A su vez, en 2021, la Comisión saludó los diálogos entre el gobierno y la Plataforma Unitaria de Venezuela, que reúne a algunos sectores de la oposición. Al respecto, la CIDH reafirma que los múltiples desafíos para la garantía de los derechos humanos en Venezuela denotan la necesidad de procesos de diálogo serios, respetuosos y transparentes dirigidos a restablecer la institucionalidad democrática, promoviendo la real, efectiva y práctica independencia de los poderes públicos.

6. Después de haber hecho una evaluación de la situación de derechos humanos en Venezuela, la CIDH decidió incorporar a este país en el presente capítulo de conformidad con el artículo 59, inciso 6.a.i, 6.b, 6.d.i y 6.d.iii del Reglamento de la CIDH, el cual establece como criterio para la inclusión de un Estado Miembro la existencia los siguientes parámetros:

- a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;
 - ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático [...].
- b. la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad.
- d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:
 - i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;
 - iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana [...].

7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, para la elaboración del presente informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, de la sociedad civil y del propio gobierno. Asimismo, la CIDH se ha apoyado en la información que se ha obtenido a través de los demás mecanismos de monitoreo y protección con que cuenta la Comisión, como el sistema de peticiones y casos, medidas cautelares, audiencias públicas, entre otros. La CIDH analiza la información recibida a luz de las normas y los estándares interamericanos de derechos humanos, identifica buenas prácticas gubernamentales y emite recomendaciones al Estado.

8. En el 2021, la CIDH publicó 16 comunicados de prensa expresando su preocupación por distintos temas en Venezuela. Además, la Comisión Interamericana sostuvo 3 audiencias temáticas en el marco de los periodos extraordinarios de sesión, de las cuales 2 sobre temas estructurales de derechos humanos y 1 sobre el seguimiento de las recomendaciones de su visita in loco. Durante este año, la CIDH decidió otorgar 3 nuevas medidas cautelares y una ampliación del objeto de una medida preexistente.

9. En el capítulo II del presente informe se aborda la situación de la institucionalidad democrática y se desarrollan los siguientes puntos: cooptación del Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo; abuso de los estados de excepción con la aquiescencia del Tribunal Supremo de Justicia; cooptación de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) por parte del Poder Ejecutivo; cooptación del Poder Ciudadano por parte del Poder Ejecutivo utilizando la Asamblea Nacional Constituyente; persecución política por parte del Poder Ejecutivo hacia las personas diputadas electas en 2015 la Asamblea Nacional que hacen parte de la oposición al Gobierno; injerencias del Poder Ejecutivo sobre el Poder Electoral; la necesidad urgente de una transición hacia la democracia y el estado de derecho.

10. En el capítulo III se aborda la situación de derechos humanos, incluyendo: graves violaciones de derechos humanos; situación de la libertad de expresión; situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). En el capítulo IV se expone la situación de los grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación en el siguiente orden: mujeres, personas defensoras de derechos humanos; personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, beneficiarias de protección complementaria; personas privadas de libertad; niñas, niños y adolescentes; personas con discapacidad; personas mayores; pueblos indígenas, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI). Por último, en el capítulo V, se esbozan unas recomendaciones al Estado de Venezuela.

11. El 23 de noviembre de 2021, la Comisión envió a la Cancillería de Venezuela, así como a la Misión Permanente de de República Bolivariana de Venezuela reconocida por la OEA, una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento. La Misión Permanente reconocida por la OEA presentó observaciones el día 23 de diciembre del 2021. La CIDH aprobó el presente informe el 23 de febrero de 2022.

II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

12. La Comisión Interamericana reitera que la democracia es “[...] un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos para determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de sus vidas”³. Esta resulta indispensable para el ejercicio efectivo de derechos humanos y libertades fundamentales⁴. Para su consolidación, es imprescindible contar con una institucionalidad guiada por la separación, independencia y equilibrio de poderes, así como el ejercicio efectivo de derechos políticos, a través de elecciones libres y justas, y el respeto y la promoción del pluralismo en la sociedad. De igual manera, la vigencia de los derechos humanos es imprescindible para la democracia⁵.

13. Como ha evidenciado la CIDH de manera reiterada, estos elementos no están presentes en Venezuela desde hace varios años, afectando gravemente la vigencia de una democracia sustantiva. De forma particular, la Comisión Interamericana observa que en 2021 el gobierno monopolizó las distintas ramas del poder público, luego de erosionar la independencia judicial y atacar incesantemente al parlamento electo en 2015. La CIDH recuerda que en 2020 terminó el periodo de la anterior Asamblea Nacional, última institución del poder público nacional revestida de legitimidad democrática⁶.

³ ONU, Asamblea General, Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, A/60/L.1, 15 de septiembre de 2005, párr. 135.

⁴ Artículo 7 de la Carta Democrática Interamericana.

⁵ Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana; y ONU; Comisión de Derechos Humanos, Resolución 2000/47, La promoción y consolidación de la democracia, 25 de abril de 2000.

⁶ CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo IV.B, CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo IV.B, CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo IV.B, CIDH, Informe Anual 2017, Capítulo IV.B CIDH. Ver también: Informe Anual 2016, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 70-87 y 88-119; Informe Anual 2015, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 71-113; Informe Anual 2014, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 360-397; Informe Anual 2013, Capítulo IV.B, Venezuela, párrs. 476-518; Informe Anual 2012, Capítulo IV, Venezuela, párrs. 383-388; Informe Anual 2011, Capítulo IV, Venezuela, párrs. 412-420; Informe Anual 2010, Capítulo IV, Venezuela, párrs. 615-649 y 677-684; Informe Anual 2009, Capítulo IV, Venezuela, párrs. 473-477; Informe Anual 2008, Capítulo IV, Venezuela, párrs. 335-345; e Informe Anual 2007, Capítulo IV, Venezuela, párrs. 269-276.

A. Cooptación del Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo

14. El 6 de diciembre de 2015 se celebraron elecciones parlamentarias en Venezuela. La oposición al oficialismo ganó 112 de los 167 escaños de la Asamblea Nacional. Los días siguientes a que se conocieran los resultados, un grupo de al menos 12 magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) solicitó su jubilación anticipada. Este insólito acontecimiento permitió que la saliente legislatura, con mayorías afines al gobierno del presidente Maduro, haya designado su reemplazo la última semana de 2015, en un proceso caracterizado por la opacidad⁷.

15. El 30 de diciembre de 2015, el TSJ profirió la decisión No. 260 ordenando, a través de un recurso de amparo cautelar, que la entrante Asamblea Nacional desincorporara a un grupo de diputados indígenas por la presunta violación de los derechos constitucionales al sufragio y la participación política. Ante esta decisión, la Comisión Interamericana expresó su preocupación por la falta de representación de pueblos indígenas en Asamblea Nacional de Venezuela e hizo un llamado a las autoridades del Estado con el fin de que el conocimiento de recursos judiciales que persigan la anulación de una elección no despoje a los pueblos indígenas de su derecho a tener una representación parlamentaria propia mientras los procesos judiciales correspondientes se desarrollan, conforme a las garantías del debido proceso⁸.

16. El 11 de enero de 2016, la Sala Electoral del TSJ declaró en condición de desacato a la Asamblea Nacional. Esta decisión fue reiterada con posterioridad en sentencias del 1 de agosto de 2016 y 2 de septiembre de 2016. De este modo, el TSJ limitó los poderes de la Asamblea Nacional, declarando sus actos nulos y carentes de vigencia y eficacia jurídica mientras se mantenga el desacato. Al respecto, la CIDH observa que la figura del desacato, como ha sido utilizada por el TSJ, no se encontraría regulada por el ordenamiento jurídico venezolano, el cual se limita a imponer multas en casos en los que no se acaten decisiones judiciales⁹.

17. El 14 de diciembre de 2016, la CIDH expresó profunda preocupación por el hecho que el TSJ declarara al parlamento en desacato¹⁰, y aclaró que si bien resulta importante en un estado de derecho que las decisiones judiciales se cumplan, la utilización de la figura del desacato en este caso resulta incompatible con los principios democráticos al ser desproporcional y violar la separación e independencia de poderes, en tanto impide a una rama del poder público nacional ejercer legítimamente sus funciones¹¹. Adicionalmente, según informó la sociedad civil, después de haber suspendido los poderes de la Asamblea Nacional, el TSJ adoptó una serie de decisiones atribuyéndose competencias que corresponden al Poder Legislativo. Por ejemplo, el TSJ se declaró la autoridad competente para ejercer la función del control de presupuesto nacional¹², se atribuyó la potestad para recibir el mensaje anual, la memoria y cuenta del Presidente de la República¹³. Asimismo, el TSJ eliminó la competencia de la Asamblea Nacional para crear empresas mixtas en materias de hidrocarburos, agregando que, mientras persista el desacato, asumirá las funciones parlamentarias¹⁴.

18. Los días 28 y 29 de marzo de 2017, la Sala Constitucional del TSJ emitió las decisiones No. 155 y 156, a través de las cuales levantó las inmunidades parlamentarias a algunos diputados opositores de la

⁷ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV.B "Venezuela", 2019, párr. 17.

⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 132/2016, CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela, 14 de septiembre de 2016.

⁹ CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – "Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela", 2017, párr. 94.

¹⁰ CIDH, Comunicado de Prensa 132/2016, CIDH expresa preocupación por restricciones al ejercicio de derechos fundamentales en Venezuela, 14 de septiembre de 2016.

¹¹ CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – "Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela", 2017, párr. 100.

¹² TSJ, Sala Constitucional, Sentencia No. 814, 11 de octubre de 2016.

¹³ TSJ, Sala Constitucional, Sentencia No. 03, 11 de octubre de 2017.

¹⁴ TSJ, Sala Constitucional, Sentencia No. 156, 29 de marzo de 2019.

Asamblea Nacional y estableció que sus actos constituyen traición a la patria. Adicionalmente, otorgó al Poder Ejecutivo amplísimos poderes discrecionales y decidió que varias de las competencias del Poder Legislativo serían ejercidas directamente por la Sala Constitucional o por el órgano que dicha sala disponga¹⁵.

19. La Comisión Interamericana condenó estas decisiones y señaló que constituyen una usurpación de las funciones del Poder Legislativo por parte de los Poderes Judicial y Ejecutivo, así como una anulación de facto del voto popular mediante el cual fueron elegidos los diputados de la Asamblea Nacional¹⁶. Cabe enfatizar que las decisiones 155 y 156 dieron origen a un periodo de protestas masivas que fueron violentamente reprimidas por las fuerzas de seguridad del Estado y grupos irregulares conocidos como “colectivos”¹⁷.

20. El 1 de mayo de 2017, el presidente Nicolás Maduro convocó mediante un decreto ejecutivo una Asamblea Nacional Constituyente argumentando que traería paz al país y redactaría una nueva constitución política. El TSJ validó la convocatoria a una asamblea constituyente sin la realización de un referendo popular, vía decreto ejecutivo, pese a los serios cuestionamientos sobre su legitimidad y conformación¹⁸.

21. El 10 de enero de 2019, Nicolás Maduro se posesionó por un nuevo periodo presidencial ante el TSJ, y no ante la Asamblea Nacional, como dicta la Constitución que debería acontecer en circunstancias normales. Esto ocurrió luego que el TSJ adoptara una decisión reiterando que la Asamblea Nacional se encontraba en desacato y que sus actos carecerían de validez y eficacia. Al respecto, la Comisión se pronunció sobre la asunción de un nuevo mandato presidencial, advirtiendo que profundiza el debilitamiento institucional en Venezuela¹⁹.

22. La CIDH observa que el TSJ no sólo suspendió los poderes constitucionales de la Asamblea Nacional y se atribuyó competencias legislativas, sino que, además, comenzó a adoptar decisiones que evidencian un ánimo persecutorio contra las y los diputados de oposición. Por ejemplo, el TSJ sostuvo que, en caso de detención en flagrancia, las y los diputados podían ser privados de libertad en instalaciones estatales. Adicionalmente, que en dichos casos no aplica el procedimiento constitucional previsto para el levantamiento de su inmunidad parlamentaria y su posterior juzgamiento²⁰.

23. A la fecha de elaboración de este informe, la Comisión ha recibido información indicando que el TSJ ha adoptado numerosas decisiones declarando la responsabilidad penal de diputadas y diputados de oposición sin observar las reglas del debido proceso. Además, ha solicitado el levantamiento de su inmunidad parlamentaria ante la Asamblea Nacional Constituyente, y en algunos casos, ha impuesto o solicitado medidas de privación de la libertad, congelamiento de bienes y prohibición de salida del país. Como ejemplo de lo anterior, se identifican los casos de las y los diputados: Germán Ferrer, Juan Requesens, Julio Borges, Juan Guaidó, Edgar Zambrano, Henry Ramos Allup, Luis Florido, Marianela Magallanes, José Simón Calzadilla, Americo De Grazia, Richard Blanco, Freddy Superlano, Sergio Vergara y Juan Andrés Mejía, Carlos Papanoni Ramírez, Miguel Pizarro Rodríguez, Franco Casella Lovaton, Winston Flores Gómez, Rafael Guzmán, José

¹⁵ CIDH, [Comunicado de Prensa 041/2017](#), CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela, 31 de marzo de 2017.

¹⁶ CIDH, [Comunicado de Prensa 041/2017](#), CIDH condena decisiones del Tribunal Supremo de Justicia y la alteración del orden constitucional y democrático en Venezuela, 31 de marzo de 2017.

¹⁷ ACNUDH, *Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que parece no tener fin*, junio de 2018.

¹⁸ Comisión Internacional de Juristas, *Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela*, 2017, pág. 35.

¹⁹ CIDH, [Comunicado de Prensa 005/2019](#), Ante la asunción de un nuevo mandato presidencial, la CIDH alerta sobre la profundización del debilitamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 9 de enero de 2019.

²⁰ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 22.

Guerra, Tomás Guanipa, Juan Pablo García, Jorge Millan, Henán Alemán, Carlos Alberto Lozano y Luis Stefanelli, entre otros²¹.

24. La CIDH también documentó una serie de decisiones del TSJ en donde se atribuyó competencias constitucionales de la Asamblea Nacional y del Poder Electoral con profundas consecuencias para el porvenir democrático del país. El 5 de junio de 2020, el TSJ profirió la Sentencia 0068, donde apeló a la figura de la “omisión legislativa”, atribuyendo así la competencia para designar a las personas rectoras del Consejo Nacional Electoral (CNE) que, conforme a la Constitución de Venezuela, corresponde al Poder Legislativo. Posteriormente, el 12 de junio, mediante la Sentencia 0070, designó a quienes serían las personas rectoras del CNE, entre las cuales se encuentran dos magistradas del propio TSJ²².

25. El 15 de junio de 2020, el TSJ profirió la Sentencia 0071, que suspendió la junta directiva del partido político Acción Democrática, y designó, en su lugar, una junta directiva ad hoc para llevar adelante un proceso de reestructuración. Cabe destacar que el TSJ autorizó a dicha junta directiva a utilizar la tarjeta electoral, el logo, los símbolos, los emblemas, los colores y cualquier otro concepto del partido político. El 16 de junio, el TSJ profirió la Sentencia 0072, que ordenaba exactamente lo mismo en relación con el partido político Movimiento Primero Justicia²³. La Comisión ha tenido conocimiento, a través de información pública, de decisiones del TSJ similares con respecto a los partidos políticos Movimiento República²⁴, Tupamaro²⁵, Acción Ciudadana en Positivo²⁶ y Nuvipa²⁷.

26. El 27 de junio de 2020, la Comisión Interamericana expresó preocupación por el hecho de que el TSJ haya designado al árbitro de la contienda electoral sin competencia constitucional y, al mismo tiempo, haya proferido decisiones incidiendo en los dos partidos políticos que reúnen a las y los dirigentes más reconocidos de la oposición al gobierno. A juicio de la CIDH, con este tipo de decisiones se interfiere en el libre desarrollo del proceso democrático interno de los partidos políticos de oposición, se mina la confianza en los eventos electorales del país y se crean nuevos obstáculos para superar la crisis institucional que tanto repercute en la vigencia de los derechos humanos²⁸.

Otros obstáculos para una administración de justicia correcta e independiente

Alta provisionalidad de jueces

27. La CIDH ha identificado una serie de obstáculos para evitar la cooptación del Poder Judicial por parte del poder Ejecutivo. Por ejemplo, en reiteradas ocasiones la Comisión Interamericana ha expresado preocupación por el alto número de jueces que ostentan el cargo en forma provisoria²⁹. Según la jurisprudencia

²¹ TSJ, Sala Plena, Sentencias: No. 0034 de 11 de mayo de 2017; No. 66 de 16 de agosto de 2017; No. 69 de 3 de noviembre de 2017; No. 49 de 8 de agosto de 2018; No. 1 de 29 de enero de 2019; No. 17 de 2 de mayo de 2019; No. 18 de 7 de mayo de 2019; No. 19 de 9 de mayo de 2019; No. 20 de 14 de mayo de 2019; No. 33 de 28 de mayo de 2019; No. 55 de 12 de agosto de 2019; No. 52 de 12 de agosto de 2019; No. 58 de 25 de octubre de 2019; No. 76 de 16 de diciembre de 2019.

²² CIDH, [Comunicado de Prensa 151/2020](#), La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

²³ CIDH, [Comunicado de Prensa 151/2020](#), La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

²⁴ El Pitazo, Estos son los partidos políticos intervenidos por el Tribunal Supremo de Justicia, 26 de agosto de 20120.

²⁵ El Mundo, El Supremo de Venezuela interviene la directiva del partido chavista Tupamaro, 19 de agosto de 2020.

²⁶ TSJ, Sala Constitucional, Sentencias No. 210 y 161 de 2 de septiembre de 2020.

²⁷ VPI, TSJ leal a Maduro intervino el partido Nuvipa, 2 de agosto de 2020.

²⁸ CIDH, [Comunicado de Prensa 151/2020](#), La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

²⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”](#), 2019, párr. 4.

de la Sala Constitucional del TSJ, las y los jueces provisorios pueden ser nombrados y destituidos discrecionalmente³⁰. Medios de periodismo investigativo y organizaciones de la sociedad civil estiman que el porcentaje de jueces provisorios fue de 85,39% en 2019³¹, superior al 80% en 2018³², y que osciló entre el 66% y el 80% entre el 2007 y el 2017³³. En la apertura del período judicial de 2021, el presidente del Tribunal Supremo de Justicia informó que en 2020 se habían nombrado 881 nuevos jueces provisorios³⁴. Aunque la CIDH no ha podido acceder a información más reciente sobre el porcentaje de jueces provisorios, se estima que este número no ha disminuido pues, desde el año 2003, no se realizan concursos públicos de oposición para la designación de jueces titulares³⁵.

28. En 2021, la Comisión Internacional de Juristas publicó el informe “Jueces en la cuerda floja”, donde denunció que el propio TSJ estableció una Comisión Judicial encargada, entre otras cosas, de designar y remover jueces. Lo anterior, pese a que no existe ninguna norma de rango constitucional o legal que “contemple siquiera la existencia dicha comisión”³⁶. Frente a esta grave situación, la CIDH reitera que el Estado debe adoptar medidas urgentes y decididas para aumentar significativamente el número de jueces titulares y asegurar que, incluso teniendo carácter provisorio, no sean removidos sino a través de un proceso disciplinario o acto administrativo respetuoso de las garantías del debido proceso, especialmente, observando el deber de debida motivación y acceso a revisión judicial³⁷.

Opacidad en el gobierno judicial y la administración de justicia

29. La Comisión Interamericana también ha observado que el Poder Judicial y la Judicatura operan con gran opacidad. Esta circunstancia dificulta en gran medida dar seguimiento al estado de la independencia judicial, y conocer, por ejemplo, si las y los jueces son nombrados con apego a los procedimientos preestablecidos, así como el porcentaje de jueces provisionales del país. La falta de transparencia y publicidad ha caracterizado particularmente al Tribunal Supremo de Justicia, que ha incurrido en prácticas como proferir condenas públicas mediante comunicados sin notificar a las partes de los procesos; proferir decisiones de trascendencia nacional sin la realización de audiencias públicas; publicar únicamente la parte dispositiva de las decisiones judiciales; y notificar decisiones, condenas y medidas cautelares a través de redes sociales como Facebook o Twitter, dejando de lado el uso de autos judiciales³⁸.

30. La Comisión Interamericana encuentra especialmente preocupante que el máximo órgano del Poder Judicial incurra en estas prácticas, y recuerda que éstas pueden acarrear violaciones graves a las garantías judiciales que asisten a todas las personas, como la presunción de inocencia, el derecho a la doble instancia, el derecho a ser oído y el deber de motivar.

³⁰ Corte IDH, Caso Chocrón Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de julio de 2011. Serie C No. 227, párr. 67-68.

³¹ ArmandoInfo, La ley del Poder Judicial: mientras más pobre la provincia, más chavistas son los jueces, 7 de julio de 2019.

³² Bloque Constitucional de Venezuela, Informe 2018, pag. 37.

³³ Comisión Internacional de Juristas, Lograr justicia por graves violaciones a los derechos humanos en Venezuela, 2017, pág. 25.

³⁴ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2021, párr. 2.

³⁵ ACNUDH, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15 de julio de 2020, párr. 8.

³⁶ Comisión Internacional de Juristas, Jueces en la cuerda floja, 2021, pág. 13- 14.

³⁷ CIDH, Informe Anual. Capítulo IV.B “Venezuela”, 2019, párr. 45.

³⁸ Acceso a la Justicia, TSJ: retardo y opacidad informativa, 22 de abril de 2019.

Admisión de medios de prueba bajo coacción y persecución judicial contra personas percibidas como opositoras al gobierno

31. En 2021, la CIDH tomó nota de los hallazgos presentados por la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos para Venezuela (en adelante “la Misión”) con respecto al Poder Judicial. Al respecto, encuentra preocupante que la Misión haya documentado la admisión de medios de prueba, incluyendo la confesión de parte, bajo coacción o en interrogatorios sin la debida representación legal³⁹. En relación con esto, la Comisión Interamericana recuerda que, conforme a estándares interamericanos, la confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza, es decir que no se limita al supuesto de hecho a que se haya perpetrado un acto de tortura o trato cruel, sino que se extiende a cualquier tipo de coacción⁴⁰.

32. Asimismo, en 2021, la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos para Venezuela presentó graves violaciones a las garantías judiciales de personas que son percibidas como opositoras al gobierno. En este sentido, la misión analizó 183 detenciones, encontrando que el 77% de las audiencias de presentación ocurrieron después del plazo legal de 48 horas, que el 18% fueron retenidas durante más de una semana antes de la audiencia presentación⁴¹. Del mismo modo, tratándose de personas percibidas como opositoras, la Misión documentó graves retrasos procesales y el aplazamiento constante de audiencias⁴².

Uso indebido de la jurisdicción penal militar

33. En reiteradas ocasiones, la CIDH ha llamado la atención sobre el uso indebido de la jurisdicción penal militar en Venezuela⁴³. Entre el año 2014 y el 2021, al menos 875 civiles habrían sido procesados ante esta jurisdicción⁴⁴. Preocupa especialmente a la Comisión que el uso de la jurisdicción penal militar se intensifique durante los episodios de protestas, como ocurrió en el año 2017, cuando al menos 600 civiles fueron presentados ante la justicia castrense⁴⁵.

34. El 24 de marzo de 2021, la CIDH hizo un llamado al Estado de Venezuela a abandonar definitivamente el juzgamiento de civiles por tribunales militares. Este pronunciamiento se realizó con ocasión de la sentencia N.º. 0246 del TSJ del 14 de diciembre de 2020 que, aunque mencionó estándares interamericanos para anular una decisión del Tribunal Militar Décimo de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia en favor de dos personas civiles, reafirmó la posibilidad de que la jurisdicción penal militar pueda

³⁹ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2021, párr. 82.

⁴⁰ Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, párr. 166.

⁴¹ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2021, párr. 92.

⁴² Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2021, párr. 93.

⁴³ CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”, 2017, párr. 24.

⁴⁴ Foro Penal, Reporte sobre la Represión en Venezuela, agosto de 2021.

⁴⁵ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Violaciones de los Derechos Humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que no parece tener fin, junio de 2018, pág 25.

conocer infracciones militares cometidas por civiles. A juicio de la Comisión, este razonamiento no responde al carácter absoluto que pesa sobre la prohibición de juzgar civiles ante la jurisdicción penal militar⁴⁶.

35. El 14 de octubre de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) saludó la reforma del Código Orgánico de Justicia Militar en Venezuela que prohibió el juzgamiento de civiles ante tribunales con competencia en materia penal militar⁴⁷. A la fecha de elaboración de este informe, la CIDH no ha recibido información sobre las medidas adoptadas para reconducir ante la jurisdicción ordinaria todas las causas judiciales que, en primer lugar, no debieron ser conocidas por la jurisdicción penal militar. En vista de esta circunstancia, la Comisión Interamericana insta a dar aplicación práctica y efectiva a dicha reforma. Adicionalmente, recuerda que en un Estado democrático de Derecho la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo y excepcional y estar encaminada a la protección de intereses jurídicos especiales, vinculados con las funciones que la ley asigna a las fuerzas militares⁴⁸.

a. Abuso de los estados de excepción con la aquiescencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ)

36. La Comisión Interamericana considera que la figura del estado de excepción en Venezuela ha sido utilizada para transferir directa e indirectamente los poderes de la Asamblea Nacional hacia el Poder Ejecutivo. La cooptación del poder judicial, y en especial, del TSJ, facilitó el uso indebido de los estados de excepción y profundizó la crisis institucional y la situación de derechos humanos.

37. De 2016 a 2020 el TSJ declaró la constitucionalidad de 30 decretos de emergencia, instaurando así un estado de excepción continuado⁴⁹. Organizaciones de la sociedad civil han informado a la Comisión Interamericana que el Poder Ejecutivo ha desatendido su obligación constitucional de presentar la solicitud de estado de excepción ante la Asamblea Nacional o su comisión delegada para su consideración y aprobación⁵⁰.

38. En este sentido, la CIDH recuerda que los Estados no gozan de una discrecionalidad ilimitada para utilizar la declaratoria de los estados de excepción. Conforme a estándares interamericanos "[e]s obligación del Estado determinar las razones y motivos que llevan a las autoridades internas a declarar un estado de emergencia y corresponde a éstas ejercer el adecuado y efectivo control de esa situación y que la

⁴⁶ CIDH, Comunicado de Prensa 071/2021, La CIDH insta a Venezuela a abandonar definitivamente el juzgamiento de civiles por parte de la jurisdicción penal militar, 24 de marzo de 2021.

⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 271/21, La CIDH saluda reforma de jurisdicción penal militar en Venezuela y urge a su aplicación práctica, efectiva e inmediata, 14 de octubre de 2021.

⁴⁸ Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 89, párr. 117.

⁴⁹ Acceso a la justicia, El Estado de Excepción en Venezuela, 20 de julio de 2020. Véase, también: TSJ, Sala Constitucional, sentencias: 20-01-2016; 17-03-2016; 19-05-2016; 19-07-2016; 21-09-2016; 21-11-2016; 19-01-2017; 20-03-2017; 24-05-2017; 25-07-2017; 25-09-2017; 22-11-2017; 17-01-2018; 20-03-2018; 20-03-2018; 23-05-2018; 25-07-2018; 20-09-2018; 22-11-2018; 25-01-2019; 28-03-2019; 23-05-2019; 18-07-2019; 24-09-2019; 22-11-2019; 14-01-2020; 19-03-2020; 15-05-2020; 15-05-2020; 13-07-2020.

⁵⁰ Artículo 339, Constitución de la República Bolivariana: "El decreto que declare el estado de excepción, en el cual se regulará el ejercicio del derecho cuya garantía se restringe, será presentado, dentro de los ocho días siguientes de haberse dictado, a la Asamblea Nacional o a la Comisión Delegada, para su consideración y aprobación, y a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, para que se pronuncie sobre su constitucionalidad. El decreto cumplirá con las exigencias, principios y garantías establecidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Presidente o Presidenta de la República podrá solicitar su prórroga por un plazo igual, y será revocado por el Ejecutivo Nacional o por la Asamblea Nacional o por su Comisión Delegada, antes del término señalado, al cesar las causas que lo motivaron. La declaración del estado de excepción no interrumpe el funcionamiento de los órganos del Poder Público".

suspensión declarada se encuentre en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación”⁵¹.

39. La Comisión Interamericana rechaza que el estado de excepción haya dejado de ser excepcional en Venezuela con la anuencia del TSJ, particularmente mientras el parlamento contaba con mayorías opositoras al gobierno. Asimismo, recuerda que la adopción de medidas de tal naturaleza es excepcional y debe adecuarse a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable; sin exceder la medida de lo estrictamente necesario, para así evitar prolongaciones en el tiempo, desproporcionalidad, desviación y/o abuso de poder.

40. En 2021, una vez instalada la nueva composición de la Asamblea Nacional con mayorías oficialistas, el Poder Ejecutivo dejó de invocar constantemente la figura del estado de excepción. A juicio de la CIDH, esta circunstancia demuestra el uso arbitrario que se hizo de esta figura de 2016 a 2020.

b. Cooptación de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC) por parte del Poder Ejecutivo

41. La CIDH observa que, tras la crisis entre el TSJ y la Asamblea Nacional, generada por la intervención arbitraria del Ejecutivo en el parlamento, empezó en una ola masiva de protestas el país. Se estima que entre el 1 de abril y el 31 de julio se habrían llevado a cabo 6.729 manifestaciones de protestas (56 diarias en promedio) con el objeto de exigir el respeto a las instituciones democráticas, así como reivindicaciones políticas y sociales. En una maniobra política, con el pretexto de traer paz al país, el Presidente de la República convocó mediante un decreto ejecutivo, el 1 de mayo de 2017, una Asamblea Nacional Constituyente (ANC)⁵². La convocatoria fue validada por el TSJ pese a la ausencia de un referendo popular.

42. La Comisión Interamericana recibió información cuestionando la legitimidad de esta convocatoria. Múltiples organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales expresaron su preocupación por el hecho de que no se haya realizado un referéndum de manera previa a la convocatoria de la ANC. Esto, a pesar de que el artículo 347 de la Constitución de 1999 establece que “[e]l pueblo de Venezuela es el depositario del poder constituyente originario”⁵³. En sentido similar, la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) señaló en su Opinión N° 894/2017 que el procedimiento de selección y miembros de la ANC no satisfacía el requerimiento de participación del pueblo establecido en el artículo 347 de la Constitución de Venezuela⁵⁴.

43. La ANC destituyó a la Fiscal General de la Nación, Luisa Ortega, y designó en su lugar a Tarek William Saab, quien hasta entonces fungía como Defensor del Pueblo. Posteriormente, la ANC designó a Alfredo Ruiz como Defensor del Pueblo en reemplazo de Saab. La Comisión ha recibido información indicando que ambos nombramientos ignoraron los procedimientos constitucionales correspondientes⁵⁵. La CIDH observa, además, que Tarek William Saab fue nombrado Fiscal General de la Nación luego de que la Defensoría del Pueblo fuera degradada de categoría bajo su dirección por las Naciones Unidas⁵⁶.

⁵¹ Corte IDH. Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de julio de 2007. Serie C No. 166, párr. 47.

⁵² Decreto No.2.830 de 1 de mayo de 2017.

⁵³ Artículo 347, Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

⁵⁴ CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”, 2017, párr. 115.

⁵⁵ Comisión Internacional de Juristas, Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 2017, pág. 21, 25.

⁵⁶ Alianza Global de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los derechos humanos, Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación, del 9 al 13 de mayo de 2016, pág. 56.

44. Asimismo, uno de los primeros actos adoptados por la ANC fue el adelanto atípico de la elección presidencial de 2018, al que la Comisión Interamericana calificó como carente de imparcialidad y objetividad⁵⁷. Adicionalmente, la CIDH encontró preocupante que la ANC haya ordenado la no validación de los partidos políticos que no participaron en las “elecciones inmediatamente anteriores”, lo que afectó el pluralismo democrático que debe regir estos procesos. Aunado a esto, las inhabilitaciones administrativas a integrantes de la oposición con aspiraciones electorales persistieron, afectando la oferta de alternativas electorales. Por estas razones, la Comisión Interamericana consideró que la contienda presidencial de 2018, en la cual salió electo Nicolás Maduro, no contó con las condiciones mínimas necesarias para ser consideradas elecciones libres, justas y confiables, dirigidas a garantizar los principios de la universidad y pluralidad electoral⁵⁸.

45. Otro acto adoptado por la ANC que resulta extremadamente preocupante es la aprobación de la Ley Contra el Odio. Al respecto, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha sido enfática al señalar que dicha ley desconoce el libre ejercicio del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, pues, a través de un elenco de figuras penales extremadamente amplias, vagas y ambiguas, el Estado puede castigar –a través del derecho penal- expresiones protegidas por el derecho a la libertad de expresión e incluso suprimir contenidos. Como ejemplo se encuentra el otorgamiento al Estado de la facultad para bloquear sitios en Internet y revocar las licencias de los medios de comunicación audiovisuales⁵⁹.

46. El 17 de agosto del 2020, el presidente Nicolás Maduro informó que el periodo de la Asamblea Nacional Constituyente acabaría en diciembre del mismo año⁶⁰. A juicio de la Comisión, esta noticia despierta serios cuestionamientos con respecto al propósito real de haber convocado un cuerpo constituyente, particularmente considerando 3 circunstancias: 1) la ANC fue convocada poco después de que el TSJ haya suspendido los Poderes de la Asamblea Nacional; 2) el fin del mandato de la ANC coincidió con unas nuevas elecciones parlamentarias, y; 3) la Comisión Interamericana no tiene registro de que la ANC haya discutido un proyecto de texto constitucional.

47. En criterio de la CIDH, la Asamblea Nacional Constituyente funcionó como un parlamento paralelo, atribuyéndose competencias de otros poderes públicos para garantizar la concentración de poder en cabeza del Presidente de la República mientras la Asamblea Nacional estaba conformada por mayorías opositoras. Por tal motivo, este cuerpo constituyente fue desarticulado antes del 5 de enero de 2021, fecha de instalación de la nueva composición del parlamento.

c. Cooptación del Poder Ciudadano por parte del Poder Ejecutivo utilizando la Asamblea Nacional Constituyente

48. Organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que la ANC, atribuyéndose competencias de la Asamblea Nacional, destituyó y designó a las máximas autoridades del Poder Ciudadano, compuesto por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República. Lo anterior, erosionando la independencia y legitimidad de estas instituciones⁶¹.

⁵⁷ CIDH, [Comunicado de Prensa 112/2018](#), CIDH advierte sobre la falta de condiciones para la realización de elecciones libres y justas en Venezuela, 18 de mayo de 2018.

⁵⁸ CIDH, [Comunicado de Prensa 005/2019](#), Ante la asunción de un nuevo mandato presidencial, la CIDH alerta sobre la profundización del debilitamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 9 de enero de 2019.

⁵⁹ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, [Comunicado de prensa R179/17](#), 10 de noviembre de 2017.

⁶⁰ Acceso a la Justicia, [Ocho claves sobre la fraudulenta ANC y el cese de sus funciones](#), 28 de agosto de 2020.

⁶¹ Comisión Internacional de Juristas, Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 2017, pág. 21, 25.

49. Según información brindada a la CIDH, el actual Defensor del Pueblo, Alfredo Ruiz, fue designado por la Asamblea Nacional Constituyente⁶². Lo mismo ocurrió con el Fiscal General de la Nación, Tarek William Saab, quien antes fungía como Defensor del Pueblo⁶³. Saab fue nombrado Fiscal General de la Nación luego de que la Asamblea Nacional Constituyente haya destituido a su predecesora, Luisa Ortega Díaz⁶⁴. Algo similar ocurrió con Elvis Amoroso, quien pasó de ser segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional Constituyente a ser designado por ésta como Contralor General de la República⁶⁵.

50. En 2021, la CIDH tomó nota con preocupación de los hallazgos de la Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos para Venezuela con respecto al funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo luego de que sus máximas autoridades fueran nombradas por la ANC. Según informó la Misión, después del cambio de Fiscal General en agosto de 2017, "un total de 196 fiscales de todo el país fueron destituidos sumariamente, muchos de los cuales habían realizado manifestaciones públicas críticas en contra de las acciones del Gobierno, incluida la elección de la Asamblea Nacional Constituyente"⁶⁶. Asimismo, en septiembre de 2018, el Fiscal General, Tarek William Saab, aprobó una resolución eliminando la carrera fiscal y declarando que todos los funcionarios del Ministerio Público pasarían a ocupar "cargos de confianza", lo que en la práctica significa que pueden ser nombrados y removidos discrecionalmente⁶⁷.

51. En relación con esto, la Comisión Interamericana recuerda que, conforme a estándares interamericanos, "la separación del cargo de una o un fiscal provisional debe responder a las causales legalmente previstas, sean estas (i) por el acaecimiento de la condición resolutoria a que se sujetó la designación o nombramiento, como el cumplimiento de un plazo predeterminado por la celebración y conclusión de un concurso público de oposición a partir del cual se nombre o designe al reemplazante del o la fiscal provisional con carácter permanente, o (ii) por faltas disciplinarias graves o comprobada incompetencia, para lo cual habrá de seguirse un proceso que cumpla con las debidas garantías y que asegure la objetividad e imparcialidad de la decisión"⁶⁸.

52. La CIDH encuentra preocupante que las máximas autoridades de los órganos que tienen como mandato prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa, así como ejercer en nombre del Estado la acción penal, no sean nombradas conforme al ordenamiento interno. Desde la perspectiva de la Comisión Interamericana, las irregularidades descritas comprometen la independencia y legitimidad del Poder Ciudadano en perjuicio de los derechos humanos.

⁶² Comisión Internacional de Juristas, Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 2017, pág. 24.

⁶³ Comisión Internacional de Juristas, Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 2017, pág. 21.

⁶⁴ Comisión Internacional de Juristas, Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 2017, pág. 21.

⁶⁵ Comisión Internacional de Juristas, Sin lugar para la deliberación, la Asamblea Nacional Constituyente y el desmoronamiento del Estado de Derecho en Venezuela, 2017, pág. 30.

⁶⁶ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2021, párr. 27.

⁶⁷ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2021, párr. 27.

⁶⁸ Corte IDH. Caso Martínez Esquivia Vs. Colombia. Interpretación de la Sentencia de Excepciones preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 21 de junio de 2021. Serie C No. 428, párr. 99.

d. Persecución política por parte del Poder Ejecutivo hacia las personas diputadas electas en 2015 la Asamblea Nacional que hacen parte de la oposición al Gobierno

53. La CIDH ha reiterado preocupación por la persecución política contra las personas diputadas de la Asamblea Nacional que hacen parte de la oposición al Gobierno. La Comisión observa que, si bien los hostigamientos contra parlamentarios no son un fenómeno nuevo en Venezuela, éstos se han intensificado luego de las elecciones de 2015, cuando la oposición al gobierno de Nicolás Maduro ganó una amplia mayoría de los escaños de la Asamblea Nacional⁶⁹. Como se mencionó anteriormente, a la fecha de elaboración de este informe, el TSJ y la Asamblea Nacional Constituyente han levantado irregularmente la inmunidad parlamentaria de 28 personas diputadas⁷⁰, declarado en algunos casos su responsabilidad penal por delitos como traición a la patria⁷¹.

54. Es preciso mencionar que los hostigamientos contra las y los diputados opositores de la Asamblea Nacional no se reducen al levantamiento de su inmunidad parlamentaria. Según un informe elaborado por la propia Asamblea Nacional, las personas diputadas que son identificados como oposición, y que hacen público su disenso con el gobierno, han sufrido ataques de diversa naturaleza. Estos actos comprenden: tortura y malos tratos; amenazas y actos de intimidación; arresto arbitrario y detención; incumplimiento de las garantías procesales en la etapa de investigación; dilación arbitraria de los procedimientos judiciales; violación de la libertad de opinión y expresión; infracción de la libertad de reunión y asociación; violación de la libertad de movimiento; suspensión ilícita o revocación del mandato parlamentario; y acoso por parte de colectivos paramilitares⁷².

55. El día 24 de febrero de 2021, la Contraloría General de la República inhabilitó para ejercer cargos públicos por 15 años a 28 personas diputadas de la oposición, incluyendo al electo como presidente de esta institución, Juan Guaidó. Según informó el Contralor General de la República designado por la Asamblea Nacional Constituyente, Elvis Amoroso, la sanción se impuso por la renuencia a declarar su patrimonio⁷³.

56. La Comisión Interamericana recuerda que la Convención Americana “no permite que órgano administrativo alguno pueda aplicar una sanción que implique una restricción (por ejemplo, imponer una pena de inhabilitación o destitución) a una persona por su conducta social (en el ejercicio de la función pública o fuera de ella) para el ejercicio de los derechos políticos a elegir y ser elegido: sólo puede serlo por acto jurisdiccional (sentencia) del juez competente en el correspondiente proceso penal”⁷⁴. Aunado a esto, recuerda que el Estado de Venezuela fue condenado internacionalmente en 2011 por este tipo de sanciones, y que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó adoptar disposiciones de derecho interno para evitar su repetición⁷⁵.

57. Por último, la Comisión Interamericana reafirma que el Estado debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos a todas las personas, independientemente de su posición frente a las políticas

⁶⁹ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”*, 2019, párr. 4.

⁷⁰ ACNUDH, Resultados de la investigación de las denuncias de posibles violaciones de los derechos humanos a la vida, la libertad y la integridad física y moral en la República Bolivariana de Venezuela, 2 julio de 2020.

⁷¹ TSJ, Sala Plena, Sentencias: No. 0034 de 11 de mayo de 2017; No. 66 de 16 de agosto de 2017; No. 69 de 3 de noviembre de 2017; No. 49 de 8 de agosto de 2018; No. 1 de 29 de enero de 2019; No. 17 de 2 de mayo de 2019; No. 18 de 7 de mayo de 2019; No. 19 de 9 de mayo de 2019; No. 20 de 14 de mayo de 2019; No. 33 de 28 de mayo de 2019; No. 55 de 12 de agosto de 2019; No. 52 de 12 de agosto de 2019; No. 58 de 25 de octubre de 2019; No. 76 de 16 de diciembre de 2019.

⁷² Asamblea Nacional, *Informe sobre la Situación de Parlamentarios Venezolanos (periodo legislativo 2016-2021)*, 26 de septiembre de 2019.

⁷³ Telesur Tv, *Contraloría venezolana inhabilita a Guaidó y otros 27 exdiputados*, 24 de febrero de 2021.

⁷⁴ Corte IDH. Caso Petro Urrego Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de julio de 2020. Serie C No. 406, párr. 96.

⁷⁵ Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233, párr. 207-249.

del Gobierno, y cesar todas las acciones que impidan el ejercicio del derecho de las personas a elegir libremente a sus representantes y a ejercer control sobre su desempeño⁷⁶.

e. Injerencias del Poder Ejecutivo sobre el Poder Electoral

58. El máximo órgano del Poder Electoral, el Consejo Nacional Electoral (CNE), ha sido objeto de múltiples cuestionamientos por parte de organizaciones de la sociedad civil, que lo señalan de no brindar garantías de imparcialidad⁷⁷. Una de las principales razones por las cual se atribuye la falta de confianza en el CNE es que las personas rectoras electorales no han sido designadas siguiendo los procedimientos constitucionales previstos desde 1999⁷⁸.

59. Cabe mencionar que en diversos períodos de sesiones de la CIDH⁷⁹, así como en Consejos Permanentes de la OEA⁸⁰, se ha puesto de manifiesto que las y los rectores del CNE han sido designados en las últimas dos décadas por el TSJ. Lo anterior desatiende lo estipulado en la Constitución de Venezuela⁸¹, que señala que la Asamblea Nacional es la instancia encargada de llevar a cabo la designación mencionada. En 2020, la Comisión Interamericana se manifestó con respecto a la Sentencia 0070, a través de la cual el TSJ designó nuevamente a quienes serían las personas rectoras del CNE. Entre ellas, dos magistradas del propio TSJ. A juicio de la CIDH, con este tipo de decisiones “se crean nuevos obstáculos para superar la crisis institucional que tanto repercute en la vigencia de los derechos humanos”⁸².

60. En enero de 2021, la Asamblea Nacional electa en 2020 comenzó un nuevo proceso para designar a 5 rectores principales y 10 suplentes del CNE⁸³. El 4 de mayo del mismo año, el órgano legislativo culminó dicho proceso, aduciendo que se consiguió una composición equilibrada⁸⁴. Según informó la sociedad civil, es la primera vez en más de una década que este cuerpo es designado por la Asamblea Nacional y no por el TSJ, como establece la constitución venezolana⁸⁵.

61. Si bien la Comisión resalta que la designación fue ejecutada por un órgano con competencia constitucional, no deja de expresar preocupación por 3 aspectos. En primer lugar, preocupa que el órgano electoral no haya sido elegido como corresponde por más de una década⁸⁶. Esto minó la confianza de la ciudadanía en las elecciones y desalentó la participación plural de personas candidatas, tanto a la presidencia como a la Asamblea Nacional. En segundo lugar, y como consecuencia de lo anterior, la Asamblea Nacional que designó el CNE estuvo compuesta en más de un 90% por personas diputadas oficialistas⁸⁷. A todas luces, esta circunstancia dificulta que todos los órganos designados por este cuerpo (incluido el CNE) sean percibidos

⁷⁶ CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”, 2018, recomendación 16.

⁷⁷ Acceso a la Justicia, La toma del poder absoluto en Venezuela, septiembre 20 de 2019.

⁷⁸ Acceso a la Justicia, La historia de un fraude (III): el secuestro del Poder Electoral, septiembre 21 de 2019.

⁷⁹ Información entregada por organizaciones de la sociedad civil en el marco de la audiencia “Venezuela: Derechos políticos”, celebrada en el 156^º Periodo de Sesiones de la CIDH.

⁸⁰ OEA, Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, 20 de septiembre de 2020.

⁸¹ Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 296.

⁸² CIDH, Comunicado de Prensa 151/2020, La CIDH rechaza un conjunto de decisiones recientes del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela que atenta contra la institucionalidad democrática y las libertades fundamentales, 27 de junio de 2020.

⁸³ Observatorio Electoral Venezolano, Boletín 56 | En marcha el proceso para designar nuevo CNE, enero de 2021.

⁸⁴ BBC, Crisis en Venezuela: un nuevo Consejo Electoral y otros 4 hechos recientes que pueden tener un impacto en el país, 4 de mayo de 2021.

⁸⁵ Acceso a la Justicia, El nuevo CNE designado por la AN oficialista viene con defecto de fábrica, 19 de mayo de 2021.

⁸⁶ Acceso a la Justicia, El nuevo CNE designado por la AN oficialista viene con defecto de fábrica, 19 de mayo de 2021.

⁸⁷ El País, El chavismo retoma la Asamblea Nacional y se hace con el control de todas las instituciones de Venezuela, 5 de enero de 2021.

como imparciales. Por último, la CIDH recibió información señalando que la designación del CNE se llevó a cabo con varias irregularidades, como opacidad, cambios atípicos al cronograma de postulaciones, y el hecho que el 60% de las y los rectores designados milita o militó en el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)⁸⁸, lo cual está expresamente prohibido por el artículo 296 de la Constitución, así como el número 4 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral⁸⁹.

f. La necesidad urgente de una transición hacia la democracia y el estado de derecho

62. En 2021, la CIDH saludó los diálogos entre el gobierno y la Plataforma Unitaria de Venezuela, que reúne a algunos sectores de la oposición. En particular, la Comisión Interamericana dio seguimiento a las mesas de diálogo que se llevaron a cabo los días 13, 14 y 15 de agosto de 2021 en la ciudad de México con la mediación del Reino de Noruega⁹⁰, que alcanzaron un memorando de entendimiento⁹¹, así como aquellas que se desarrollaron del 25 al 27 de septiembre.

63. Al respecto, la Comisión Interamericana ha insistido en que los múltiples desafíos de Venezuela para la garantía de los derechos humanos denotan la necesidad de procesos de diálogo dirigidos a restablecer la institucionalidad democrática, promoviendo la real, efectiva y práctica independencia de los poderes públicos y la consolidación de un sistema de pesos y contrapesos. Por tal motivo, se valora los esfuerzos de la comunidad internacional por apoyar esta fundamental iniciativa que tiene el potencial de trazar una hoja de ruta para la superación de la crisis sin precedentes que atraviesa el país⁹².

64. La Comisión Interamericana resalta la importancia de que cualquier proceso de diálogo involucre efectivamente a la sociedad civil, incluyendo a las organizaciones que trabajan por los derechos de las mujeres, de los niños, niñas y adolescentes, de las personas defensoras de derechos humanos, de los pueblos indígenas, de las personas con discapacidad, de las personas afrodescendientes, de las personas privadas de libertad, y de las personas, personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, entre otros. Asimismo, destaca la importancia de que cualquier proceso de diálogo esté dirigido a alcanzar compromisos compatibles con las obligaciones internacionales del Estado.

65. Por último, hace un llamado a los países de la región a que se abstengan de adoptar acciones dirigidas a entorpecer el diálogo. Lo anterior, en virtud de la garantía colectiva, que subyace en todo el sistema interamericano, y que exige de la solidaridad y buena vecindad⁹³. Dada la relación intrínseca entre la crisis política del país y la garantía de los derechos humanos, la CIDH reitera su disposición para acompañar las negociaciones, así como brindar cooperación técnica en la implementación de los compromisos alcanzados, incorporando un enfoque de derechos humanos⁹⁴.

⁸⁸ Sumáte, Comunicado ante designación inconstitucional de rectores del Poder Electoral, 7 de mayo de 2021.

⁸⁹ Acceso a la Justicia, El nuevo CNE designado por la AN oficialista viene con defecto de fábrica, 19 de mayo de 2021.

⁹⁰ CIDH, [Comunicado de Prensa No. 217/21](#), CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela, 23 de agosto de 2021.

⁹¹ Sputnik Mundo, [Aquí les presentamos el texto completo del memorándum de entendimiento firmado por el Gobierno y la oposición de Venezuela en México](#), 14 de agosto de 2021.

⁹² CIDH, [Comunicado de Prensa No. 217/21](#), CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela, 23 de agosto de 2021.

⁹³ Corte IDH. La denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y sus efectos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1, 2, 27, 29, 30, 31, 32, 33 a 65 y 78 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3.I), 17, 45, 53, 106 y 143 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos). Opinión Consultiva OC-26/20 de 9 de noviembre de 2020. Serie A No. 26, párr. 163.

⁹⁴ CIDH, [Comunicado de Prensa No. 217/21](#), CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela, 23 de agosto de 2021.

III. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

A. Graves violaciones de derechos humanos

66. La Comisión Interamericana considera que la cooptación del poder público en cabeza del gobierno y la erosión del estado de derecho generó un ambiente propicio para la comisión sistemática de graves violaciones de derechos humanos. En este sentido, la CIDH ha documentado la práctica reiterada de ejecuciones judiciales de hombres jóvenes en situación de pobreza, detenciones arbitrarias de personas que protestan o asumen públicamente posiciones de disenso con el Poder Ejecutivo, desapariciones forzadas, así como torturas y otros tratos crueles en contextos de privación de libertad.

67. El 5 de noviembre de 2021, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional anunció la apertura de una investigación formal por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela⁹⁵. Al respecto, la Comisión considera que las graves violaciones de derechos humanos documentadas constituyen parte de un ataque generalizado y sistemático contra la población civil, lo cual, de acuerdo con el derecho internacional, puede configurar crímenes de lesa humanidad⁹⁶. Esta conclusión está basada en la gran cantidad de víctimas⁹⁷, la gravedad de las acciones, y en la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal.

Ejecuciones extrajudiciales de personas manifestantes y de hombres jóvenes en situación de pobreza

68. Desde su visita in loco a Venezuela en el año 2002, la Comisión ha advertido sobre la existencia de un patrón de ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes de seguridad del Estado y/o grupos parapoliciales o bajo su aquiescencia o colaboración⁹⁸. En el primer semestre 2021, según la organización Provea y el Centro Gumilla, se registraron 825 presuntas ejecuciones extrajudiciales a cargo de fuerzas de seguridad del Estado⁹⁹. Adicionalmente, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos documentó 18.093 casos de asesinatos cometidos presuntamente por agentes del Estado entre 2014 y 2020, incluyendo al menos 8.292 ejecuciones extrajudiciales¹⁰⁰.

69. El *modus operandi* identificado por la CIDH indica que las ejecuciones extrajudiciales se cometen primordialmente en contra de hombres jóvenes en situación de pobreza durante operativos de seguridad ciudadana¹⁰¹. Más precisamente, en el marco de enfrentamientos simulados durante el curso de procedimientos de rutina, durante protestas, o cuando las víctimas han sido detenidas ilegal y/o arbitrariamente y se encuentran bajo custodia estatal¹⁰². La Comisión Interamericana ha resaltado que la

⁹⁵ Corte Penal Internacional, El Sr. Karim A.A. Khan QC, Fiscal de la CPI, abre una investigación de la situación en Venezuela y concierta un Memorandum de Entendimiento con el Gobierno, 5 de noviembre de 2021.

⁹⁶ Artículo 7, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

⁹⁷ OEA, Fomentando la impunidad: El impacto de la ausencia de una investigación de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, 2 de diciembre de 2020, pág. 18.

⁹⁸ CIDH, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Venezuela, 2003, párr. 272; CIDH, Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos, 31 de diciembre de 2009, párr. 101.

⁹⁹ Lupa por la vida, Alta letalidad policial y militar produjo el asesinato de 825 personas en primer semestre de 2021, 19 de julio de 2021.

¹⁰⁰ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Fomento de la impunidad: el impacto del fracaso de la Fiscal de la Corte Penal Internacional en abrir una investigación sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, pág. 18.

¹⁰¹ Corte IDH. Caso Guerrero, Molina y otros Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de junio de 2021. Serie C No. 424, párr. 45.

¹⁰² CIDH. Informe No. 160/18, Casos 12.805. Jimmy Guerrero, Ramón Molina Pérez y Familiares. Venezuela. 7 de diciembre de 2018, párr. 21.

militarización de la seguridad ciudadana, así como el despliegue de operativos caracterizados por el uso excesivo de la fuerza, han contribuido a la existencia de este patrón de ejecuciones extrajudiciales¹⁰³.

70. En el 2021 continuaron los operativos de seguridad caracterizados por el uso desproporcionado y letal de la fuerza. Entre estos se destacan los que tuvieron lugar del 6 al 9 de enero en el barrio La Vega, en Caracas, dejando un saldo de 23 fallecidos¹⁰⁴. Igualmente, se destaca el operativo realizado el 7 de julio en la Cota 905, también en Caracas, donde fallecieron 26 personas¹⁰⁵. Según informó la Misión de Venezuela reconocida por la OEA, las muertes ocurridas en estos contextos configuraron ejecuciones extrajudiciales¹⁰⁶.

71. Al respecto, la CIDH recuerda que “la seguridad ciudadana no puede basarse en un paradigma de uso de la fuerza que apunte a tratar a la población civil como el enemigo, sino que debe consistir en la protección y control de los civiles”¹⁰⁷. Conforme a estándares interamericanos, además, el Estado debe limitar al máximo la participación de fuerzas militares en tareas de seguridad interna. Dicha participación debe ser extraordinaria, excepcional, temporal, restringida a lo estrictamente necesario en las circunstancias del caso, y subordinada y complementaria de las labores de las corporaciones civiles; así como regulada y fiscalizada por órganos civiles competentes, independientes y técnicamente capaces¹⁰⁸.

72. Considerando lo irreversible de las consecuencias que podrían derivarse del uso de la fuerza, la CIDH la concibe como un recurso último que, limitado cualitativa y cuantitativamente, pretende impedir un hecho de mayor gravedad que el que provoca la reacción estatal. Dentro de ese marco caracterizado por la excepcionalidad, tanto la Comisión como la Corte IDH, han coincidido en que, para que el uso de la fuerza se encuentre justificado, se deberán efectivamente satisfacer los principios de legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad¹⁰⁹. Esto, en términos generales, supondría que la misma se encuentre establecida en una ley y persiga un fin legítimo; que se realice una evaluación que permita verificar la existencia y disponibilidad de medios menos lesivos; y que el nivel de fuerza utilizado sea acorde con el riesgo real que representa la persona y con el nivel de resistencia, lo cual implicaría un equilibrio entre la situación que enfrenta el funcionario y su respuesta, considerando el daño potencial que podría ser ocasionado¹¹⁰.

73. La Comisión Interamericana hace una enérgica condena a la existencia de este patrón de ejecuciones internacionales que transgrede las más básicas obligaciones internacionales del Estado. A su vez, llama a Venezuela a adoptar todas las medidas necesarias para el cese inmediato de este tipo de práctica. Igualmente, a investigar con la debida diligencia los hechos, juzgar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales y reparar a las víctimas y sus familiares.

¹⁰³ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B “Venezuela”, 2019*, párr. 28.

¹⁰⁴ BBC, Venezuela: qué se sabe de la operación policial en Caracas que terminó en una “masacre”, 12 de enero de 2021.

¹⁰⁵ BBC, Venezuela: Cota 905, el barrio de Caracas que durante 3 días fue escenario de una batalla campal entre fuerzas especiales y bandas delincuenciales, 12 de julio de 2021.

¹⁰⁶ Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela, Observaciones al Capítulo IV. B Venezuela del Informe Anual 2021, 23 de Diciembre de 2021.

¹⁰⁷ Corte IDH, Caso Mujeres Víctima de Tortura Sexual en Atenco vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr.168.

¹⁰⁸ Corte IDH, Caso Alvarado Espinoza vs. México, Sentencia de 28 de noviembre de 2018, párr. 182.

¹⁰⁹ Caso Nadege Dorzema y otros Vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012, Serie C No. 251, párr. 85

¹¹⁰ CIDH, Observaciones y recomendaciones Visita: Junio 2021 Visita de trabajo a Colombia, 7 de julio de 2021.

Detenciones arbitrarias de personas que protestan o asumen públicamente posiciones de disenso con el Poder Ejecutivo

74. Con base en su labor de documentación y monitoreo, la Comisión advierte que en Venezuela se han practicado de forma sistemática detenciones arbitrarias contra las personas que participan en manifestaciones o que asumen públicamente posiciones de disenso con el Poder Ejecutivo.

75. La Comisión ha recabado testimonios de personas manifestantes, trabajadoras de la salud y el cuidado, periodistas, defensoras de derechos humanos y militares que denunciaron haber sido detenidos por sus posturas críticas hacia el gobierno. Los relatos son consistentes al señalar que las detenciones ocurren de manera generalizada sin orden judicial, con uso excesivo de la fuerza y, en algunos casos, por parte de agentes de Estado indebidamente identificados o mediante citatorios falsos a sus cuarteles para presuntas entrevistas o promociones.

76. Del 1 de enero al 22 de noviembre de 2021, la organización Foro Penal había documentó 41 detenciones arbitrarias¹¹¹, ascendiendo a 15.756 desde 2014¹¹². De este número, al menos 872 civiles fueron presentados ante tribunales militares, 600 únicamente en los episodios de protestas del año 2017¹¹³. La Comisión reitera su rechazo al alto número de personas detenidas en el contexto de esas manifestaciones contra el gobierno¹¹⁴, así como el uso indebido de la jurisdicción penal militar para el juzgamiento de civiles¹¹⁵.

77. Además, de acuerdo con lo narrado por los familiares de militares detenidos, varias aprehensiones han sido realizadas en operativos desplegados mediante el uso desproporcionado de la fuerza, en los domicilios particulares de los propios militares, en los cuales los agentes de seguridad del Estado sustrajeron artículos personales y retuvieron por varias horas a las personas presentes; inclusive, propinándoles golpes y patadas frente a sus familiares.

78. La CIDH considera que la falta de independencia del sistema de administración de justicia facilitó el empleo y manipulación del derecho penal para criminalizar y judicializar a las voces críticas u opositoras al gobierno. Los testimonios recabados dan cuenta de innumerables violaciones a las garantías judiciales como cambios recurrentes de fiscales, postergación frecuente de audiencias y acceso limitado a la defensa técnica.

79. La falta de independencia del Poder Judicial expone a estas personas, además, a innumerables violaciones a sus garantías judiciales, tales como: postergación recurrente de audiencias, cambios frecuentes de fiscales a cargo de la acusación, falta de acceso a defensa técnica, entre otros. Por ejemplo, según la Misión Internacional Independiente para la determinación de los hechos sobre Venezuela, de 170 casos examinados de imputaciones penales, en al menos 54 casos (32%) los operadores de justicia negaron el acceso a una defensa técnica de elección en la audiencia de presentación y la fase de investigación¹¹⁶.

¹¹¹ Base de datos oficial del Foro Penal, 2021

¹¹² Foro Penal, La represión en Venezuela en cifras, 31 de julio de 2021.

¹¹³ ACNUDH, Violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela: una espiral descendente que parece no tener fin, junio de 2018.

¹¹⁴ CIDH, Situación de los derechos Humanos en Venezuela – “Institucionalidad democrática, Estado de Derecho y derechos humanos en Venezuela”, 2017, párr. 238.

¹¹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa 071/2021, La CIDH insta a Venezuela a abandonar definitivamente el juzgamiento de civiles por parte de la jurisdicción penal militar, 24 de marzo de 2021.

¹¹⁶ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Informe de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2021, párr. 86.

80. Al respecto, la Comisión recuerda que una detención es arbitraria e ilegal cuando es practicada al margen de los motivos y formalidades que establece la ley, cuando se ejecuta sin observar todas las formalidades procesales que deben ser seguidas por las autoridades judiciales y cuando se practica para fines distintos a los previstos y requeridos por la ley¹¹⁷. Asimismo, reitera una vez más que en un Estado democrático de Derecho la jurisdicción penal militar ha de tener un alcance restrictivo encaminado a la protección de intereses jurídicos especiales; así que debe estar excluido del ámbito de la jurisdicción militar el juzgamiento de civiles y sólo debe juzgar a militares por la comisión de delitos o faltas que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar¹¹⁸.

81. La CIDH condena las detenciones arbitrarias contra las personas que son percibidas como opositoras o que hacen público su disenso con el gobierno. Al mismo tiempo recuerda que el encarcelamiento de personas en violación de normas internacional está contemplado como un crimen de lesa humanidad en el Estatuto de Roma¹¹⁹.

Desapariciones forzadas

82. La Comisión Interamericana observa que en Venezuela se han practicado de forma sistemática desapariciones forzadas de carácter temporal, principalmente contra personas percibidas como opositoras. Estas ocurren mayoritariamente por la renuencia deliberada de las autoridades en informar sobre el paradero de personas detenidas, así como la falta de presentación de las personas ante tribunales dentro del plazo legal de 48 horas después de la detención. Por lo general, las desapariciones forzadas duran algunas horas o días después de que la persona ha sido detenida por agentes del Estado.

83. En 2021, la organización Foro Penal registró 5 desapariciones forzadas¹²⁰. Adicionalmente, un informe publicado en 2020 por esta organización en conjunto con Robert F. Kennedy Human Rights documentó que en el primer cuatrimestre de 2020 hubo 33 desapariciones forzadas, 524 en 2019 y 200 en 2018¹²¹.

84. La Comisión Interamericana considera que la falta de independencia del Poder Judicial y del Ministerio Público facilita que las personas que son percibidas como opositoras y son detenidas no sean presentadas dentro de los términos legales ante tribunales. Diversos testimonios recabados por la CIDH sugieren que las desapariciones forzadas de carácter temporal constituyen una herramienta de represión política en Venezuela.

85. La CIDH recuerda que, según la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de personas, "se considera desaparición forzada la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes"¹²². Asimismo, la Comisión Interamericana pone de relieve lo establecido por el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o

¹¹⁷ CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos, 31 diciembre 2015, párr. 187.

¹¹⁸ Corte IDH. Caso Durand y Ugarte Vs. Perú. Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de diciembre de 2001. Serie C No. 89, párr. 117.

¹¹⁹ Artículo 7, Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

¹²⁰ Base de datos oficial del Foro Penal, 2021

¹²¹ Foro Penal, Robert F. Kennedy Human Rights, La desaparición forzada como herramienta de represión política en Venezuela, 19 de junio de 2020, pág. 4.

¹²² Artículo 2, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

Involuntarias de Naciones Unidas, en el sentido de que “no existe un tiempo mínimo, por breve que sea, para considerar que se ha producido una desaparición forzada”¹²³.

86. Además, hace un recordatorio de que la prohibición de desaparición forzada es absoluta, y que esta práctica constituye una de las peores violaciones a los derechos humanos dado su carácter pluriofensivo y continuo¹²⁴, así como un crimen de lesa humanidad¹²⁵. Asimismo, señala que, conforme a estándares interamericanos, el Estado está en la obligación de mantener registro actualizado de detenciones, proporcionar rápidamente información sobre el paradero de la persona y su estado de salud y, en caso de que la persona esté bajo la custodia del Estado, presentarla ante autoridad judicial competente dentro de los términos legales y respetando en todo momento las garantías judiciales¹²⁶.

87. La Comisión Interamericana expresa su máxima condena ante el hecho de que personas que son percibidas como opositoras sean desaparecidas durante días antes de ser presentadas ante tribunales o de que se informe de su paradero. Esta práctica denota un completo desprecio hacia el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes en contextos de privación de libertad

88. La CIDH considera que en Venezuela se han practicado torturas y otros tratos crueles de forma sistemática contra las personas civiles y militares privadas de la libertad. Los testimonios recogidos por la Comisión sugieren que existe un particular ensañamiento y crueldad en contra de los militares señalados de ser desertores o traidores¹²⁷.

89. En 2021, la organización de la sociedad civil Foro Penal documentó 2 casos de tortura de presos políticos¹²⁸. De otra parte, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos documentó al menos 633 casos de torturas entre 2014 y 2016 de personas privadas de la libertad. Sin embargo, advirtió que podría haber miles de casos sin documentar¹²⁹. A su vez, la Misión Internacional Independiente de Determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela documentó, entre 2014 y 2018, 13 casos de tortura en las instalaciones a cargo del Servicio Bolivariano de Inteligencia (en adelante “SEBIN”) y 77 otros casos en la sede de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (en adelante “DGCIM”) ¹³⁰.

90. La mayoría de los casos de tortura documentados por la CIDH y otros organismos ocurrieron durante los primeros días de la detención, mientras las personas permanecían incomunicadas, antes de su presentación en tribunales. Entre los patrones identificados están: Posiciones de estrés llamadas la “crucifixión” (brazos extendidos y esposados a tubos o rejas) y “el pulpo” (un cinturón de metal con cadenas

¹²³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, 10 de agosto de 2015, A/HRC/30/38, párr. 102.

¹²⁴ Corte IDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No. 209, párr. 140.

¹²⁵ Estatuto de Roma, artículo 7.i)

¹²⁶ CIDH, [Comunicado de Prensa 275/20](#), La CIDH condena violaciones a los derechos humanos ocurridas en el contexto de las protestas sociales en Perú, llama a resolver la crisis institucional por vías democráticas, y se pone a disposición del Estado peruano para realizar una visita de trabajo, 16 de noviembre de 2020.

¹²⁷ CIDH, [Comunicado de Prensa 106/20](#), CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos, 8 de mayo de 2020.

¹²⁸ Base de datos oficial del Foro Penal, 2021

¹²⁹ Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Fomento de la impunidad: el impacto del fracaso de la Fiscal de la Corte Penal Internacional en abrir una investigación sobre la posible comisión de crímenes de lesa humanidad en Venezuela, pág. 18.

¹³⁰ Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2020, párr. 285.

para inmovilizar las muñecas y los tobillos); asfixia con bolsas de plástico, sustancias químicas o un balde de agua; golpes, a veces con un palo u otro objeto contundente; descargas eléctricas en los genitales u otras partes del cuerpo; amenazas de muerte o amenazas de violencia adicional; amenazas de violación sexual contra la víctima y/o sus familiares; tortura psicológica, incluyendo privación sensorial, iluminación constante y frío extremo; desnudez forzada, incluso en habitaciones mantenidas a temperaturas extremadamente bajas¹³¹.

91. Además de las torturas documentadas, la Comisión Interamericana ha advertido que la situación de las personas privadas de la libertad en Venezuela constituye una de las peores en la región por cuenta de las condiciones de detención. Uno de los mayores obstáculos para el respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad es la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. Uno oficial, que a 2019 agrupaba más de 40 mil personas en 45 centros carcelarios a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva, que a 2019 reunía a más de 60 mil personas¹³².

92. La Comisión no pudo acceder a datos oficiales de la población privada de la libertad en el 2020 y 2021, lo que denota opacidad frente a la situación penitenciaria del país. Sin embargo, en todo caso, advierte que la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios es sumamente grave porque los espacios de detención preventiva no están adecuados para alojar personas por más de 48 horas y el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no protege los derechos de estas personas aduciendo que son responsabilidad de la policía o de los órganos de inteligencia y contrainteligencia militar.

93. En relación con las condiciones de detención del SEBIN y la DGCIM, donde se alojan la gran mayoría de presos políticos, la CIDH conoció un informe de la organización Una Ventana a la Libertad. En dicho informe se pone de manifiesto que estos centros de reclusión no contarían con servicio constante de agua. Adicionalmente, se denuncia que en estos centros estarían prohibidas las visitas conyugales y pernoctas. Sin embargo, estas se realizarían clandestinamente a cambio de un pago al líder del área¹³³. Particularmente en el SEBIN se reporta que existe un régimen disciplinario con castigos de aislamiento, que puede oscilar entre una semana y varios meses, acompañado de prohibición de visitas y llamadas telefónicas¹³⁴.

94. La Comisión Interamericana fue informada del Decreto 4.610 de 2021, que ordena el traslado de las personas privadas de libertad en las instalaciones del SEBIN y la DGCIM a cárceles bajo el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario¹³⁵. Al respecto, se considera que esta medida puede constituir un paso importante para la prevención de la tortura y otros tratos crueles. No obstante, ha recibido información sobre traslados de personas privadas de libertad sin que se informe de su destino o estado de salud.

95. Sobre eso, la CIDH ha destacado que el traslado de personas indígenas a centros penitenciarios cercanos a sus familias y comunidades es especialmente importante dado el vínculo que tienen con su lugar de origen o sus comunidades. Estos vínculos familiares y comunitarios son esenciales para la preservación de la identidad cultural de personas indígenas privadas de libertad. Por tanto, a fin de que puedan mantener su identidad cultural, los Estados deben desarrollar políticas penitenciarias y otras medidas para asegurar que los

¹³¹ Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, Conclusiones detalladas de la Misión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Bolivariana de Venezuela, 16 de septiembre de 2020, párr. 285.

¹³² CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B "Venezuela"*, 2019, párr. 124.

¹³³ Una Ventana a la Libertad, Situación de los derechos humanos en los centros de reclusión del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (Dgcim), 2020, pág. 15.

¹³⁴ Una Ventana a la Libertad, Situación de los derechos humanos en los centros de reclusión del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) y la Dirección General de Contrainteligencia Militar (Dgcim), 2020, pág. 19.

¹³⁵ Gaceta Oficial 42.125, Decreto Ejecutivo 4610, 12 de mayo de 2021.

lugares de detención o prisión de las personas indígenas privadas de libertad se ubiquen cerca de sus familias, comunidades y tierras ancestrales¹³⁶.

96. La Comisión Interamericana resalta que, de acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, se entiende por tortura “todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”¹³⁷.

97. Adicionalmente, la Comisión Interamericana recuerda que el Estado se encuentra en una posición de garante frente a las personas sometidas a su custodia, lo que implica para éste un deber especial de respeto y garantía de sus derechos, en particular a la vida e integridad personal. Asimismo, ha señalado que la garantía efectiva del derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad conlleva el deber del Estado de investigar, sancionar y reparar toda violación a este derecho cometida en perjuicio de personas bajo su custodia. En particular, frente a cualquier forma de tortura o malos tratos, el Estado debe iniciar una investigación *ex officio*, de manera seria, imparcial, efectiva, utilizando todos los medios legales disponibles, y orientada a la determinación de la verdad dentro de un plazo razonable¹³⁸.

98. La CIDH condena categóricamente las torturas y los tratos crueles, inhumanos y degradantes sufridos por personas privadas de la libertad que son señaladas de conspirar contra el gobierno. Al mismo tiempo, insta a investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables de esta grave violación de derechos humanos.

B. Situación de la libertad de expresión

99. En 2021, la Relatoría Especial ha monitoreado con preocupación la continuidad de graves violaciones al derecho a la libertad de expresión en Venezuela. Personas periodistas en el país, especialmente las del periodismo independiente o crítico al gobierno, habrían sido constantemente, estigmatizadas, hostigadas, amenazadas y impedidas de ejercer su labor, en especial por medio de la aplicación de la Ley de Odio, bajo la cual incluso habrían sido identificadas detenciones. Este hecho, sumado al cierre de programas y de medios de comunicación, además de sanciones civiles de valor elevado, impediría que la ciudadanía accedera a una pluralidad de fuentes y diversos puntos de vista, además de que promovería la autocensura.

100. El ambiente de vigilancia a voces críticas y riesgos a la libre expresión también se traslada al entorno digital, donde se reportaron bloqueos de sitios de medios de comunicación, además de apertura de procesos como sanción por opiniones críticas en redes sociales por la ciudadanía. Asimismo, la Relatoría ha observado reportes de estigmatización contra organizaciones y los nuevos requisitos para que puedan desarrollar actividades en Venezuela bajo la presunta lucha contra el terrorismo.

Periodismo y Democracia

101. En febrero 2021, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión advirtieron sobre el cierre de los espacios democráticos en Venezuela, especialmente tras amenazas al ejercicio del

¹³⁶ CIDH, Observaciones a Opinión Consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad, 14 de noviembre de 2020, párr. 85.

¹³⁷ Artículo 2, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

¹³⁸ Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 273.

periodismo independiente en el país¹³⁹. Los hechos documentados por la Relatoría Especial confirman la continuidad de este patrón al largo del año. Las detenciones irregulares, amenazas y hostigamientos mientras periodistas ejercen su labor son factores de riesgo constantes, exacerbados en un escenario de estigmatización, incluso por liderazgos públicos, contra la prensa y periodistas independientes o considerados opositores. Las múltiples amenazas de responsabilidades ulteriores, en el marco de la aplicación de la Ley de Odio, se agudizó en 2021, cuando un periódico habría sido condenado al pago de más de 30 millones de dólares en una demanda civil a raíz de presunta difamación, incrementando la autocensura en un ambiente que le ha propiciada en los últimos años. Ataques a sedes e infraestructuras importantes para el ejercicio del periodismo y los obstáculos puestos por la crisis energética y económica se encuentran al lado de apertura de procesos administrativos a raíz de distintas causas contra medios de prensa - como posible retaliación por sus líneas editoriales -, culminado en el cierre de dichas emisoras y censuras en la programación.

102. La Relatoría Especial ha recibido información acerca de distintos episodios en que periodistas habrían sido víctimas de detenciones mientras ejercían su labor periodística¹⁴⁰. Esta oficina observó con particular preocupación que el 30 de marzo de 2021, los periodistas Luis Gonzalo Pérez y Rafael Hernández y los activistas de Juan Carlos Salazar y Diógenes Tirado (de FundaRedes) habrían sido detenidos en la Brigada 92 de la Guardia Nacional Bolivariana, fuerte Sorocaima de Guasualito, en el municipio Páez, Apure, región fronteriza con Colombia. Según la información disponible, los periodistas y activistas tendrían el objeto de cubrir recientes enfrentamientos entre las Fuerzas Armadas Nacionales Bolivarianas y presuntos grupos armados en la frontera cuando habrían retenidos por más de 24 horas¹⁴¹. Tras la liberación, el 7 de abril de 2021, el primer vicepresidente del Partido Socialista Unido de Venezuela, Diosdado Cabello, habría dicho en su programa *Con el Mazo Dando* que los periodistas que cubrían el conflicto en Apures sembrarían el odio y “a cizaña contra la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, contra el Gobierno bolivariano, y a hacer creer al mundo que el Gobierno colombiano es el que está ayudando a los venezolanos”¹⁴².

103. Dichas detenciones se enmarcan en un contexto donde los periodistas suelen ejercer sus trabajos bajo distintos actos de amenaza, hostigamiento, intimidaciones y agresiones¹⁴³. La Sociedad Interamericana de Prensa habría identificado agresiones físicas y el despojo de cámaras y celulares como un patrón contra periodistas en Venezuela en el año¹⁴⁴. En 2021, la Relatoría observó reportes de actuación de agentes del Estado para impedir que la prensa ejerciera su labor, obstaculizando que periodistas registraran material audiovisual o procediera a la cobertura¹⁴⁵. La Relatoría también registró distintos casos en que los

¹³⁹ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 5 de febrero de 2021. Comunicado de Prensa 25. [La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela.](#)

¹⁴⁰ SwissInfo. 8 de marzo de 2021. [Detienen varias horas a un periodista venezolano que cubría protestas del 8M - SWI swissinfo.ch](#); Espacio Público. 5 de abril de 2021. [Poliaragua detuvo a periodista y estudiante por fotografiar las afueras del HCM](#); Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. 13 de abril de 2021. [Dos detenciones arbitrarias se registraron en centros de salud en lo que va de abril](#); Caraota Digital. 9 de julio de 2021. [Detienen al periodista Joan Camargo mientras cubría enfrentamientos.](#)

¹⁴¹ El Nacional. 31 de marzo de 2021. [Denuncian desaparición de 2 periodistas de NTN24 detenidos por la GNB mientras cubrían conflicto en Apure](#); NTN24. 1 de abril de 2021. [Liberados los periodistas de NTN24 y defensores de DDHH](#); Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. 1 de abril de 2021. [Liberados los dos periodistas y los dos activistas que fueron detenidos y desaparecidos por la GNB en Apure.](#)

¹⁴² Tal Cual Digital. 7 de abril de 2021. [Cabello: periodistas que cubran conflicto en Apure deben ser considerados enemigos](#). Espacio Público. 8 de abril de 2021. [Diosdado Cabello amenazó a periodistas que cubran conflicto en Apure.](#)

¹⁴³ Noticero Digital. 16 de marzo de 2021. [PNB graba a periodistas mientras cubrían protesta en Aragua](#); Tal Cual Digital. 28 de junio de 2021. [Directora del hospital Pérez de León acosó a periodista que trabaja allí](#); Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (@sntpvenezuela). [13 de julio de 2021](#); Espacio Público. 17 de agosto de 2021. [Amenazan a periodista por denunciar las precarias condiciones de un centro de salud en Barinas](#); Crónica Uno. 13 de Octubre de 2021. [Recrudece hostigamiento contra periodista Roberto Deniz.](#)

¹⁴⁴ Sociedad Interamericana de Prensa. 15 de Octubre de 2021. [Venezuela - Informe ante la 77ª Asamblea General Virtual.](#)

¹⁴⁵ Cuenta de Twitter de la Sociedad Nacional de Trabajadores de la Prensa de Venezuela (@sntpvenezuela). 16 de marzo de 2021; Espacio Público. 12 de mayo de 2021. [Secretario de gobierno de Carabobo censuró a la prensa durante protesta de maestros](#). Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. 5 de junio de 2021. [En menos de una semana impiden labor periodística a tres equipos de reporteros en Lara](#); Cuenta de Twitter del Colegio Nacional de Periodistas de Caracas (@cnpccaracas). [21 de octubre de 2021.](#)

periodistas fueron forzados a apagar material audiovisual colectado durante su labor – o el intento de hacerlo¹⁴⁶. Asimismo, se reportó a esta oficina casos en que les sacan fotos a periodistas mientras ejercen su labor¹⁴⁷. Llamó particular atención de la Relatoría los impedimentos de cobertura de temas de alto grado de interés público en 2021, como las jornadas de vacunas¹⁴⁸ y en contextos electorales¹⁴⁹. Asimismo, la Relatoría ha registrado casos de hostigamiento contra periodistas que cubrían protestas sociales.

104. El 27 de abril de 2021, agentes de la Guardia Nacional Bolivariana habrían retenido los periodistas Lenin Danieri y Edwin Prieto en las intermediaciones del destacamento 114 de la Guardia Nacional Bolivariana, entre los Municipios Machiques de Perijá y Rosario de Perijá. Los periodistas retornaban a su ciudad después que, en los últimos dos días, habían investigado supuesto robos de gado y invasión de fincas en Machiques de Perijá por miembros de la etnia Ykupas. En las proximidades del destacamento 114, los periodistas habrían observado que un grupo de *Yukpas* de la Sierra de Perijá estaban siendo impedidos de trasladar a pie para realizar una protesta contra el gobernador del Estado de Zulia. Los periodistas habrían intentado cubrir dicho hecho, pero habrían sido impedidos por agentes del destacamento, quienes también habrían quitado sus cédulas de identidad, tomado sus partencias y los llevado hasta un área más lejana, donde los habrían hecho desvestirse para una revista. Todavía desnudos, los agentes los habrían llevado hasta un cuarto, donde le hicieron preguntas acerca de su labor en Machiques. Al final, les habrían devuelto sus teléfonos sin los contenidos que habrían registrado en las últimas 48 horas, y le habrían mandado vestirse e irse¹⁵⁰.

105. Al largo de 2021, la Relatoría registró una vez más aperturas de procesos judiciales bajo la Ley Contra el Odio en contra periodistas y comunicadores. Por ejemplo, el 17 de mayo de 2021 el articulista José Marval recibió la notificación de la instalación de una demanda contra su causa por el presunto delito de incitación al odio, además de calumnia y difamación, por la publicación del artículo *De Buenas Fuentes en 100% Noticias*¹⁵¹. Sin embargo, la Relatoría ha registrado con aun más preocupación los casos en que la Ley de Odio habría justificado órdenes de detención o detenciones contra periodistas y comunicadores, especialmente en los casos en que dichas detenciones habrían sido decretadas a la raíz de la divulgación de asuntos de interés público.

106. Según pudo conocer la Relatoría Especial, el 31 de marzo habrían detenido a la periodista y escritora Milagros Mata Gil y al poeta Juan Manuel Muñoz, su esposo, tras la publicación de un artículo con críticas al fiscal general venezolano por Mata Gil en sus redes sociales. Milagros Mata Gil y Juan Manuel Muñoz habrían sido excarcelados el 1 de abril bajo medidas cautelares que habrían exigido que se presentaran a cada 30 días ante autoridades y prohibido que hablaran sobre el caso. En la audiencia de presentación, la Fiscalía

¹⁴⁶ El Carabobeño. 12 de abril de 2021. [Reporteros de El Carabobeño fueron intimidados por sujetos desconocidos mientras hacían su labor periodística](#); ETVV. 5 de agosto de 2021. [Intentan quitarle el celular a periodista en Sucre que grababa discusión entre oficialistas](#); Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Prensa de Venezuela (@sntpvenezuela). [8 de agosto de 2021](#); Cuenta de Twitter de la Sociedad Nacional de Trabajadores de la Prensa (@sntpvenezuela). [8 de agosto de 2021 \(2\)](#);

¹⁴⁷ Archivo de la Relatoría Especial. Reunión con periodistas de Venezuela. 28 de junio de 2021 y 15 de julio de 2021; Espacio Público. 23 de septiembre de 2021. [PNB graba a periodistas mientras cubrían protesta en Aragua](#).

¹⁴⁸ Instituto Prensa y Sociedad Venezuela. 22 de junio de 2021. [Al menos seis reporteros han sido limitados a cubrir operativos de vacunación en lo que va de junio](#); Espacio Público. 8 de julio de 2021. [Junio: periodistas sin autorización para cubrir la vacunación](#); Espacio Público. 31 de mayo de 2021. [Intimidán al reportero Orlando Montlouis durante cobertura de vacunación](#).

¹⁴⁹ Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de los Trabajadores de Prensa de Venezuela (@sntpvenezuela). [8 de agosto de 2021](#); Guachimán Electora. 9 de agosto de 2021. [Se registraron cinco ataques a la prensa en la jornada de primarias PSUV](#); Guachimán Electoral. 10 de octubre de 2021. [SNTP denunció abusos del Plan República contra periodistas en cobertura del simulacro electoral](#); Espacio Público. 29 de octubre de 2021. [Partidarios de la oposición intentaron impedir cobertura del reportero gráfico Daniel Sosa](#).

¹⁵⁰ El Carabobeño. 27 de abril de 2021. [GNB detuvo, desnudó y borró el material a periodistas Edwin Prieto y Lenin Danieri](#); El Pitazo. 28 de abril de 2021. [Sindicato de prensa denuncia que GN detuvo y desnudó a dos periodistas zulianos](#); Espacio Público. 28 de abril de 2021. [Detienen a dos periodistas por grabar protesta indígena en el Zulia](#).

¹⁵¹ Asociación Carabobeña de Noticias. 21 de mayo de 2021. [Llevar a juicio a supuesto periodista por difamación e incitación al odio](#); Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. 28 de mayo de 2021. [Columnista y medio de comunicación de Carabobo demandados por difamación e injuria](#).

des acusó del delito de instigación al odio¹⁵². Meses más tarde, el día 16 de junio de 2021, Milagros Mata Gil habría sido acuchillada en su brazo cuando dos sujetos, a bordo de una motocicleta, le habrían abordado en Anzoátegui¹⁵³.

107. La RELE fue informada de un caso similar el 3 de junio de 2021, cuando un efectivo de la Dirección de Investigación Penal de la Policía del estado Monaga allanó la residencia del escritor Rafael Ratia y lo detuvieron tras la publicación de un artículo de opinión en que criticaba Aristóbulo Istúriz, fallecido ministro de la educación. El articulista permaneció encarcelado hasta el 5 de junio, cuando fue libertado condicionalmente en la audiencia de presentación, en la cual la Fiscalía también le imputó el delito de instigación al odio¹⁵⁴.

108. El 29 de julio de 2021 el Tribunal Decimo de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal del Estado Tachira habría ordenado la aprehensión del periodista y conductor Obeysser Prada Torres por presunta comisión de los delitos de promoción o incitación al odio¹⁵⁵. En enero de 2021, Obeysser Prada habría denunciado presuntos actos de irregularidad en la administración del Estado de Táchira y la actuación de las Fuerzas de Acciones Especiales y de la Policía Nacional Bolivariana en esta región¹⁵⁶.

109. Asimismo, la Relatoría Especial recibió información de que el 7 de septiembre de 2021 el Juzgado Sexto de Primera Instancia en Función Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas autorizó que efectivos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalística allanaran las viviendas de los comunicadores humoristas Napoleón Eduardo Rivero Acosta y Reubén Eduardo Morales Weggeman por supuestos delito de instigación al odio, además de delitos informáticos. Los comunicadores son conocidos por el programa Kurda Konducta, en plataformas de vídeos, conocido por sus parodias a funcionarios del Estado. En el mismo día, la misma autoridad judicial decretó una orden de aprehensión contra, además de Napoleón Rivero y Reuben Morales, Ivan Dugarte y Greisis Annel Mejial Leal, todos comunicadores de Kurda Konducta, por la presunta comisión del delito de promoción o incitación al odio¹⁵⁷.

110. Particularmente, llamó la atención de la CIDH y su Relatoría Especial las órdenes de allanamiento y aprehensión dictadas en contra del periodista Roberto Deniz, cuya familia es beneficiaria de Medidas Cautelares de esta CIDH desde febrero de 2020. Según información enviada a esta Oficina, el 12 de octubre el periodista Roberto Deniz habría sido informado de que se le abrió un nuevo proceso penal debido a su labor periodística, por el delito de incitación al odio¹⁵⁸. El 13 de octubre, Deniz habría sido alertado sobre un

¹⁵² El Nacional. 1 de abril de 2021. [Milagros Mata Gil, escritora venezolana, denuncia su detención](#); SwissInfo. 1 de abril de 2021. [Excrcelada la escritora venezolana Milagros Mata Gil y su marido, según ONG.](#)

¹⁵³ El Carabobeño. 17 de junio de 2021. [La escritora venezolana Milagros Mata Gil sufre atentado en Anzoátegui](#); El Nacional. 17 de junio de 2021. [Milagros Mata-Gil denunció que fue atacada con un cuchillo.](#)

¹⁵⁴ Efecto Cocuyo. 4 de junio de 2021. [Denuncian detención del escritor Rafael Rattia por escribir un artículo](#); El Pitazo. 6 de junio de 2021. [Escritor Rafael Rattia fue imputado por instigación al odio en Maturín.](#)

¹⁵⁵ El Carabobeño. 5 de agosto de 2021. [Tribunal del Táchira emitió orden de detención contra el periodista Obeysser Prada](#); Radio Fe y Alegría. 7 de agosto de 2021. [Tribunal Penal del Táchira emite orden de detención contra el periodista Obeysser Prada - Radio Fe y Alegría Noticias.](#)

¹⁵⁶ Instituto Prensa y Sociedad Venezuela. 28 de maio de 2021. [Periodista Obeysser Prada denunció ser víctima de una investigación judicial en Táchira.](#)

¹⁵⁷ Archivo de la Relatoría Especia. Informe del Caso Kurda Konducta. 23 de octubre de 2021.

¹⁵⁸ El País. 13 de octubre de 2021. [La Fiscalía chavista intensifica sus ataques al periodismo y arremete contra el reportero que destapó los negocios de Alex Saab, presunto testaferro de Maduro | Internacional](#); El Pitazo. 12 de octubre de 2021. [Periodista Roberto Deniz denuncia que seguidores de Saab le montan expediente con acusaciones falsas.](#)

posible allanamiento en su residencia familiar en la capital de Venezuela, donde habitan su hermano, cuñada y dos niñas menores de edad, pese a que el periodista no vive en Caracas, Venezuela, desde 2018¹⁵⁹.

111. También se ha informado a esta Oficina que el 14 de octubre de 2021 el Juzgado Trigésimo Segundo de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas dictó una orden de aprehensión en contra Roberto Deniz Machin y Anyelo Julio Herida en el marco de la causa que se sigue en su contra por la presunta comisión del delito de instigación al odio. En el mismo día, se habría informado al Comisario Jefe de la Dirección de la Policía Internacional la existencia de dicha orden de aprehensión y se le habría solicitado la inclusión de alerta roja internacional en el sistema de Interpol¹⁶⁰.

112. El 15 de octubre de 2021, Roberto Deniz denunció por medio de sus redes sociales que alrededor de las 15h (VET), funcionarios vestidos de negro, sin identificación personal o del cuerpo policial a que estarían vinculados habrían allanado la residencia de la familia del periodista en un coche sin identificación oficial. Según la información recibida, alrededor de las 18h (VET), los allanamientos habrían concluido y uno de los hermanos de Deniz habría sido llevado para declarar ante autoridades¹⁶¹. Dichas acciones se habrían enmarcado en un contexto de escalada de ataques en línea contra Roberto Deniz, registrados especialmente el día 20 de septiembre, con publicaciones de distintos mensajes estigmatizantes¹⁶².

113. Más allá de mecanismos penales de responsabilidad ulterior por expresión de interés público, esta Relatoría también observó preocupación la decisión de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia del 16 de abril de 2021, que ordenó al diario venezolano *El Nacional* al pago de 237 mil Petros - alrededor de 13 millones de dólares - por concepto de daño moral a un expresidente y actual diputado de la Asamblea Nacional de Venezuela, quien interpuso una demanda civil contra el periódico *El Nacional*, luego de que el medio replicara un trabajo del diario español *ABC* que, a través del testimonio de la ex escolta del funcionario Leamsy Salazar, lo señalaba de estar supuestamente vinculado con negocios de narcotráfico¹⁶³. El 14 de mayo, como parte del proceso de indemnización, el Tribunal Cuarto de Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caraca ordenó el embargo de la sed nacional del periódico¹⁶⁴. El 10 de junio de 2021, *El Nacional* recibió la notificación que, tras el transcurso del lapso para el pago voluntario de la indemnización, el Juzgado Tercero de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil, Tránsito y Bancario de la Circunscripción Judicial decretó medida ejecutiva de embargos sobre bienes de más de 30 millones de reales, correspondientes al doble de la condenación y otro 25% de costas procesales¹⁶⁵. Esta oficina recibió información de que, pese a que *El Nacional* haya interpuesto recurso de

¹⁵⁹ Cuenta de Twitter de Roberto Deniz (@robertodeniz). [13 de octubre de 2021](#); Cuenta de Twitter de CPJ Américas. [14 de Octubre de 2021](#); FLIP. 14 de Octubre de 2021. [Autoridades venezolanas orquestan montaje judicial en contra del periodista Roberto Deniz](#).

¹⁶⁰ República Bolivariana de Venezuela. 14 de Octubre de 2021. Oficios [301-21](#) y [304-21](#). Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas Tribunal de Primera Instancia en Funciones de Control n.º 32.

¹⁶¹ CNN Español. 15 de octubre de 2021. [Denuncian allanamiento en casa de familiares del periodista venezolano Roberto Deniz](#); Committee to Protect Journalists. 20 de octubre de 2021. [Las autoridades venezolanas dictan orden de arresto contra el periodista Roberto Deniz y allanan la casa de su familia](#).

¹⁶² Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (@sntpvenezuela). [20 de septiembre de 2021](#); Cuenta de Twitter del Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela (@ipysvenezuela). [21 de septiembre de 2021](#).

¹⁶³ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 21 de abril de 2021. Comunicado de Prensa 96. [La CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión manifiestan preocupación por la decisión que ordenó al diario El Nacional de Venezuela al pago de más de 13 millones de dólares](#).

¹⁶⁴ EFE, 15 de mayo de 2021. [La justicia venezolana da otra vuelta de tuerca al embargar al diario El Nacional](#); Infobae. 14 de mayo de 2021. [La dictadura de Nicolás Maduro embargó la sede del periódico venezolano El Nacional](#).

¹⁶⁵ El Nacional. 10 de junio de 2021. [El régimen incrementó de 13 a 30 millones de dólares lo que El Nacional debe pagarle a Diosdado Cabello](#); Swissinfo. 11 de junio de 2021. [La justicia venezolana eleva de 13 a 30 millones multa al diario El Nacional](#).

revisión constitucional ante la decisión del Tribunal Supremo de Justicia del 16 de abril de 2021, la Sala Constitucional del Tribunal decidió declarar que no había lugar el recurso de revisión interpuesto¹⁶⁶.

114. Esta Oficina también recuerda de la utilización de tipos penales a fines al terrorismo y a la traición a la patria en contra periodista en Venezuela. A la fecha de cierre de este informe, el periodista Ronald Carreño completó 300 días en detención. Como la Relatoría reportó en su informe anual de 2020, el periodista “fue arrestado por efectivos de la Policía Nacional Bolivariana, el 26 de octubre. El Tribunal Estadal Cuarto de Primera Instancia en Funciones de Control con Jurisdicción Nacional y competencia en casos vinculados con Delitos Asociados al Terrorismo, le imputó los presuntos delitos de Conspiración, Tráfico ilícito de armas de guerra y municiones, y Financiamiento al Terrorismo. El 9 de julio de 2021, el juez encargado del caso admitió la acusación¹⁶⁷. En el año, el equipo legal del periodista también alertó a las autoridades judiciales del deterioro del estado de salud de Carreño y les solicitó, como mínimo, su traslado a un centro asistencial de confianza para consultas. El 6 de septiembre de 2021, Carreño tuvo que ser trasladado al Hospital de Clínicas de Caracas durante una crisis hipertensiva, donde fue diagnosticado con COVID-19¹⁶⁸. Actualmente, el periodista encuentra recluido en la prisión de Helicoide, en Caracas¹⁶⁹.

115. La Relatoría también registra que el Tribunal Segundo de Juicio de Nueva Esparta absolvió el periodista Braulio Jatar¹⁷⁰. Como registrado en el Informe Anual de 2016 de la Relatoría, el 3 de septiembre de aquel año, agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional arrestaron a Jatar, director del medio digital Reporte Confidencial, a quien se acusó posteriormente de blanqueo de capitales. El arresto del comunicador ocurrió al día siguiente de la visita que el Presidente Nicolás Maduro realizó al municipio de Villa Rosa en la Isla Margarita, y durante la cual se registró una manifestación de protesta (cacerolazo) que habría llevado al mandatario a confrontar directamente a algunos de los manifestantes. El portal de noticias dirigido por Jatar había publicado videos y notas de la manifestación. En mayo de 2017, el periodista pasó a cumplir prisión domiciliaria, medida revocada en julio de 2019 bajo la condición de que Jatar se presentara a cada 15 días ante lo Tribunal y no saliera del país¹⁷¹. Con la decisión que le absolvió, no tendrán lugar dichas restricciones.

116. En 2021, la Relatoría igualmente ha continuado a registrar el allanamiento a distintas sedes de emisoras de radio y televisión en Venezuela y de periódicos impresos, seguidos por confisco de equipamientos técnicos y cierre de los medios de prensa por la CONATEL. Dichas medidas habrían sido tomadas generalmente con base en el presunto incumplimiento de requisitos la legislación administrativa para uso del espacio radioeléctrico venezolano o de la legislación tributaria.

117. En este sentido, el 08 de enero de 2021, funcionarios de CONATEL y del SENIAT habrían adentrado a las instalaciones de la corresponsal de Caracas del canal de TV Digital VPI-TV bajo el pretexto de revisar la documentación tributaria de equipamientos adquiridos a comienzo de los años 2000. Los funcionarios habrían incautado distintos equipamientos, lo que habría llevado al cese momentáneo de

¹⁶⁶ Archivo de la Relatoria. Actualización Urgente de Información Diálogo el Nacional. 20 de agosto de 2021.

¹⁶⁷ Radio Fe y Alegría. 9 de julio de 2021. [Periodista Roland Carreño seguirá preso - Radio Fe y Alegría Noticias](#); Efecto Cocuyo. 9 de julio de 2021. [Roland Carreño seguirá privado de libertad mientras dure su juicio, decide tribunal](#).

¹⁶⁸ Tal Cual. 2 de septiembre de 2021. [Defensa de Roland Carreño pide nuevamente que sea revisado por médicos de confianza](#); El Pitazo. 6 de septiembre de 2021. [Periodista Roland Carreño es trasladado a una emergencia por crisis hipertensiva](#); Crónica Uno. 6 de septiembre de 2021. [Roland Carreño fue trasladado al Hospital de Clínicas Caracas](#); Crónica Uno. 7 de septiembre de 2021. [A Roland Carreño le han negado 6 pedidos de traslados médicos en 2021](#); RSF. 26 de octubre de 2021. [RSF pide la liberación del periodista Roland Carreño, encarcelado arbitrariamente desde hace un año en Venezuela](#).

¹⁶⁹ RSF. 26 de octubre de 2021. [RSF pide la liberación del periodista Roland Carreño, encarcelado arbitrariamente desde hace un año en Venezuela](#).

¹⁷⁰ El Nacional. 10 de septiembre de 2021. [Declaran No Culpable a comunicador Braulio Jatar](#); El Carabobeño. 10 de septiembre de 2021. [Libertad plena: Periodista Braulio Jatar fue declarado no culpable](#).

¹⁷¹ CPJ. 13 de septiembre de 2021. [CPJ welcomes acquittal of Venezuelan journalist Braulio Jatar: Journalists](#); LatAm Journalism Review. 9 de julio de 2021. [Periodista Braulio Jatar es liberado de arresto domiciliario, pero tiene prohibido salir de Venezuela](#).

operaciones del medio de prensa¹⁷². El diario Panorama en la ciudad de Macaraimo también habría sido sancionado por el SENIAT con la clausura de sus instalaciones hasta el 12 de enero con base en incumplimiento de las leyes tributarias.¹⁷³ Con base en incumplimiento de requisitos administrativos establecidos en la Ley de Telecomunicaciones o para la correcta concesión de señal radioeléctrica, la CONATEL habría provocado el cierre o retirada del aire de la programación de la radio Aragua Mágica 88.1 FM¹⁷⁴ en Macaraimo, Aragua; de la Radio Vea¹⁷⁵ en Coro, Falcón; de la emisora *Zeta 103.5 FM* en Ocumare del Tuy, estado Miranda¹⁷⁶ y de la Genial 89.9 Fm del estado de Portuguesa¹⁷⁷. En el caso de la Radio Vea, el efectivo de la CONATEL habría sacado del aire la señal de la emisora Radio Vea tras una visita de cerca de 10 horas a la sede del medio de prensa.

118. Por su parte, solo en el mes de octubre, la Relatoría Especial recibió la información de al menos siete cierres de programas en Venezuela que habrían sido provocados o por CONATEL, como posible retaliación a la línea editorial de dichos programas, o como medidas preventivas de las emisoras a fin de que se evitara el cierre del medio de prensa por presiones externas, incluso del funcionariado públicos. Solo en octubre, se reportaron los casos de los programas *Despertó Amazonas*, conducido por el periodista Manuel Ramírez; *El mañanero del aire*, de Pedro Colina Depool; *Entre Periodistas*, conducido por los periodistas Martí Hurtado y Epifanio Petit; *La opinión de los demás*, de Magaly Hassan; *Contra la corriente*, de José Gregório López; y *La noticia en órbita*, conducido por el periodista Julio Flores¹⁷⁸. En septiembre, la Relatoría observó el cierre del programa *Lo De Hoy Es Noticia*, del periodista Edecio García Sosa, presuntamente tras presiones de funcionarios públicos¹⁷⁹. Esos casos que se suman a la denuncia de que, el 3 de agosto de 2021, la CONATEL habría sacado del aire el programa *Punto de Corte Radio*, transmitido a través de la Radio Fe y Alegría 1390 AM y 105.7 FM, sin comunicar a su conductor o funcionariado de la radio las razones de hecho y de derecho para dicha medida¹⁸⁰.

119. La Relatoría recibió información de periodistas venezolanos que, para evitar este tipo de retaliación, especialmente las emisoras de radio suelen tener un listado de términos que son censurados durante la programación y compartido con entrevistados o convidados, una vez que flagean la atención del Estado y los apoyadores del gobierno. Por ejemplo, en programas de radio o televisión, no se puede referir a términos como usurpación, dictadura o ilegitimidad en referencia al gobierno o su Asamblea Nacional¹⁸¹.

¹⁷² NTN-24. 8 de enero de 2021. [Funcionarios del régimen venezolano le quitan los equipos al medio digital VPI TV](#); Deutsche Welle. 9 de enero de 2021. [Gobierno de Venezuela confisca equipos a canal de TV digital | Las noticias y análisis más importantes en América Latina](#); Cuenta de Twitter de VPI-TV (@vpitv). 10 de enero de 2021.

¹⁷³ El Nacional. 8 de enero de 2021. [Seniat clausuró por cinco días sede del diario Panorama](#); Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. 15 de enero de 2021. [Radio y prensa en medio de limitaciones durante las primeras semanas de enero](#).

¹⁷⁴ Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. 31 de marzo de 2021. [Alerta IPYSve | Conatel cierra emisora comunitaria Aragua Mágica 88.1 FM](#); Diario de Lara: La Prensa. Sin fecha. [Periodistas denuncia cierre de la emisora Aragua Mágica 88.1 FM](#).

¹⁷⁵ El pitazo. 26 de febrero de 2021. [Conatel apaga señal radiofónica de emisora VEA 100.7 FM](#); Tal Cual. 27 de febrero de 2021. [Conatel saca del aire señal de emisora VEA 100.7 FM](#).

¹⁷⁶ El Nacional. 28 de mayo de 2021. [Conatel cerró la emisora Zeta 103.5 FM](#); Espacio Público. 28 de mayo de 2021. [Conatel decomisa equipos y cierra la emisora Zeta 103.5 FM](#).

¹⁷⁷ Noticero Digital. 15 de octubre de 2021. [Conatel confisca equipos de emisora Genial 89.9 FM en Guanare](#); Espacio Público. 18 de octubre de 2021. [Conatel confisca equipos de la emisora Genial 89.9 FM del estado Portuguesa](#).

¹⁷⁸ Instituto Prensa y Sociedad Venezuela. 14 de octubre de 2021. [Locutor y programa de denuncias censurados en Amazonas](#); Espacio Público. 21 de octubre de 2021. [Cierran cinco programas de radio en el estado Zulia y Falcón](#).

¹⁷⁹ IFEX. 11 de septiembre de 2021. [Cierran programa de Barinas TV dedicado a denuncias de la comunidad](#); La Noticia - Barinas. 8 de septiembre de 2021. [APR rechazó cierre de programa de Edecio García en Barinas TV](#).

¹⁸⁰ Tal Cual. 3 de agosto de 2021. [Conatel saca del aire programa "Punto de Corte"](#); Cuenta de Twitter del Colegio Nacional de Periodistas de Caracas (@CNPCaracas). 3 de agosto de 2021.

¹⁸¹ Archivo de la Relatoría Especial. Reunión con periodistas de Venezuela. 28 de junio de 2021 y 15 de julio de 2021

120. La Relatoría Especial también continuó a observar un ambiente desfavorable a la labor periodística y medios de prensa tras la estigmatización constante, especialmente por parte de liderazgos públicos, les señalando a periodistas como “mentirosos”¹⁸² o les asociando a hechos violentos¹⁸³. En particular, la Relatoría registró una escalada de estigmatizaciones desde algunas páginas y cuentas oficiales en redes sociales tendientes a deslegitimar la labor que desempeñan medios de comunicación, por recibir recursos de cooperación internacional entre enero y febrero. Al respecto, la CIDH y su Relatoría conocieron un vídeo en el que figuraban símbolos de la Aviación Nacional Bolivariana y que fue difundido por cuentas oficiales de Twitter, en donde se perfilan periodistas del medio Efecto Cocuyo, acusándoles de ser “info-mercenarios” por haber recibido financiamiento extranjero para su funcionamiento¹⁸⁴. El Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (SNTTP), el Instituto Radiofónico Fe y Alegría, el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), la organización Espacio Público, el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS) y Transparencia Venezuela también habrían sido objeto de señalamientos parecidos¹⁸⁵. Asimismo, 13 de enero, durante la transmisión de su programa de televisión *Con el Mazo Dando*, el diputado Diosdado Cabello a organizaciones defensoras de derechos humanos como “instrumentos para desestabilizar a los pueblos”¹⁸⁶. Los discursos estigmatizantes particularmente por parte del diputado Cabello marcaron 2021 y, en los meses que, si siguieron, el parlamentario habría acusado, por ejemplo, a periodistas de vínculos con el paramilitarismo¹⁸⁷.

121. Esta oficina también recibió información de los obstáculos que imponen la crisis económica y energética para el ejercicio del periodismo en Venezuela. Según información suministrada a la RELE por periodistas del país, la falta de gasolina impide que muchos periodistas puedan trasladarse hasta las regiones de mayor interés para cobertura, de acuerdo con su trabajo del momento, o dependan de la solidaridad de gremios y asaciones de periodistas para hacerlo¹⁸⁸. Asimismo, en 2021, la ONG Espacio Público registró distintas afectaciones a emisoras de radios venezolanas por cortes en la energía eléctrica¹⁸⁹. Según información transmitida a esta Oficina, las interrupciones en este servicio también obstaculizan la redacción de notas y contacto necesarios para acceder y transmitir información. Otro insumo necesario para la existencia de la prensa impresa es el papel periódico. Además, según información aportada por IPYS, “de acuerdo con datos de IPYS Venezuela al menos 110 periódicos dejaron las calles desde el 2009, y desde la creación del Complejo Editorial Alfredo Maneiro (CEAM), en 2013, han desaparecido por lo menos 104 medios de papel”¹⁹⁰. El 25 de mayo de 2021, la Directiva del Diario El Tiempo anunció el fin de su edición impresa por falta de papel periódico y en el contexto de la crisis económica¹⁹¹.

¹⁸² Cuenta de Twitter del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Prensa (@sntpvenezuela). 30 de agosto de 2021.

¹⁸³ Espacio Público. 13 de julio de 2021. [Jorge Rodríguez vincula a medios digitales con violencia en Caracas.](#)

¹⁸⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Epxresión. 5 de febrero de 2021. Comunicado de Prensa 25. [La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela.](#)

¹⁸⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Epxresión. 5 de febrero de 2021. Comunicado de Prensa 25. [La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela.](#)

¹⁸⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Epxresión. 5 de febrero de 2021. Comunicado de Prensa 25. [La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela.](#); Tal Cual. 13 de enero de 2021. [Cabello pide investigación contra Provea por señalar financiamiento exterior del PSUV.](#)

¹⁸⁷ Espacio Público. 27 de octubre de 2021. [Diosdado Cabello acusa a Sebastiana Barráez de vínculos con el paramilitarismo colombiano; Con el Mazo Dado. Programa 362.](#)

¹⁸⁸ Archivo de la Relatoría Especia. Reunión con periodistas de Venezuela. 28 de junio de 2021 y 15 de julio de 2021

¹⁸⁹ Espacio Público. 25 de abril de 2021. [Fallas eléctricas dejan fuera del aire a Radio Rumbos 670 AM;](#) Espacio Público. 15 de julio de 2021. [Apagones afectaron la conectividad de varios estados de Venezuela.](#) Espacio Público. 20 de septiembre de 2021. [Apagones dejan incomunicada a la población del país;](#) Espacio Público. 4 de octubre de 2021. [Apagón deja sin información al estado Zulia.](#)

¹⁹⁰ Instituto Prensa y Sociedad Venezuela. 26 de mayo de 2021. [Diario El Tiempo anunció cierre definitivo de su rotativa en Anzoátegui.](#)

¹⁹¹ Instituto Prensa y Sociedad Venezuela. 26 de mayo de 2021. [Diario El Tiempo anunció cierre definitivo de su rotativa en Anzoátegui;](#) El Pitazo. 25 de mayo de 2021. [Diario El Tiempo deja de circular definitivamente en Anzoátegui.](#)

122. La Relatoría también observó con preocupación ataques a la infraestructura importante al ejercicio del periodismo en Venezuela. La sede de Sucre del Colegio Nacional de Periodistas de Venezuela habría sufrido un incendio el 19 de abril de 2021, destruyendo parcialmente la estructura y escritorios, mesas, sillas y documentaciones. El 25 de abril, un informe del Cuerpo de Bomberos habría concluido que el incendio habría sido provocado por factor humano¹⁹². Asimismo, se registró que, por distintas veces al largo del año, distintas sedes de la radio Fe y Alegría habrían sido sujetas de robos, que, en algunos casos, habrían impedido temporalmente la continuidad de la programación local¹⁹³.

Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Libertad de Expresión

123. La persecución, señalamientos y hostigamiento a voces opositoras en Venezuela, así como en contra de personas que ejercen expresión crítica al gobierno se enmarcó en 2021 especialmente con la detención y procesos contra miembros de organizaciones no gubernamentales, con la edición de resoluciones administrativas que podrían exacerbar la estigmatización de organizaciones de la sociedad civil, represión contra personas que protestan contra el gobierno y amenazas a la autonomía académica y universitaria. Asimismo, la obstaculización al ejercicio del derecho a acceso a la información fue nuevamente registrada al largo de 2021, pese a que la Asamblea Nacional electa el 6 de diciembre de 2020 haya aprobado una ley de acceso a información el septiembre. Este es un marco normativo que, aunque represente un hito importante, contiene reglas y brechas que podrían perpetuar el escenario de opacidad registrado por la Relatoría Especial en sus últimos informes anuales.

124. En este sentido, la Relatoría observó con atención la estigmatización de Organizaciones no Gubernamentales como parte de actividades terroristas en Venezuela. Esta Oficina tomó nota con preocupación que la Providencia Administrativa No. 001-2021, que fue publicada en la Gaceta Oficial número 42098 con fecha de 30 de marzo de 2021, exigía a las organizaciones de la sociedad civil inscribirse en un registro de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT). Dicha Providencia señalaba como parte de los requisitos indispensables para el registro dar a conocer las organizaciones donantes para el desarrollo de sus actividades, e identificar a las personas beneficiarias de sus labores, entre las cuales pueden existir víctimas de violaciones a los derechos humanos¹⁹⁴. Si bien la Providencia Administrativa No. 001-2021 fue revocada el 3 de mayo de 2021, que suprimió la necesidad de identificar los beneficiarios de las organizaciones sin fines de lucro, mantuvo los demás requisitos de inscripción y la obligación de inscripción ante el registro único¹⁹⁵. La Relatoría expresó que la creación de este registro tiene el potencial de promover la estigmatización de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, especialmente en un contexto en que autoridades del Estado habrían señalado las organizaciones de la sociedad civil como vinculadas a acciones terroristas¹⁹⁶.

125. En este contexto, la Relatoría Especial califica como preocupante las denuncias de detención de detención de los activistas Javier Tarazona, director de FundaRedes, Rafael Tarazona y Omar de Díos García, miembros de dicha organización y Jhonny Roremo, Comité Nacional de Familia Víctimas de Desapariciones

¹⁹² La Patilla. 25 de abril de 2021. [Informe técnico de los bomberos reveló que el incendio en la sede del CNP en Sucre fue provocado](#); NTN-24. 25 de abril. [Incendio en sede de CNP en sucre fue provocado según informe de bomberos \(ntn24.com\)](#). Cuenta del Colegio Nacional de Periodistas en Twitter (@cnpven). [25 de abril](#).

¹⁹³ Fé y Alegría. 19 de agosto de 2021. [Robaron la malla de la antena radial de Radio Fe y Alegría Guasdalito - Radio Fe y Alegría Noticias](#); Fé y Alegría. 20 de mayo de 2021. [Así también se silencia una radio - Radio Fe y Alegría Noticias](#).

¹⁹⁴ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 30 de abril de 2021. Comunicado de Prensa 108. [La CIDH y su RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela](#).

¹⁹⁵ República Bolivariana de Venezuela. 3 de mayo de 2021. [Providencia Administrativa 002-2021](#). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXLVIII – Mes VII, número 42.118.

¹⁹⁶ La Patilla. 21 de abril de 2021. [Diosdado dijo que “muchas” ONG venezolanas “están vinculadas al terrorismo](#); El País. 25 de abril de 2021. [Maduro somete a las ONG de Venezuela al control de la oficina contra el terrorismo](#).

Forzadas en las Costas Venezolanas, el 02 de julio de 2021 por integrantes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional en la Fiscalía de Coro, Falcón. Pese a que habrían liberado Romero 8 horas después de la detención, el efectivo habría trasladado los cuatro activistas a una sed del SEBIN en Punto Fijo, donde permanecieron sin comunicación. El 5 de mayo de 2021, la ONG Foro Penal informó que se imputó a los activistas con terrorismo, incitación al odio y "traición a la patria"¹⁹⁷. Según denuncias, la audiencia preliminar del caso habría sido diferida por distintas veces¹⁹⁸. Asimismo, el 21 de octubre, representantes de los activistas informaron que estarían incomunicados¹⁹⁹, denuncia que se reforzó el 13 de octubre²⁰⁰. El 26 de octubre de 2021, Rafael Tarazona y Omar de Díos García habrían sido excarcelados con medidas cautelares de presentación a cada ocho días ante los Tribunales y se habría mantenido la detención del Javier Tarazona²⁰¹. En el período de la detención, efectivos del SEBIN habría allanado la sed de la ONG, así como la residencia de Javier Tarazona, donde también vive su madre, Teresa Sánchez. Ella habría sido llevada por el efectivo de la SEBIN durante algunas horas²⁰².

126. El 21 de julio de 2021, la enfermera Ada Macuare habría sido detenida por efectivos de fuerzas de seguridad tras denunciar la escasez de insumos en el Hospital Alí Romero de Barcelona, donde trabajaba, y demandar mejores condiciones de trabajo. El 26 de Julio, a la raíz de supuestos delitos de instigación al odio y terrorismo, Tribunal de Control N°3 del estado Anzoátegui habría dictado la prisión provisional de Ada Macuare. La enfermera solo habría sido excarcelada el 5 de agosto, bajo la condición de presentarse ante la autoridad judicial a cada 30 días²⁰³. Según la información pública de representantes de la Coalición Sindical de Venezuela, hasta julio de 2021, al menos 11 líderes sindicales habrían sido detenidos al que iba del año²⁰⁴.

127. Asimismo, la CIDH y sus Relatorías Especiales recibieron información sobre distintas acciones del Estado tendientes a menoscabar la autonomía universitaria; entre ellas, la decisión de realizar el pago de nóminas del personal de las universidades públicas y sus entes adscritos a través del Sistema Patria. Según informó la sociedad civil, al tratarse de una plataforma estatal, esto podría generar un efecto amedrentador en docentes y personas funcionarias de las universidades con posiciones críticas hacia el gobierno. Así, se conocieron denuncias sobre la exclusión de la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) y otras agrupaciones universitarias de las negociaciones colectivas con el gobierno, afectando la libertad de asociación del cuerpo docente. Tal es el caso de la I, II y III Convención Única del Sector Universitario (CCU), y recientemente de la instalación de las mesas de negociación de la IV Convención

¹⁹⁷ FundaRedes. 8 de julio de 2021. [Cronología de la detención arbitraria de los Activistas de FundaRedes](#); El Nacional. 3 de julio de 2021. [A Javier Tarazona, director de FundaRedes, lo acusan de instigación al odio](#); SwissInfo. 3 de julio de 2021. [Imputan por incitación al odio a los tres activistas venezolanos detenidos](#).

¹⁹⁸ Tal Cual. 3 de octubre de 2021. [Por cuarta vez difieren audiencia de activistas de FundaRedes](#); Tal Cual. 13 de octubre de 2021. [¿NTN-24. 21 de octubre de 2021. Fue diferida por séptima vez la audiencia preliminar de FundaRedes](#).

¹⁹⁹ Tal Cual. 21 de julio de 2021. [FundaRedes denuncia que Javier Tarazona y los demás activistas están incomunicados](#); Diario La Nación. 24 de julio de 2021. [Todavía incomunicados activistas de FundaRedes presos en Caracas](#).

²⁰⁰ Cuenta de FundaRedes em Twitter (@FundaRedes_). [13 de octubre de 2021](#).

²⁰¹ EFE. 26 de octubre de 2021. [Excarcelados dos activistas de una ONG venezolana que denunció un conflicto fronterizo](#); Deutsche Welle. 26 de octubre de 2021. [Corte de Venezuela excarcela a dos activistas de FundaRedes que denunciaron conflicto fronterizo](#).

²⁰² La Prensa de Lara. 14 de julio de 2021. [Denuncian un allanamiento en la sede de FundaRedes, Federación Internacional por los Derechos Humanos. 16 de julio de 2021. Venezuela: Allanamiento ilegal de la sede de FundaRedes y de la casa materna de su director](#).

²⁰³ Efecto Cocuyo. 26 de julio de 2021. [Exigen libertad para enfermera Ada Macuare detenida en Anzoátegui](#); Espacio Público. 27 de julio de 2021. [Dictan privativa de libertad a enfermera por exigir mejoras salariales](#); El Carabobeño. 5 de agosto de 2021. [Libertad provisional para Ada Macuare detenida por denunciar escasez de insumos médicos](#).

²⁰⁴ EFE. 23 de julio de 2021. [El sindicalismo, el otro foco de detenciones y "agresiones" en Venezuela | Política | Edición América](#).

Colectiva. Según indican organizaciones de la sociedad civil, esto habría ocurrido como represalia por las opiniones críticas de sus integrantes hacia las políticas gubernamentales en materia laboral.²⁰⁵

128. Entre enero y septiembre de 2021, el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social registró 5.198²⁰⁶. Según el informe del primer semestre de 2021 de dicho Observatorio, 75% del total de las protestas representaron reclamos relacionados a Derechos Económicos, Sociales y Ambientales, siendo la exigencia de derechos laborales y la dolarización del salario las principales causas²⁰⁷. Asimismo, en 2021, nuevamente la Relatoría Especial recibió información sobre el uso desproporcionado de la fuerza para reprimir protestas por parte de los funcionarios policiales y militares. Ahora bien, estas cifras fueron menores que las registradas en 2020. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, durante el primer semestre de 2021 fueron reprimidas 59 protestas por cuerpos de seguridad del Estado y colectivos paramilitares, 25 personas fueron detenidas, otras 7 heridas y un manifestante fue asesinado presuntamente por el uso de armas de fuego por parte de la Guarda Nacional Bolivariana, Policía Nacional Bolivariana y Policía del Estado de Cojedes²⁰⁸.

129. Ahora bien, a Relatoría Especial también pudo conocer avances en procuración de justicia a favor de víctimas de la represión policial en Venezuela. El 4 de octubre de 2021, el Fiscal General informó que habrían sido condenados en primera los oficiales Javier Useche y Henry Ramírez, quienes, en calidad de personal de la Policía del Táchira, habrían disparado 52 perdigones en la cara de Rufo Chachón en una protesta el 1 de julio de 2019. Rufo Chacón tenía 16 años a la fecha²⁰⁹.

130. Con relación al acceso a la información, la Relatoría Especial registra que, según el ACNUDH, les habría sido reportadas “60 solicitudes de información pública relacionadas con derechos económicos, sociales, culturales y ambientales entre 2020 y 2021 por parte de organizaciones de la sociedad civil. La mayoría de las solicitudes seguían sin respuesta al momento de este informe. Otras no fueron admitidas debido a la omisión de formalidades no esenciales, lo que puede haber afectado indebidamente al derecho de acceso a la información pública”²¹⁰. Dicha opacidad se refleja también en otros casos recolectados por la ONG *Espacio Público*²¹¹. En el contexto de la pandemia de COVID-19, la Relatoría registró con particular preocupación que las autoridades competentes no habrían contestado 11 de 13 peticiones presentadas por *Espacio Público* hasta junio de 2021 con fines de esclarecer la política de vacunación contra la COVID-19 en Venezuela²¹².

131. La Relatoría también ha observado la aprobación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público, el 17 de septiembre y en segunda ronda, por la Asamblea Nacional electa el 6

²⁰⁵ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Relatoría Especial para Derechos Económicos Sociales y Culturales. 26 de julio de 2021. Comunicado de Prensa 192. [La CIDH y sus Relatorías Especiales expresan preocupación por la situación de la autonomía universitaria y la libertad académica en Venezuela](#).

²⁰⁶ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, 22 de julio de 2021. [Conflictividad Social: Venezuela: Primer Semestre de 2021](#); Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 25 de agosto de 2021. Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Conflictividad Social: Venezuela: Julio de 2021](#); 15 de septiembre de 2021. [Conflictividad Social: Venezuela: Agosto de 2021](#); Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 26 de octubre de 2021. [Conflictividad Social: Venezuela: Septiembre de 2021](#).

²⁰⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 22 de julio de 2021. [Conflictividad Social: Venezuela: Primer Semestre de 2021](#)

²⁰⁸ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. 22 de julio de 2021. [Conflictividad Social: Venezuela: Primer Semestre de 2021](#)

²⁰⁹ Cuenta de Twitter de Tarek William Saab (@tarekwilliamsaab). 4 de octubre de 2021. El Nacional. 5 de octubre de 2021. [Condenaron más de 25 a los dos policías que dejaron ciego a Rufo Chacón](#).

²¹⁰ ACNUDH. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela](#). A/HRC/48/1. 10 de septiembre de 2021. Par. 44.

²¹¹ Espacio Público. 9 de septiembre de 2021. [Hidrocapital rechaza solicitud de información de cuatro comunidades](#). Espacio Público. [BCV no respondió solicitud de información sobre el nuevo cono monetario](#).

²¹² Espacio Público. 26 de junio de 2021. [El Estado venezolano no informa sobre los procesos de vacunación](#).

de diciembre²¹³. Si bien la aprobación de esta normativa representa un avance, una vez que Venezuela no contaba con una Ley de Acceso a la Información, la Relatoría ha recibido reportes con preocupaciones acerca de la efectividad del nuevo marco normativo. Por ejemplo, esta Relatoría señala que, según el artículo 7 de esta Ley, “mediante decisión motivada, exceptuarse de proveer la información cuando el acceso a ella pudiere generar una amenaza o vulneración a los derechos humanos, la salud pública, el orden público, la defensa integral de la Nación o el normal desarrollo del régimen socioeconómico de la República”. Preocupa a esta relatoría que algunos de estos requisitos, ante la utilización de formula abiertas, puedan proveer excesiva discrecionalidad a los agentes públicos que detienen la información, limitando acceso a información para protección de interés político. Es consecuencia directa del principio de máxima divulgación que “el derecho de acceso a la información es la regla y el secreto la excepción”²¹⁴.

132. Asimismo, el artículo 9 establece que “la solicitud de información de interés público deberá contener (...) Los motivos que justifican la solicitud de información de interés público”, pese a que estándares de la OEA, recopilados en su Ley Modelo, establecen que la ciudadanía debe tener derecho “a solicitar información sin tener que justificar las razones por las cuales se solicita la información”²¹⁵. Además, la Ley deja de incluir el reglamento para satisfacción deber de transparencia activa. Conforme estándares internacionales, “las autoridades públicas deberán tener la obligación de publicar de forma dinámica, incluso en la ausencia de una solicitud, toda una gama de información de interés público”; y que “se establecerán sistemas para aumentar, con el tiempo, la cantidad de información sujeta a dicha rutina de divulgación”²¹⁶.

133. Por su parte, si bien la ley no estableció la figura un órgano garante como sugiere la más reciente Ley Modelo de la OEA en la materia²¹⁷, la Relatoría enfatiza que, como mínimo, “aquellos que soliciten información deberán tener la posibilidad de apelar cualquier denegación de divulgación de información ante un órgano independiente con plenos poderes para investigar y solucionar dichos reclamos”²¹⁸. La Relatoría observa que la Asamblea Nacional aprobó la Ley tras de la publicación del Informe de ACNUDH en donde se le recomendó a Venezuela “la elaboración y promulgación de una Ley Orgánica de Transparencia en acuerdo con estándares internacionales”²¹⁹.

Libertad de expresión y lucha contra la discriminación y la exclusión

134. En los últimos años, la Relatoría Especial ha observado con particular atención la violencia contra mujeres que ejercen labor periodística – ataques que suelen ser exacerbados en el ambiente digital. Asimismo, preocupa a esta Relatoría la capacidad del Estado proveer activamente datos desagregados acerca

²¹³213 República Bolivariana de Venezuela. 20 de septiembre de 2021. Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXLVIII – Mes VII, número 42.118; VTV. 17 de septiembre de 2021. AN aprueba en segunda discusión el Proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Interés Público; El Pitazo. 28 de septiembre de 2021. ¿Qué plantea la ley de acceso a la información aprobada por AN madurista?

²¹⁴ RELE. Informe Anual 2021. Capítulo III: El Derecho al Acceso a la Información en las Américas. parr. 21 y siguientes. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 69 30 diciembre 2011

²¹⁵ OEA. Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública. OEA/Ser.D/XIX.12 2020. 2020.

²¹⁶ Declaración Conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y el Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión. 2004. Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto.

²¹⁷ OEA. Ley Modelo Interamericana 2.0 sobre Acceso a la Información Pública. OEA/Ser.D/XIX.12 2020. 2020.

²¹⁸ Declaración Conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), y el Relator Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión. 2004. Declaración Conjunta sobre Acceso a la Información y sobre la Legislación que Regula el Secreto

²¹⁹ ACNUDH. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela. A/HRC/48/1. 10 de septiembre de 2021

de violencia contra grupos en situación de vulnerabilidad, permitiendo el ejercicio del derecho al acceso a la información de manera amplia.

135. Según análisis del Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela publicado en febrero de 2021, “113 reporteras fueron víctimas de ataques a sus derechos informativos en 2019” y otras “127 mujeres fueron atacadas en el marco de sus funciones comunicacionales durante los 12 meses de 2020”²²⁰. Según pudo conocer la Relatoría Especial, los ataques suelen tener lugar especialmente cuando mujeres periodistas cubren economía, política, deporte y otros temas que serían tradicionalmente considerados masculinos²²¹. Por su vez, la ONG Espacio Público publicó un informe específico analizando la violencia en el entorno digital contra mujeres, a raíz de análisis de la violencia en contra Diana Liz Duque, Gregoria Díaz y Lorena Arraes, todas periodistas que, durante 2020, sufrieron una serie de ataques y campañas de acoso en línea tras el ejercicio de su labor periodístico²²².

136. La Relatoría Especial también refuerza la importancia de la transparencia activa y la desagregación de datos según grupos vulnerables para que se garantice de manera amplia el derecho al acceso a la información. En 2021, la CIDH información de la sociedad civil sobre la ausencia de políticas estatales para recopilar datos sobre actos de violencia contra personas LGBTI, pese a que los Estados deben recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales²²³.

137. Por su parte, la Relatoría Especial saluda la aprobación en la Asamblea Nacional de la Ley para la Promoción y Uso del Lenguaje con Enfoque de Género el 30 de septiembre de 2021. Según la información disponible, la Ley aguarda promulgación por el Poder Ejecutivo. La Ley prevé, entre otros, que, en las comunicaciones de Poderes Públicos, se deberá promover el lenguaje inclusivo y no sexista, evitando, por ejemplo, el masculino universal y prefiriendo la utilización de palabras de género neutro²²⁴.

138. Finalmente, la Relatoría Especial pudo conocer que miembros de la comunidad indígena La Reforma habrían sufrido maltratos verbales por parte de una funcionaria del Instituto Nacional de Parques (Inparques- Amazonas) por hablar en su lengua nativa. Además, la funcionaria les habría dicho que estaría prohibido hablar de esta forma en Inparques²²⁵.

Internet y Libertad de Expresión

139. Las potencialidades del ejercicio de la libertad de expresión por medio de la internet en Venezuela enfrentan distintos obstáculos, como la baja infraestructura de la red en el país – sumada a robos y vandalismos contra esta infraestructura -, la crisis energética – que resulta en apagones y queda del señal-, el alto costo para acceso, la alta concentración del ofrecimiento del servicio en un proveedor y, como un todo, la baja calidad de la conexión. Por ende, se dificulta también la universalización del acceso. Asimismo, las expresiones online suelen ser criminalizadas y se registraron reportes de bloqueos a sitios de medios de comunicación, especialmente por la proveedora de internet estatal, al paso que autoridades gubernamentales sufrieron restricciones en sus cuentas en plataformas digitales por incumplir sus términos y condiciones.

²²⁰ Instituto Prensa y Sociedad Venezuela. 1 de febrero de 2021. [Periodistas mujeres son las más afectadas por violencia en línea.](#)

²²¹ Espacio Público. 18 de agosto de 2021. [La violencia digital contra las mujeres, un concepto que debe ser visibilizado.](#)

²²² Espacio Público. 2021. [Violencia digital de género contra las mujeres en Venezuela: Análisis de casos](#)

²²³ CIDH. 8 de septiembre de 2021. Comunicado de prensa 235. [La CIDH llama al Estado de Venezuela a garantizar los derechos de las personas LGBTI.](#)

²²⁴ Asamblea Nacional. 30 de septiembre de 2021. [Sancionada Ley para la Promoción y Uso del Lenguaje con Enfoque de Género.](#) EFE. 1 de octubre de 2021. [El Parlamento venezolano aprueba una ley para el uso del lenguaje con "enfoque de género"; Efecto Cocuyo.](#) 30 de septiembre de 2021. [AN del 6Dic sanciona Ley de Promoción y Uso del Lenguaje con Enfoque de Género.](#)

²²⁵ Provea. 12 de octubre de 2021. [Amazonas: El estado indígena de Venezuela donde se discrimina a los pueblos originarios.](#)

140. Según Freedom House, la infraestructura de internet en Venezuela “adolesce de fallas, es objeto de robos y vandalismo, lo que resulta en caídas frecuentes del servicio y deficientes velocidades de conexión”, enmarcando el deterioro de la calidad de la señal en un contexto de crisis socioeconómica²²⁶. Datos divulgados por el Índice Global Speedtest clasifican la conexión de internet en Venezuela con una velocidad de 7.68 Mbps para conexiones fijas y de 23.92 Mbps para móviles²²⁷. La mayor Universidad de Venezuela tendría una conexión de solo 300 Mbps²²⁸.

141. Usuarios que utilizan el servicio fornecido por la estatal, 64,8% de usuarios que poseían internet fija en sus hogares por medio de la estatal CANTV – presente en más de 73% en las residencias con internet fija²²⁹ - reportaron al menos una falla diaria en el servicio. Por su parte, el proyecto Venezuela Sin Filtro reportó distintos casos de queda de la señal de internet en distintas regiones del país y con distintos proveedores²³⁰. En este sentido, la organización IPYS Venezuela ha reportado 26 casos de fallas de estructura y servicios que han afectado la conectividad en los 23 estados del país y el Distrito Capital en al menos una ocasión solo en septiembre, siendo las principales causas conocidas apagones eléctricos o deficiencias generales en el Sistema Eléctrico Nacional y cortes de fibra óptica. Cuatro de estas incidencias habrían sido originadas por cortes de fibra óptica; dos por robo de equipos; siete por causas desconocidas; 13 fueron causa de apagones eléctricos, fluctuaciones en el voltaje, cortes de luz y deficiencias generales en el Sistema Eléctrico Nacional²³¹.

142. Además de la infraestructura precaria, la Relatoría ha observado costo para acceder a la internet en Venezuela también obstaculiza la universalización del acceso. Mientras el salario mínimo en Venezuela habría sido en marzo de 2021 de aproximadamente \$2,54 dólares mensuales, el costo para era de \$1 mensual, por un servicio de 2 Mbps a \$ 14 mensuales por un servicio de 22 Mbps en la banda ancha de la CANTV (ABA), estatal que ofrece el servicio menos costoso del país²³². Según la información disponible, en el primer semestre de 2021, 63,3% de los hogares venezolanos no tenían acceso a la internet fija²³³.

143. Respecto al entorno digital y la libre manifestación y circulación de ideas, la Relatoría también ha observado con preocupación que, el 28 de febrero de 2021, funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) habrían detenido a José Pérez, reconocido influencer y estudiante de comunicación, sin una orden judicial por el delito de instigación al odio por una publicación de un vídeo de un TikTok en lo cual Pérez habría criticado la familia del cantante Omar Enrique por supuestos privilegios que les eran brindados porque eran partidarios del gobierno. Pérez habría sido presentado ante tribunales, que mantuvieron su detención bajo los supuestos delitos de instigación al odio y revelación de datos personales. El cuidado habría sido puesto en libertad después de 20 días bajo una medida cautelar que le prohibiría hablar de su caso y salir del país, además de que le exigirá presentarse a autoridades a cada 15 días²³⁴.

²²⁶ Freedom House. 2021. [Freedom on the Net 2021: Venezuela](#).

²²⁷ Speedtest. Septiembre de 2021. [Global Index](#).

²²⁸ Freedom House. 2021. [Freedom on the Net 2021? Venezuela](#)

²²⁹ OVSP. Junio de 2021. [Boletín Informativo del OVSP](#)

²³⁰ Cuenta de VE sin Filtro en Twitter (@vesinfiltr). [10 de abril de 2021](#); [4 de mayo de 2021](#); [13 de junio de 2021](#); [29 de junio de 2021](#); [14 de julio de 2021](#); [16 de julio de 2021](#); [21 de julio de 2021](#); [2 de agosto de 2021](#); [19 de agosto de 2021](#); [12 de septiembre de 2021](#); [22 de septiembre de 2021](#); [25 de septiembre de 2021](#); [4 de octubre de 2021](#); [14 de octubre de 2021](#)

²³¹ Instituto de Prensa y Sociedad Venezuela. 25 de octubre de 2021. [Venezuela: territorio desconectado](#).

²³² Freedom House. 2021. [Freedom on the Net 2021: Venezuela](#).

²³³OVSP. Junio de 2021. [Boletín Informativo del OVSP](#).

²³⁴ El Nacional. 13 de marzo de 2021. [Cicpc detuvo a Tiktoker por criticar a hija de Omar Enrique](#); Aula Abierta. 2021. [Informe preliminar: Situación de la Libertad de Expresión y Acceso a Internet de la Juventud Universitaria en Venezuela](#).

144. La Relatoría también recibió la información de bloqueo de páginas periodistas, portal de noticias, medios de prensa y ONG, especialmente a través de CANTV. En el mes de mayo habría particularmente escalonado los bloqueos. Así, por ejemplo, el 29 de mayo de 2021, VE sin Filtro identificó el bloqueo a [lapatilla.com](#), un de los principales sitios de noticias en el país²³⁵ y que, en abril, habría sido señalado con declaraciones estigmatizantes por una autoridad pública de Venezuela²³⁶. El sitio de TeleSur Libre, una plataforma vinculada a aliados de Juan Guaidó, habría sido bloqueado el 25 de mayo tras pocos minutos de su lanzamiento²³⁷. El 9 de mayo, VE sin Filtro habría identificado que Soundcloud también fuera bloqueado por proveedores privados de internet en Venezuela – la plataforma habría sufrido bloqueo de CANTV desde 2019²³⁸. Además de bloqueos, se habrían impedido acceso a distintas páginas de periódicos por medio de ataques cibernéticos durante 2021. Algunos de los ataques registrados por la Relatoría fueron contra el medio digital *Qué pasa en Venezuela*²³⁹, *VPI TV*²⁴⁰, *Punto de Corte*²⁴¹ y *Tal Cual* - que habría sido víctima en tres oportunidades²⁴².

145. Finalmente, esta Relatoría fue informada de que el 27 de marzo de 2021, el Facebook habría bloqueado la publicación de nuevos contenidos en la página del presidente de la Venezuela en la red social, tras la reiterada publicación de contenidos en que el mandatario promovía el antiviral Carvativir como un fármaco eficaz contra la COVID-19, pese que no habría datos científicos o de OMS que comprobaban dicha eficacia. Según el Facebook, la sanción habría ocurrido por violación a sus “políticas contra la desinformación sobre la COVID-19 que pueda poner a la gente en riesgo de sufrir daños”²⁴³. El gobierno habría clasificado la suspensión como un acto de “totalitarismo digital” por parte de la plataforma²⁴⁴. En ocasiones anteriores, el presidente habría criticado la red por “censurar” videos en que promovía el fármaco²⁴⁵.

146. Asimismo, el 28 de julio de 2021, Twitter habría suspendido la cuenta de Con el Mazo Dando, programa televisivo del diputado Diosdado Cabello. Según denuncias del parlamentario en su cuenta personal de la misma red, su programa habría seguido todas las reglas de la plataforma²⁴⁶. Hasta la fecha de cierre de redacción de este informe, la cuenta del programa continuaba suspendida en la red²⁴⁷.

²³⁵ VE sin filtro. 4 de junio de 2021. [Arrecia la censura digital contra la prensa en Venezuela](#).

²³⁶ La patilla. 12 de mayo de 2021. [Diosdado Cabello: Una vez que termine lo de El Nacional voy con La Patilla](#); Espacio Publico. 15 de mayo de 2021. [Diosdado Cabello amenazó al portal web La Patilla](#).

²³⁷ Freedom House. 2021. [Freedom on the Net 2021: Venezuela](#).

²³⁸ VE sin filtro. 4 de junio de 2021. [Arrecia la censura digital contra la prensa en Venezuela](#).

²³⁹ Espacio Publico. 24 de agosto de 2021. [Atacan sitio web del portal Qué pasa en Venezuela](#).

²⁴⁰ Cuenta de Twitter de VPITV (@vpitv) [15 de agosto de 2021](#).

²⁴¹ Tal Cual. 26 de junio de 2021. [Punto de Corte denuncia que su portal está bajo un ciberataque](#); Espacio Público 27 de junio de 2021. [Atacan sitio web de Punto de Corte](#).

²⁴² Tal cual. 8 de enero de 2021. [Página web de TalCual se recupera tras ataque cibernético](#); Espacio Publico. 11 de enero de 2021. [Tal Cual denuncia nueva vulneración a su sitio web](#); El Pitazo. 13 de marzo de 2021. [Diario Tal Cual denuncia ataque a su página web](#).

²⁴³ EFE. 27 de marzo de 2021. [Facebook bloquea por un mes la cuenta de Maduro por "desinformar" sobre la COVID-19](#); CNN. 28 de marzo de 2021. [Facebook suspende temporalmente la página de Nicolás Maduro](#).

²⁴⁴ AFP. 28 de marzo de 2021. [Caracas acusa a Facebook de "totalitarismo digital" por bloquear página de Maduro](#); EFE. 28 de marzo de 2021. [Venezuela denuncia el "totalitarismo digital" de Facebook por bloqueo a Maduro](#).

²⁴⁵ Semana. 2 de febrero de 2021. [Nicolás Maduro acusa a Facebook de censurar videos sobre sus "gotitas milagrosas" contra el coronavirus](#); Swissinfo. 3 febrero 2021. [Maduro acusa a Zuckerberg de "abusador" por censurar fármaco que él preconiza](#).

²⁴⁶ El Nacional. 28 de julio de 2021. [Twitter suspendió la cuenta del programa Con el Mazo Dando](#); Deutsche Welle. 5 de agosto de 2021. [Venezuela: Diosdado Cabello acusa a Twitter de "robar" cuenta de su programa](#).

²⁴⁷ Disponible en <https://mobile.twitter.com/conelmazodando>

C. Situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)

147. La Comisión y la REDESCA observan con preocupación el impacto significativo que ha tenido la pandemia en el goce y disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Lo anterior, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 se dio en el contexto de una emergencia humanitaria compleja que se ha caracterizado por serios obstáculos para vivir una vida digna en el país para la mayoría de la población. En consecuencia, se ha tenido que hacer frente a un alto número de contagios y muertes a causa del COVID-19, que ha sido agravado por el colapso del sistema de salud, las denuncias sobre el subregistro de contagios y muertes, así como por los serios desafíos frente al proceso de inmunización (ante la ausencia de un plan nacional de vacunación efectivo). Ello aunado a la escasez de medicamentos e insumos médicos, la falta de provisión de servicios esenciales - tales como agua potable, saneamiento y electricidad-, y a una pobreza creciente que impide la satisfacción de las necesidades básicas.

148. Frente a los contagios y muertes producidos por el COVID-19, la Comisión y la REDESCA observan que, a finales de noviembre, Venezuela tendría una de las tasas de letalidad de personal sanitario por Covid-19 más altas en América del Sur, con 792 decesos²⁴⁸, y la tercera más alta en letalidad de mujeres embarazadas²⁴⁹. Igualmente, de acuerdo con datos oficiales reportados por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a inicios de noviembre de 2021, la pandemia habría causado un aproximado de 407.866 contagios, 4.902 muertes y 391.840 personas recuperadas en el país²⁵⁰. Sin embargo, la CIDH y la REDESCA toman nota con preocupación de las constantes denuncias sobre el subregistro de estos números, ya que, durante el transcurso del año, organismos nacionales e internacionales han reportado que la actualización de cifras brindada por el Ejecutivo no correspondería a la realidad²⁵¹, lo cual sería resultado de la ausencia de capacidad para realizar pruebas a nivel nacional y la presunta manipulación de la información al respecto.

149. Debido a lo anterior, la Comisión y la REDESCA enfatizan que la discrepancia de la información frente al COVID-19 afecta directamente las posibilidades de las personas para acceder a un servicio de salud óptimo, y que esta, además de invisibilizar a grupos vulnerables, impide conocer la magnitud de la crisis y, con ello, el diseño de políticas públicas para superarla. Por esta razón, la CIDH y la REDESCA recuerdan que los Estados deben asegurar el derecho de acceso a la información pública en el marco de la emergencia generada por el COVID-19 y, en consecuencia, deben informar proactivamente sobre los impactos de la pandemia, de forma desagregada, en formatos abiertos y de manera accesible a todos los grupos en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y de conformidad con lo establecido en la Resolución 1/2020 de la CIDH²⁵².

150. En relación con las medidas adoptadas por el Ejecutivo para contener la pandemia, la REDESCA destaca las distintas campañas para promover el uso de tapabocas, el distanciamiento social y el lavado de manos – estas en línea con lo recomendado por la OMS. En el mismo sentido, se toma nota de las distintas coordinaciones con organismos internacionales, tales como la OPS/OMS²⁵³ y UNICEF para responder

²⁴⁸ El Nacional, 792 trabajadores de la salud han fallecido en el país a causa del covid-19, 15 de noviembre de 2021.

²⁴⁹ OPS, Actualización epidemiológica Enfermedad por coronavirus (COVID-19), 21 de agosto de 2021; El Pitazo, [OPS: Venezuela encabeza tasa de letalidad por COVID-19 de personal sanitario en Suramérica](#), 19 de septiembre de 2021.

²⁵⁰ Covid-19 Patria Blog, [Estadísticas Venezuela](#), 2 de noviembre de 2021; Worldometer, [Coronavirus Cases in Venezuela](#), 2 de noviembre de 2021.

²⁵¹ Swissinfo, [Oposición venezolana reporta casi doble de muertos por covid que el Gobierno](#), 26 de enero de 2021; El País, [La subida de casos de la covid-19 colapsa el sistema de salud de Venezuela](#), 17 de marzo de 2021; CNN, [Discrepancia en cifras de covid-19 en Venezuela: localidad reporta más del triple de muertes que cifras oficiales de todo un estado](#), 19 de marzo de 2021; DW, [La pandemia en Venezuela: manipulación de la información, cementerios llenos y aún sin plan de vacunación](#), 19 de abril de 2021; Swissinfo, [ONG denuncia manipulación de datos sobre la vacunación anticovid en Venezuela](#), 7 de junio de 2021; Swissinfo, [Sindicato venezolano denuncia la muerte de 15 pacientes tras un apagón](#), 6 de octubre de 2021.

²⁵² CIDH, Resolución 1/2020: Pandemia y Derechos Humanos, 10 de abril de 2020, párr. 32.

²⁵³ OPS, [Informe anual 2020 | Cooperación en salud - OPS/OMS en Venezuela](#), 9 de febrero de 2021

a la pandemia con una especial atención al derecho a la salud y a sus determinantes sociales, que como resultado han permitido: intervenciones en agua, saneamiento e higiene en centros de atención médica; el reparto de suministros para el personal en primera línea de respuesta frente a la pandemia; asistencia técnica; capacitación para la prevención y control de infecciones; estrategias de vacunación en el contexto de la pandemia de COVID-19; elaboración del plan de introducción y despliegue de la vacuna; entre otras²⁵⁴.

151. Igualmente, la Comisión y la REDESCA saludan los distintos acuerdos que se han dado a pesar de la polarización política que enfrenta el país. Ello con el fin de darle prelación al derecho a la salud en el contexto de pandemia. Entre estos se destaca, por un lado, la firma del acuerdo entre el Ministerio del Poder Popular para la Salud y los asesores de salud de ese momento de la Asamblea Nacional en junio de 2020, con el fin de implementar una respuesta de salud a la pandemia enfocada en proveer medios de bioseguridad para el personal de salud, provisión de insumos médicos y medicamentos, junto a garantizar mayor acceso a las pruebas diagnósticas de COVID-19²⁵⁵. Por otro lado, el acuerdo para facilitar el acceso a las vacunas contra el COVID-19 a inicios de septiembre²⁵⁶. Lo anterior, en tanto dichas acciones están en línea con diversos llamados de la CIDH y la REDESCA, los cuales han exhortado al diálogo entre todos los actores sociales y políticos, en aras de proteger a las personas que viven en el país y salvar la mayor cantidad de vidas posibles, especialmente durante la crisis sanitaria. Sin detrimento de ello, se observa que, pese a que se han adoptado medidas para asegurar el suministro de material de bioseguridad, insumos médicos y medicamentos, han sido constantes las denuncias del sector salud, y de la población en general, por la escasez de los mismos²⁵⁷.

152. Por otro lado, la CIDH y la REDESCA expresan su preocupación por los retrasos y desafíos para la inmunización contra el COVID-19 de la población, pues a pesar de los distintos obstáculos que ha enfrentado el país para el acceso a las vacunas -incluyendo, entre otras razones, el congelamiento de fondos en el exterior-, se ha denunciado que Venezuela no tendría un plan nacional de vacunación efectivo ni una hoja de ruta que permita la distribución de las vacunas, ni su acceso equitativo y universal²⁵⁸. Adicionalmente, existen denuncias por la politización en el proceso de inmunización, que habría llevado a que, a inicios de junio, solo el 42% del personal médico hubiera recibido al menos una dosis de la vacuna²⁵⁹. En el mismo sentido, personas que recibieron la primera dosis han reportado serios problemas para obtener su segunda dosis, pues a pesar de esperar el tiempo establecido, hacer largas filas e intentar en reiteradas ocasiones, no logran vacunarse²⁶⁰.

153. Lo anterior es aún más preocupante teniendo en cuenta que no sólo no se cuenta con datos confiables sobre la pandemia y sus impactos, sino tampoco sobre el proceso de inoculación en el país. De acuerdo con un sondeo reciente realizado por Transparencia Venezuela, se logró determinar que el 70% de las personas consultadas no conoce los criterios para aplicar las dosis y 82,3% afirmó no haber visto el plan de inmunización²⁶¹. Además, existen denuncias de que las personas que no pertenecen a los sectores prioritarios

²⁵⁴ UNICEF, Respuesta de UNICEF Venezuela ante el COVID-19, s.f.; OPS, Informe anual 2020 | Cooperación en salud - OPS/OMS en Venezuela, 9 de febrero de 2021

²⁵⁵ OPS, Informe anual 2020 | Cooperación en salud - OPS/OMS en Venezuela, 9 de febrero de 2021

²⁵⁶ El País, Gobierno y oposición logran un acuerdo para facilitar el acceso a las vacunas a Venezuela, 6 de septiembre de 2021

²⁵⁷ Amnesty International, VACUNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD DEBE SER PRIORIDAD EN VENEZUELA ANTE INCREMENTO DE MUERTES POR COVID-19, 13 de septiembre de 2021; Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Protestas en Venezuela 1er trimestre 2020 vs. 2021, 22 de abril de 2021

²⁵⁸ Amnistía Internacional, Las vacunas en las Américas, marzo 2021; Amnesty International, VACUNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD DEBE SER PRIORIDAD EN VENEZUELA ANTE INCREMENTO DE MUERTES POR COVID-19, 13 de septiembre de 2021

²⁵⁹ Infobae, Más de 600 trabajadores sanitarios murieron en Venezuela por coronavirus, 1 de junio de 2021

²⁶⁰ France24, Sin rastros de la segunda dosis de la vacuna rusa Sputnik V en Venezuela, 20 de agosto de 2021

²⁶¹ Transparencia Venezuela, EN VENEZUELA, LA OPACIDAD PRETENDE NEGAR LA MAGNITUD DE LA CRISIS, 28 de septiembre de 2021

tienen la posibilidad de vacunarse mediante el pago de entre 200 y 300 dólares²⁶². A su vez, la REDESCA toma nota de que miembros del Gobierno, de los sectores de seguridad y de la Asamblea Nacional tuvieron prelación para adquirir su vacuna, pese a la existencia de un gran número de personas con mayor riesgo de contagio o en una situación de mayor vulnerabilidad frente al Covid-19, tales como las personas mayores, el personal de primera línea, entre otros sin esquema completo de vacunación²⁶³. De la misma manera, se observan con preocupación las denuncias por la presunta exigencia del carné de la patria para recibir las vacunas en algunos casos²⁶⁴.

154. El resultado de este panorama sería un país con serias dificultades para inmunizar a su población, siendo, a finales de septiembre de 2021, uno de los diez países a nivel regional que no había logrado vacunar siquiera al 20% de las personas bajo su jurisdicción²⁶⁵, en contraste con otros países de la región que a la fecha ya habían alcanzado una tasa de vacunación de más del 70%. Asimismo, se observa que el personal en primera línea es uno de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad en este contexto, ya que, a septiembre de 2021, se reporta que menos del 30% de las personas trabajadoras de la salud han sido vacunadas²⁶⁶.

155. En este escenario, la Comisión y la REDESCA expresan de forma particular su preocupación por las condiciones del personal de salud en Venezuela, que no sólo experimenta un mayor riesgo de contagio en medio de la pandemia del COVID-19 al estar en primera línea, sino por las condiciones extremadamente difíciles en las que han tenido que desempeñar sus labores. Entre los asuntos que han caracterizado su situación se encuentran: la carencia de elementos de protección personal suficientes – aunado a la falta de priorización efectiva para su inmunización²⁶⁷; falta de garantías laborales y de un salario digno; ausencia de instalaciones de salud adecuadas – en las que se reporta que el 80% de los hospitales enfrentan fallas en el suministro de electricidad y agua²⁶⁸; escasez de insumos médicos y medicamentos²⁶⁹, y en algunos casos, persecución y hechos de hostigamiento por denunciar la situación de pandemia o por exigir sus derechos laborales²⁷⁰.

156. Asimismo, en relación con su situación laboral, la Comisión y la REDESCA toman nota de que el personal de salud se enfrenta a sobrecargas laborales ante el serio déficit de personal calificado, ya que muchas personas se han visto en la necesidad de renunciar a sus labores y/o abandonar el país por las condiciones deficientes para desempeñar sus funciones y/o la falta de oportunidades laborales²⁷¹. Ello aunado a que se sigue registrando numerosas ocasiones en las cuales el personal hospitalario indica que se ve forzado

²⁶² Amnesty International, VACUNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD DEBE SER PRIORIDAD EN VENEZUELA ANTE INCREMENTO DE MUERTES POR COVID- 19, 13 de septiembre de 2021

²⁶³ Amnesty International, VACUNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD DEBE SER PRIORIDAD EN VENEZUELA ANTE INCREMENTO DE MUERTES POR COVID- 19, 13 de septiembre de 2021; CNN, ¿Cómo el plan de vacunación en Venezuela beneficia a los partidarios de Maduro?, 26 de febrero de 2021; Efecto Cocuyo, Exministro Oletta: Es inaceptable que vacunen primero a diputados que a adultos mayores, 24 de febrero de 2021

²⁶⁴ El Nacional, Por no tener carnet de la patria: a trabajadores de la salud en Carabobo les negaron las vacunas anticovid, 12 de Mayo de 2021; Amnesty International, VACUNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD DEBE SER PRIORIDAD EN VENEZUELA ANTE INCREMENTO DE MUERTES POR COVID- 19, 13 de septiembre de 2021

²⁶⁵ OPS, OPS aumenta la adquisición de vacunas COVID-19 para las Américas, 29 de Septiembre de 2021

²⁶⁶ Amnesty International, VACUNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD DEBE SER PRIORIDAD EN VENEZUELA ANTE INCREMENTO DE MUERTES POR COVID- 19, 13 de septiembre de 2021

²⁶⁷ Amnesty International, VACUNACIÓN DE PERSONAL DE SALUD DEBE SER PRIORIDAD EN VENEZUELA ANTE INCREMENTO DE MUERTES POR COVID- 19, 13 de septiembre de 2021

²⁶⁸ Runrunes, INFOGRAFÍA | Criminalización y violencia contra los trabajadores de la salud: Un mal que se cronifica, 18 de agosto de 2021

²⁶⁹ *Ibidem*

²⁷⁰ Amnistía Internacional. Covid-19 en Venezuela: personal de salud en riesgo, 30 de agosto de 2021; Runrunes, INFOGRAFÍA | Criminalización y violencia contra los trabajadores de la salud: Un mal que se cronifica, 18 de agosto de 2021

²⁷¹ *Ibidem*.

a laborar sin contar con las garantías básicas de higiene -como es la provisión de agua potable y jabón- y/o sin contar con el equipo de protección personal más elemental como son: los protectores faciales, gafas de seguridad o guantes²⁷².

157. A hilo de lo anterior, la Comisión y la REDESCA toman nota de cómo la persistente precarización del sector salud en el país se sigue viendo agravada por la pandemia del COVID-19, y cómo ello no sólo ha derivado en desafíos para la atención de las personas con COVID-19, sino también habría exacerbado la capacidad para atender a personas con otras patologías y enfermedades²⁷³, que no tendrían la posibilidad de acceder a la compra de medicinas, insumos médicos, ni a tratamientos, ante la ausencia de provisión de los mismos por parte del Estado. Esta situación sería aún más agravante para personas con enfermedades crónicas – tales como pacientes renales y oncológicos, personas con diabetes, que viven con VIH/SIDA, con hipertensión, entre otras- ²⁷⁴, quienes habrían sido relegados en el actual contexto. Dicha situación afectaría incluso a quienes se encuentran bajo el amparo de medidas cautelares de la CIDH.

158. Por último, frente al derecho a la salud, la Comisión y la REDESCA toman nota del impacto diferenciado y desproporcionado que está teniendo la pandemia en a la garantía del derecho a la salud de las mujeres, quienes se estarían viendo privadas del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en el país²⁷⁵. Es de precisar que su situación de vulnerabilidad sería preexistente a la pandemia y se ha venido empeorando, pues aún desde la visita se evidenciaron los obstáculos para recibir controles prenatales y para el parto, incluyendo: la falta de acceso a servicios de salud y a insumos médicos que sólo las mujeres y personas gestantes requieren, así como la imposibilidad de acceder a métodos anticonceptivos y de planificación familiar para la mayoría de la población²⁷⁶.

159. En materia de alimentación, se observa la condición de alta vulnerabilidad a la que se enfrenta la mayoría de la población, en tanto la capacidad adquisitiva de los hogares no permite adquirir la canasta básica, mientras se denuncian los retrasos en la venta y entrega de los CLAPS²⁷⁷, así como el control político y social que se ejercería mediante los programas sociales. Por ello, se toma nota de que se ha venido empeorando la situación alimentaria y nutricional en Venezuela, pues solo a 2020, se estimaba que el 96% de las personas se encontraba en situación de pobreza – el doble de la registrada en 2014-, mientras hubo un aumento de casi 60% de la pobreza extrema -que habría pasado del 20% al 79%-²⁷⁸. Lo anterior, habría derivado en más de 9 millones de personas venezolanas en situación de inseguridad alimentaria²⁷⁹.

160. En este contexto, y reconociendo que las medidas para garantizar el derecho a la salud no son efectivas si a la vez no se atienden sus determinantes básicos y sociales, la Comisión y la REDESCA expresan su preocupación por la garantía del derecho al medio ambiente sano y el derecho al agua en el país. En esta línea, se hace prioritario un llamado urgente a garantizar el derecho al medio ambiente sano que, entre otros, sería

²⁷² REDESCA, IV INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES (REDESCA) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH), 2020, OEA/SER.L/V/II, 30 de marzo de 2021, párr. 1100

²⁷³ NTN24, "Todos los días, muchos fallecidos": el relato del personal de salud del HUC, 30 de marzo de 2021; El País, La subida de casos de la covid-19 colapsa el sistema de salud de Venezuela, 17 de marzo de 2021; Las 2 orillas, Hospitales de Venezuela, hundidos en la miseria, 9 de julio de 2021.

²⁷⁴ Voz de América, Opacados por el COVID-19: "pacientes crónicos han quedado olvidados", 1 de junio de 2021; Amnistía Internacional, La agonía de los pacientes crónicos, s.f.

²⁷⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 085/2021, La CIDH expresa preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en Venezuela, 6 de abril de 2021

²⁷⁶ *Ibíd*

²⁷⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, Protestas en Venezuela 1er trimestre 2020 vs. 2021, 22 de abril de 2021

²⁷⁸ Provea, Informe Anual 2020: Se intensificó la desnutrición y la inseguridad alimentaria en Venezuela, 18 de junio de 2021

²⁷⁹ *Ibíd*

uno de los más afectados ante las actividades extractivas en el Arco Minero del Orinoco²⁸⁰, tal como ha sido expresado por la Relatoría Especial en otras ocasiones²⁸¹. Esto teniendo en cuenta que la falta de control estatal en la zona -en la que se han reiterado las denuncias por el control que ejercen grupos armados ilegales-, ha generado un estado de vulnerabilidad para habitantes de la zona, con un impacto desproporcional y diferenciado en mujeres, pueblos indígenas y en las poblaciones fronterizas²⁸². Dicha situación estaría caracterizada por los altos impactos ambientales, la escasez de los medios de vida - alimentos, bienes y servicios- y riesgos significativos en materia de salud, ante la exposición al mercurio por parte de la población, el cual se seguiría utilizando para la extracción de oro, pese a estar prohibido como método de obtención o tratamiento de minerales en el territorio nacional²⁸³.

161. Por su parte, con relación al derecho humano al agua, la Comisión y la REDESCA denotan que la situación sigue siendo especialmente preocupante, ya que la falta de garantía de este derecho eleva de manera considerable los riesgos de contagio en el contexto de la pandemia del COVID-19. En este sentido, se estima que el 80% de la población venezolana recibiría agua de manera intermitente²⁸⁴, que además no cumpliría con los estándares de calidad necesarios²⁸⁵. Además, a partir de una encuesta elaborada por el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, el 70% de las personas consultadas considera que las problemáticas relacionadas con el agua están afectando su calidad de vida, más aún teniendo en cuenta que el 56% considera que el agua para consumo que reciben en su hogar no sería segura²⁸⁶.

162. En relación con los derechos laborales y sindicales, la Comisión y la REDESCA toman nota de la recepción normativa que tendría el derecho al trabajo en el marco jurídico nacional, así como de la estipulación del salario mínimo y su actualización periódica²⁸⁷. No obstante, como producto de la profunda crisis económica y social que atraviesa Venezuela -y con ello la caída progresiva de la actividad económica-, observan que ha aumentado considerablemente la población económicamente inactiva desde 2018 (alcanzando casi el 50%) y disminuido de forma significativa el empleo formal del sector público y privado, con una reducción de 21, 8% entre 2014 y 2021. Lo anterior, con un impacto diferenciado en las mujeres²⁸⁸.

163. Asimismo, destacan que uno de los problemas transversales para quienes logran devengar un ingreso, es que este es insuficiente para satisfacer las necesidades más mínimas y llevar una vida decorosa, por lo que la mayoría de las personas que logran participar en el mercado laboral estarían en situación de

²⁸⁰ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Independencia del sistema de justicia y acceso a la justicia, incluyendo violaciones a los derechos económicos y sociales en la República Bolivariana de Venezuela, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco, 15 de julio de 2020, párr. 65.

²⁸¹ REDESCA, IV INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, 2020, OEA/SER.L/V/II, 30 de marzo de 2021, párr. 1128

²⁸² *Ibidem*

²⁸³ *Ibid.*, 1129.

²⁸⁴ DW, Venezuela y la falta de agua: los camiones cisterna son "una estrategia de propaganda muy cruel", 26 de mayo de 2020; Aula Abierta, Venezuela sin agua: presa fácil del Coronavirus, 27 de marzo de 2020

²⁸⁵ DW, Venezuela y la falta de agua: los camiones cisterna son "una estrategia de propaganda muy cruel", 26 de mayo de 2020

²⁸⁶ El Diario, Agua, electricidad y gas: los servicios peor calificados por los venezolanos, 30 de septiembre de 2021; Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, Percepción ciudadana sobre los daños ambientales que genera las fallas en los servicios públicos, no. 27, Septiembre de 2021

²⁸⁷ UCAB, Centro de Derechos Humanos, ESCLAVITUD MODERNA

Y EXPLOTACIÓN LABORAL

EN VENEZUELA CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS CONDICIONES DEL ESTADO BOLÍVAR, 03 de marzo de 2021, pág. 11.

²⁸⁸ UCAB, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, ENCOVI - Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2021, Septiembre de 2021, p. 40-41

pobreza²⁸⁹. Al respecto, se precisa que tan solo a marzo de 2021, para adquirir la canasta básica para una familia, las personas necesitarían 420,15 salarios mínimos o 208,58 sueldos generales²⁹⁰. A partir de ello, se estima que al menos ocho millones de personas – contemplando personas pensionadas y empleadas- no tendrían la capacidad de costear una canasta básica, la cual tendría a ese momento un costo aproximado de 300 dólares²⁹¹.

164. En línea de lo anterior, la REDESCA ha recibido denuncias sobre el hecho de que en el país no habría garantías para ejercer los derechos sindicales. En consecuencia, habría intromisión indebida en las organizaciones sindicales y no habría quién represente de forma legítima a las personas trabajadoras para la reivindicación de sus derechos, en tanto se mantiene el “paralelismo sindical” con los consejos productivos de trabajadores²⁹². La REDESCA recibió información sobre lo que sería un patrón de persecución hacia dirigentes sindicales y gremiales²⁹³.

165. En cuanto a las políticas fiscales y económicas, la Comisión y la REDESCA toman nota de los programas sociales implementados por el Estado para hacer frente a la situación de pobreza de la población, así como para atender ciertos DESCAs. Sin embargo, también observan que el panorama económico en el país es cada vez más preocupante, pues solo entre 2014 y 2020 se habría dado una contracción del PIB del 74%, así como que persiste una continuada hiperinflación²⁹⁴, que ha derivado en la pérdida de capacidad adquisitiva de la población, la reducción del empleo y el incremento de la informalidad, con las consecuentes vulnerabilidades que la inestabilidad económica genera. Al respecto, se ha denunciado que las medidas implementadas frente a la situación económica no han sido efectivas ni suficientes para hacer frente a la pérdida exponencial del poder adquisitivo²⁹⁵.

166. Frente a este escenario, la Comisión y la REDESCA reconocen que el impacto de las sanciones económicas coercitivas unilaterales habría agudizado la situación de vulnerabilidad de la población, y tal como lo estableció la Alta Comisionada de la ONU, Michelle Bachelet, enfatizan que estas han agravado la escasez de medicamentos y alimentos debido al excesivo cumplimiento de las mismas, pese a las excepciones humanitarias que contemplan²⁹⁶. Por esta razón, la CIDH y la Relatoría Especial se unen al llamado por levantarlas, aunque reiteran que, pese a las mismas, el Estado está en la obligación de tomar todas las medidas a su alcance para garantizar los DESCAs de todas las personas bajo su jurisdicción, bajo el principio de igualdad y no discriminación.

167. En este contexto, la REDESCA saluda la iniciativa del Estado por poner en marcha las misiones sociales mediante el Sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones Socialistas. De acuerdo con información oficial, más de tres millones de familias han superado su situación de riesgo y cuentan con techos dignos gracias a subsidios, más de 13 millones de personas harían parte del sistema educativo nacional – el cual ofrecería programas gratuitos y de calidad- y 7 millones de familias habrían recibido apoyo en alimentación²⁹⁶. Al

²⁸⁹ UCAB, Centro de Derechos Humanos, ESCLAVITUD MODERNA

Y EXPLOTACIÓN LABORAL

EN VENEZUELA CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LAS CONDICIONES DEL ESTADO BOLÍVAR, 03 de marzo de 2021, pág. 11.

²⁹⁰ *Ibidem*

²⁹¹ *Ibidem*

²⁹² REDESCA, Reunión con Alianza para la defensa de los DDHH Laborales, 13 de abril de 2021

²⁹³ REDESCA, Reunión con Alianza para la defensa de los DDHH Laborales, 13 de abril de 2021; El Nacional, El sindicalismo, el otro foco de detenciones y agresiones en Venezuela, 22 de julio de 2021

²⁹⁴ UCAB, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, ENCOVI - Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2021, Septiembre de 2021, p. 6.

²⁹⁵ La República, Venezuela le ha quitado 14 ceros al bolívar en 13 años por medio de tres reconversiones, 6 de agosto de 2021

²⁹⁶ MPEEF, Sistema Nacional de Misiones y Grandes Misiones, 8 años garantizando la protección integral del pueblo venezolano, 7 de agosto de 2021

respecto, se indica que más de 20 millones de personas son atendidas por el Sistema Patria y que actualmente existen un número significativo de misiones, incluyendo: Gran Misión Vivienda Venezuela, Gran Misión a Toda Vida Venezuela, Gran Misión Hogares de la Patria, la Misión Barrio Adentro, Misión Alimentación, las misiones educativas Robinson, Ribas y Sucre, Misión Barrio Adentro Deportivo y Misión Cultura²⁹⁷.

168. Teniendo en cuenta que desde el 2013 se habría consolidado el Sistema de Misiones y Grandes Misiones Socialistas, la Comisión y la REDESCA observan con preocupación que la pobreza y pobreza extrema han tenido un incremento sostenido en los últimos años, que hace que entre 2014 y 2020 se haya duplicado la pobreza y que la pobreza extrema haya aumentado del 20% al 79%²⁹⁸. En este sentido, llama la atención que, pese a la existencia de los programas mencionados, la situación económica de la población vaya en detrimento en la mayoría de los casos. Esta circunstancia hace que la oferta de estos no pueda responder al creciente nivel de demanda. Lo anterior podría deberse en parte a que desde el 2015 las Misiones Sociales han perdido cobertura y a que estarían limitadas a las bolsas de comida y los bonos permanentes²⁹⁹.

169. A lo anterior se suma el hecho de las constantes denuncias sobre la politización en el proceso del otorgamiento de estas ayudas o subsidios, que ha hecho que los mismos se consideren como un medio del control político y social³⁰⁰. De esta manera, la entrega de asistencia estaría dirigida hacia aquellas personas que apoyan al régimen del Ejecutivo y se utilizaría para asegurar soporte político de las personas, lo que genera un sentimiento de falsa seguridad sobre las acciones de gobierno³⁰¹. Sobre este punto, la Comisión y la Relatoría Especial DESCA hacen énfasis en que la existencia de estos programas es de gran importancia para hacer frente a la grave situación económica y social de la población, pero resalta que, para ser efectiva, se requiere que para el otorgamiento de los subsidios y apoyos no medie ningún factor de discriminación.

170. En relación con el derecho a la educación, para la Comisión y la REDESCA son de especial atención dos asuntos: por un lado, el deterioro progresivo que ha tenido el sistema de educación venezolano y los profundos impactos de la pandemia para la garantía de este derecho para niños, niñas y adolescentes en el país, que habría llevado a una reducción significativa en las tasas de cobertura educativa en todas las edades, pero especialmente en la educación inicial y universitaria³⁰². Ello aunado a condiciones precarias para el personal del sector educación del país y las constantes amenazas hacia la garantía de la libertad académica y la autonomía universitaria.

171. En primer lugar, es de precisar que niños, niñas y adolescentes (NNA) se vieron privados de la garantía al derecho a la educación en el contexto de la pandemia, en tanto no estaban las condiciones materiales para asegurar el mismo mediante clases virtuales o remotas, más aún considerando la falta de conectividad, las constantes fallas eléctricas y la situación generalizada de pobreza, que priva el acceso a los medios para conectarse virtualmente por parte del cuerpo docente y de estudiantes. Así, a septiembre de 2021, la REDESCA toma nota de que el cierre de las escuelas decretado desde marzo de 2020 habría contribuido en

²⁹⁷ *Ibidem*

²⁹⁸ Provea, [Informe Anual 2020: Se intensificó la desnutrición y la inseguridad alimentaria en Venezuela](#), 18 de junio de 2021

²⁹⁹ UCAB, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, ENCOVI - Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2021, Septiembre de 2021, p. 60.

³⁰⁰ REDESCA, [IV INFORME ANUAL DE LA RELATORÍA ESPECIAL SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES \(REDESCA\) DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS \(CIDH\)](#), 2020, OEA/SER.L/V/II, 30 de marzo de 2021, párr. 1097

³⁰¹ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de los Andes Venezuela (ODHULA). Reporte Mensual: Situación de las universidades en Venezuela. Mayo, 2020. P. 5.

³⁰² UCAB, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, ENCOVI - Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2021, Septiembre de 2021, pág. 9.

las bajas tasas de cobertura para población entre 3 a 24 años, que a 2021 sería del 65%³⁰³. Igualmente, que el sistema de universidades públicas no tendría la capacidad de incorporar a un considerable número de estudiantes que se estarían trasladando desde las instituciones privadas³⁰⁴.

172. Sin detrimento de lo anterior, la REDESCA saluda el llamado para retomar clases presenciales a partir de finales de octubre³⁰⁵. Sin embargo, con miras a garantizar el derecho a la educación y un retorno seguro, la Comisión y la Relatoría Especial hacen un llamado enfático a tomar todas las medidas necesarias de bioseguridad para asegurar la protección del personal de las instituciones educativas y de NNA, así como a adecuar las instalaciones educativas -incluyendo la prestación efectiva y continua de agua y electricidad- y a asegurar el personal suficiente - el cual debe contar con condiciones dignas de trabajo-. En este sentido, tal como ha sido establecido por el Comité DESC, para garantizar el derecho a la educación, los Estados deben velar por garantizar la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la adaptabilidad, que para su correcta aplicación habrán de tener en cuenta el interés superior de personas alumnas³⁰⁶.

173. En segundo lugar, en cuanto a la libertad académica, la Comisión y la REDESCA notan que la situación política del país sigue generando un profundo impacto para su debida garantía. Así, durante el 2021, se siguieron recibiendo reportes sobre persecuciones y detenciones arbitrarias en contra de estudiantes y miembros de la comunidad académica por razones políticas, aunado a medidas regresivas con relación a la autonomía universitaria y condiciones laborales del cuerpo docente, que continúan precarizando su situación. Al respecto, es de precisar que desde el 2000, se habrían registrado restricciones para el derecho a la libertad de asociación y libertad de expresión en el sector universitario³⁰⁷.

174. En este contexto, que de por sí ya era de gran preocupación para la CIDH y la REDESCA, en marzo de 2021 se registraron nuevos ataques a la libertad académica y autonomía universitaria en el país. Lo anterior, a través de un anuncio de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) indicando el pago de nóminas de docentes y personal de las universidades públicas a través del Sistema Patria³⁰⁸, el cual, al estar directamente asociado a factores políticos, podría convertirse en una herramienta de control social mediante la que se toman represalias y medidas contra docentes y personal universitario por motivos políticos. Dicha decisión se habría materializado con el consecuente pago que se habría realizado a parte del cuerpo docente mediante depósitos directos del Banco Central de Venezuela a mediados de marzo, que además de menoscabar la autonomía presupuestaria de las universidades públicas, habría agudizado la precaria situación económica del personal universitario.

175. De esta manera, a pesar del derecho a un salario digno, la REDESCA recibió información de que los pagos abonados son considerablemente inferiores a los bajos salarios que ya recibía el cuerpo docente, lo que lo seguiría exponiendo a una situación de vulnerabilidad económica. Esta información estaría en línea con diversas denuncias que ha recibido la REDESCA por parte de la sociedad civil, en las que se expresa

³⁰³ UCAB, Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, ENCOVI - Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2021, Septiembre de 2021, pág. 10

³⁰⁴ *Ibídem*

³⁰⁵ Vicepresidencia de la República de Venezuela, [Venezuela inicia clases presenciales el 25 de octubre](#), octubre 2021; Crónica Uno, [Maduro anunció regreso a clases a partir del 25 de octubre](#), 3 de octubre de 2021

³⁰⁶ CDESCR, Observación General No. 13, El derecho a la educación, E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999.

³⁰⁷ Aula Abierta, RESUMEN EJECUTIVO: IV CONVENCION COLECTIVA ÚNICA DEL SECTOR UNIVERSITARIO: VIOLACIONES A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN, ACADÉMICA Y DERECHOS LABORALES EN EL SECTOR UNIVERSITARIO EN VENEZUELA, 25 de agosto de 2021.

³⁰⁸ [Aula Abierta. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Informe preliminar. Venezuela, 2021.](#)

que, al igual que en otros sectores -tales como salud- el cuerpo docente recibe salarios precarios que les impiden vivir una vida decorosa³⁰⁹.

176. Esta situación tendría el agravante de que, en el contexto de pandemia y consecuente cierre a las escuelas, docentes se habrían visto presionados para retornar a clases presenciales, so pena de ser sustituidos por jóvenes integrantes del Plan Chamba Juvenil³¹⁰. Es de precisar que esta exigencia se les habría hecho, aunque no habrían recibido priorización efectiva para el acceso a las vacunas en el país, ni acceso a instalaciones adecuadas – entre otros, por la falta de electricidad y agua que tendrían algunas escuelas³¹¹.

177. Teniendo en cuenta estas condiciones, y que de acuerdo a los estándares del sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a la huelga, junto a la libertad sindical y la negociación colectiva, son pilares fundamentales para garantizar el derecho al trabajo y sus condiciones justas y equitativas, la REDESCA toma nota de cómo la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) y las asociaciones de profesores universitarios de las principales universidades públicas no han sido tomadas en cuenta – y de hecho, excluidas- en la discusión de las convenciones colectivas y de otros escenarios de discusión relacionados con sus derechos laborales, que sería resultado de sus opiniones críticas contra las políticas de Estado como mecanismo de retaliación³¹². Como producto de esta exclusión, a finales de julio de 2021 se firmó unilateralmente la IV Convención Colectiva Única del Sector Universitario, la cual además de carecer de vicios por impedir su participación – pese a que diversas organizaciones habían expresado su rechazo categórico-, tendría cláusulas que atentan contra el bienestar del personal docente y sus derechos laborales – tales como el derecho a recibir un salario digno-, así como otras que implicarían la ideologización y adoctrinamiento en la educación universitaria³¹³.

178. Aunado a lo anterior y a la crisis económica que atraviesa Venezuela, las universidades seguirían enfrentando una asfixia presupuestaria, que ha resultado en perjuicios sobre los servicios estudiantiles (tales como la alimentación, el transporte y el acceso a bibliotecas), afectaciones a la calidad educativa, un incremento de la deserción estudiantil y la emigración de docentes y miembros de la comunidad académica. A 2021, se reporta que la situación se ha venido agudizando en los últimos años y que hay universidades que enfrentarían más de un 99% de déficit respecto a sus asignaciones³¹⁴.

IV. GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN

A. Mujeres

179. En cuanto a la situación de violencia que enfrentan las mujeres en Venezuela, la CIDH destaca que persiste desde el 2016 la falta de registros de datos oficiales del Estado respecto a los feminicidios en el país a pesar de encontrarse tipificado como delito³¹⁵. En este sentido, la Comisión toma nota de la información

³⁰⁹ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Protestas en Venezuela 1er trimestre 2020 vs. 2021](#), 22 de abril de 2021

³¹⁰ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. [Protestas en Venezuela 1er trimestre 2020 vs. 2021](#), 22 de abril de 2021

³¹¹ REDESCA, [IV Informe Anual De La Relatoría Especial Sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales Y Ambientales \(REDESCA\) De La Comisión Interamericana De Derechos Humanos \(CIDH\)](#), 2020, OEA/SER.L/V/II, 30 de marzo de 2021, párr. 1097

³¹² Aula Abierta, Resumen Ejecutivo: IV Convención Colectiva Única Del Sector Universitario: Violaciones A La Libertad De Asociación, Académica Y Derechos Laborales en el Sector Universitario en Venezuela, 25 de agosto de 2021.

³¹³ *Ibidem*

³¹⁴ [Aula Abierta. Libertad académica y autonomía universitaria en la educación superior en Venezuela. Informe preliminar. Venezuela, 2021.](#)

³¹⁵ CIDH, Audiencia sobre “[Situación de derechos humanos de mujeres adolescentes y niñas en Venezuela](#)” período ordinario de sesiones No. 181, 28 de octubre de 2021; ONU. Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, [A/76/132](#), 12 de julio de 2021. Párr. 53

recabada por organizaciones de la sociedad civil, quienes reportaron que del 1 de enero al 10 de septiembre de 2021 se consumaron al menos 235 feminicidios³¹⁶ y hubo al menos 41 en grado de frustración³¹⁷.

180. La Comisión también recibió información acerca del debilitamiento de las medidas de protección de las mujeres contra la violencia en el contexto de la pandemia del COVID-19. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil reportan que el horario restringido de atención de la línea VEN911 – cuyo propósito es fungir como línea de emergencia nacional para responder a casos de violencia – limita la efectividad de la medida para atender casos de violencia contra las mujeres. Asimismo, reportan la desactivación de otras líneas gubernamentales de atención a mujeres en situación de violencia³¹⁸. En este sentido, la Comisión toma nota de la información allegada que indica que, durante el primer semestre del 2021, se registraron 43 agresiones de violencia intrafamiliar contra mujeres en el Estado Zulia³¹⁹.

181. La Comisión recuerda al Estado la importancia contar con mecanismos para recopilar datos y disponer de información completa, desglosada y confiable de manera periódica, atendiendo, además, con su obligación de hacerla pública a través de su difusión³²⁰. Asimismo, hace un recordatorio sobre la obligación del Estado de adoptar medidas para prevenir los actos de violencia en contra de las mujeres, niñas y adolescentes y garantizar que las víctimas de violencia o que estén en riesgo de sufrir violencia tengan acceso a medidas de protección y garantías judiciales efectivas³²¹. Al respecto, la Comisión resalta que las políticas de prevención de actos de violencia contra las mujeres deben tener como sustento estadísticas sobre las causas, consecuencias y frecuencia de ataques, con un enfoque integral que aborde las distintas manifestaciones de las violencias.

182. En relación con el acceso a la justicia, la Comisión ha recibido información acerca de los diversos obstáculos que las mujeres enfrentan, destacando la falta de atención adecuada a víctimas de violencia y la falta de formación de personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género³²², lo cual ha tenido como consecuencia la valoración estereotipada del comportamiento social o sexual previo de las víctimas de violencia de género³²³. Al respecto la Comisión recuerda al Estado su obligación de garantizar el acceso a la justicia sin discriminación alguna, observando el deber de debida diligencia, lo cual demanda que las investigaciones de actos de violencia contra las mujeres sean llevadas a cabo por personal competente e imparcial capacitado en materia de género, derechos de las mujeres y en atención a víctimas de discriminación y violencia por razón de género³²⁴.

³¹⁶ Cepaz, Monitoreo de Femicidios en Venezuela, octubre de 2021.

³¹⁷ CIDH, Audiencia sobre “Situación de derechos humanos de mujeres adolescentes y niñas en Venezuela” período ordinario de sesiones No. 181, 28 de octubre de 2021; CEPAZ. Situación de DDHH de las mujeres en Venezuela fue discutida por organizaciones feministas ante una audiencia histórica en la CIDH, 29 de octubre de 2021.

³¹⁸ CEPAZ, AVESA, 100% Estrógeno, Uquira, Fundamujer, Caleidoscopio Humano, Fundación Vida Jurídica, Women’s Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no.181. Registro 165009, 5 de agosto de 2021. En archivo de la CIDH.

³¹⁹ CODHEZ, Situación General de los Derechos Humanos en Zulia Boletín de Octubre 2021, 2021. En archivo de la CIDH.

³²⁰ CIDH. Acceso a la información, violencia contra las mujeres y la administración de justicia en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.154 Doc.19, 2015, párr. 7; CIDH. Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. Anexo 1 Estándares y recomendaciones. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 233, 14 noviembre 2019, párr 15.

³²¹ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 258; Corte IDH. Caso Favela Nova Brasília Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de febrero de 2017. Serie C No. 333; y CIDH. Situación de los derechos de la mujer en Ciudad de Juárez., México: El derecho a no ser objeto de violencia y discriminación. OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 1, Rev. 17 marzo 2003, párrs. 103 a 105

³²² CIDH, Audiencia sobre “Situación de derechos humanos de mujeres adolescentes y niñas en Venezuela” período ordinario de sesiones No. 181, 28 de octubre de 2021; Observatorio Venezolano de los Derechos Humanos de las Mujeres, Informe: La Violencia Contra las Mujeres y El acceso a la Justicia, Enero 2021; Semana, ‘Yo te creo’: la era del #MeToo llegó a Venezuela, 8 de mayo de 2021

³²³ El país. #MeToo wave breaks in Venezuela as sexual abuse and harassment cases come to light, 7 de mayo 2021

³²⁴ Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 455

183. En este sentido, la Comisión urge al Estado a adoptar y mantener de manera obligatoria y constante capacitaciones al funcionariado público, especialmente personal vinculado con el sistema judicial, en competencias de género, derechos de las mujeres y derechos de las víctimas. Asimismo, urge al Estado a integrar la perspectiva de género e interseccionalidad en la investigación, enjuiciamiento, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Adicionalmente, reitera el llamado a disponer de mecanismos adecuados de rendición de cuentas ante conductas de personas funcionarias del sistema de administración de justicia que resulten contrarias a estos deberes³²⁵.

184. Por otra parte, la Comisión ha expresado su preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva³²⁶. En particular, toma nota de la falta de acceso a información y servicios de planificación familiar, lo cual ha tenido un impacto en la tasa de mortalidad materna. Al respecto, se destaca la falta de cifras oficiales actualizadas, teniéndose como último registro oficial la cifra incluida en el Boletín Epidemiológico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en mayo de 2017, la cual indica que sólo en el periodo del 2015 al 2016 la mortalidad materna aumentó en un 66%³²⁷.

185. La CIDH toma nota del informe del Fondo de Población de las Naciones Unidas de 2021 que reporta el aumento de las tasas de mortalidad materna, registrando 98,87 muertes por cada 100.000 nacidos vivos³²⁸. Asimismo, la Comisión ha recibido información sobre un aumento del 80% de escasez de métodos anticonceptivos gratuitos³²⁹. Al respecto, la CIDH observa que organizaciones de la sociedad civil reportan que mujeres jóvenes y en etapa reproductiva se ven orilladas a recurrir a esterilizaciones debido a la escasez de métodos anticonceptivos³³⁰. En este contexto, organizaciones de la sociedad civil reportan que mujeres jóvenes y en etapa reproductiva están siendo objeto de esterilizaciones coaccionadas³³¹ como método anticonceptivo³³², en flagrante violación a los derechos a la integridad personal, a la igualdad y no discriminación, a la salud, a la vida privada y respeto a la autonomía de las mujeres y personas con capacidad de gestación. Finalmente, la CIDH observa la persistencia de la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo, con excepción de aquellos casos en los que la mujer o la persona gestante corra riesgo de muerte³³³.

186. En atención a lo anterior, la Comisión reitera el llamado al Estado a eliminar las barreras de *jure* y de *facto* que impiden acceder a servicios de salud sexual, reproductiva y materna³³⁴, así como a revisar

³²⁵ Corte IDH. Caso López Soto y otros Vs. Venezuela. Sentencia de 26 de septiembre de 2018. Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 286.

³²⁶ CIDH. Comunicado de prensa 085/2021, La CIDH expresa preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en Venezuela, 06 de abril de 2021

³²⁷ CIDH, Audiencia sobre "Situación de derechos humanos de mujeres adolescentes y niñas en Venezuela" período ordinario de sesiones No. 181, 28 de octubre de 2021

³²⁸ UNFPA, As Crisis Facing Women in Venezuela Deepens, UNFPA Appeals for Urgent Funding to Save Lives and Protect Their Rights, 31 de marzo de 2021

³²⁹ CIDH, Audiencia sobre "Situación de derechos humanos de mujeres adolescentes y niñas en Venezuela" período ordinario de sesiones No. 181, 28 de octubre de 2021; CIDH. Comunicado de Prensa 085/21 La CIDH expresa preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en Venezuela, 6 de abril de 2021

³³⁰ CEPAZ, AVESA, 100% Estrógeno, Uquira, Fundamujer, Caleidoscopio Humano, Fundación Vida Jurídica, Women's Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no.181. Registro 165009, 5 de agosto de 2021. En archivo de la CIDH; Efecto Cocuyo, La bomba de tiempo vinculada a la salud de las venezolanas, 6 de octubre de 2021; Crónica Uno, Escaso acceso a métodos anticonceptivos en Venezuela vulnera los derechos sexuales, 23 de enero de 2021

³³¹ CEPAZ, AVESA, 100% Estrógeno, Uquira, Fundamujer, Caleidoscopio Humano, Fundación Vida Jurídica, Women's Link Worldwide. Anexo a solicitud de audiencia temática para el Periodo de Sesiones no.181. Registro 165009, 5 de agosto de 2021. En archivo de la CIDH.

³³² Efecto Cocuyo, La bomba de tiempo vinculada a la salud de las venezolanas, 6 de octubre de 2021; Crónica Uno, Escaso acceso a métodos anticonceptivos en Venezuela vulnera los derechos sexuales, 23 de enero de 2021

³³³ CIDH. Comunicado de Prensa 085/21 La CIDH expresa preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en Venezuela, 6 de abril de 2021; Open Democracy, Aborto en Venezuela: La lucha por la legalización del derecho a decidir, 14 de abril de 2021

³³⁴ CIDH. Resolución 13/2019 Medida cautelar No. 150-19, 18 de marzo de 2019

su legislación restrictiva en materia de interrupción voluntaria del embarazo³³⁵. La Comisión recuerda que la falta de acceso a servicios e insumos de salud que sólo las mujeres y personas con capacidad de gestión requieren podría configurar una afectación al principio de igualdad y no discriminación, además de afectar sus derechos a la integridad física, psíquica y moral. Asimismo, recuerda que la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, incluyendo casos donde el embarazo es producto de una violación sexual o incesto, impone una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres, niñas, adolescentes y personas con capacidad de gestación, y crea un contexto facilitador de abortos inseguros y de altas tasas de mortalidad³³⁶.

187. Por último, la Comisión urge al Estado a adoptar medidas legislativas, presupuestarias, de política pública y cualquier otra medida que sea necesaria para garantizar, sin discriminación alguna, la disponibilidad, accesibilidad, pertinencia y calidad de los establecimientos, bienes y servicios de salud sexual y reproductiva, bajo un enfoque interseccional y de género, incluyendo el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en casos de peligro a la vida o la salud, así como en casos de violación e incesto.

B. Personas defensoras de derechos humanos

188. La situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela ha sido una constante preocupación para la CIDH. Durante el 2021, la Comisión continuó observando que el ejercicio de la defensa de derechos humanos en Venezuela se caracterizó por conducirse en un entorno hostil, en el que predominan intensas campañas de desprestigio, estigmatización y actos de hostigamiento como retaliación a esta actividad. Al respecto, la Comisión observa con preocupación la persistencia de un grave cuadro de violaciones a derechos humanos de las personas defensoras que impide que puedan realizar sus actividades en un ambiente libre de intimidaciones.

189. En términos generales, la CIDH ha recibido información sobre el aumento sostenido de ataques contra personas y organizaciones que defienden derechos humanos en los últimos años. A septiembre de 2021, el Centro para los Defensores y la Justicia había registrado 609 ataques en las siguientes modalidades: estigmatización (711), intimidación y hostigamiento (159); amenaza (64); detención arbitraria (35); allanamientos (14); ataques digitales (29); judicialización (20); otros (15). Estas cifras muestran un considerable incremento en comparación con 2020, con 303 ataques, y 2019, con 135³³⁷. Particularmente, en 2021, la CIDH constató que continuaron los allanamientos a las organizaciones de derechos humanos y de acción humanitaria, así como detenciones de personas defensoras de derechos humanos. En este sentido, la Comisión fue informada sobre el allanamiento a la sede de la organización Azul Positivo el 12 de enero de 2021. Según información pública, tras el allanamiento a sus oficinas en Maracaibo, 5 integrantes de esta organización habrían sido detenidas por varios días³³⁸.

190. Asimismo, el día 31 de marzo de 2021, la CIDH recibió información indicando que Juan Carlos Salazar y Diógenes Tirado, activistas de FundaRederes, fueron detenidos por la Guardia Nacional Bolivariana en la población la Victoria, estado de Apure, mientras documentaban la situación de conflicto armado en la

³³⁵ CIDH. Comunicado de prensa 085/2021, La CIDH expresa preocupación por la falta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en Venezuela, 06 de abril de 2021

³³⁶ CIDH. Comunicado de Prensa 208/21 La CIDH expresa su preocupación por la adopción de medidas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos en la región, 11 de agosto de 2021

³³⁷ Centro para los Defensores y la Justicia, Registro de la situación de criminalización de las personas y organizaciones defensoras de derechos humanos en Venezuela, 8 de octubre de 2021.

³³⁸ CIDH, Comunicado de Prensa 025/21, La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, 5 de febrero de 2021.

zona. Preocupa especialmente a la Comisión las denuncias de que estas personas fueron incomunicadas por más de 25 horas y que tanto sus celulares como su material audiovisual fueron decomisados³³⁹.

191. De igual forma, el 2 de julio de 2021 fue detenido el director general de la organización FundaRedes, Javier Tarazona, mientras se presentaba en la sede de la Fiscalía Superior del Estado Falcón con el ánimo de entrevistarse con la Fiscal Superior del estado para denunciar actos intimidatorios por parte de funcionarios del SEBIN. Junto con Tarazona fueron detenidos los activistas de FundaRedes Rafael Tarazona y Omar de Dios García Marín, así como Jhonny Romero, director del Comité Nacional de Familiares Víctimas de Desapariciones Forzadas en las Costas Venezolanas³⁴⁰. Según informaron organizaciones de la sociedad civil, las autoridades fueron renuentes a informar sobre el paradero y traslado de las personas detenidas. Además, indicaron que se les negó la asistencia de una defensa de confianza mientras se les imponía una medida de prisión preventiva por la presunta comisión de los tipos penales de “instigación al odio”, “traición a la patria” y “terrorismo”³⁴¹.

192. Por otra parte, la CIDH ha observado la persistencia de señalamientos y discursos estigmatizantes, por parte de altas autoridades del Estado, en contra de personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Al respecto, el pasado 13 de enero, durante la trasmisión de un programa de televisión, un diputado calificó a organizaciones defensoras de derechos humanos como “instrumentos para desestabilizar a los pueblos”. Del mismo modo, el día 07 de abril de 2021, el líder oficialista Diosdado Cabello dijo en el programa “Con el Mazo Dando” que en el estado Apure no había ningún conflicto armado como había sido informado por algunos medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil, añadiendo que “los vamos a combatir a FundaRedes o como se llame”³⁴².

193. Al respecto, la CIDH urge al estado a asegurar que sus funcionarios se abstengan de realizar declaraciones que estigmaticen a personas defensoras de derechos humanos, o que sugieran que las organizaciones actúen de manera indebida o ilegal, solo por el hecho de realizar labores de promoción y defensa de los derechos humanos. La Comisión recuerda que la repetición de declaraciones estigmatizantes contra personas defensoras puede contribuir a exacerbar el clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población, lo que puede, a su vez, acarrear una afectación a la vida e integridad personal del defensor o defensora, incrementando su situación de vulnerabilidad³⁴³.

194. En 2021, la Comisión y su RELE también registraron una escalada de estigmatizaciones desde algunas páginas web y cuentas tendientes a deslegitimar la labor que desempeñan medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil por recibir recursos de cooperación internacional, incluyendo el Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), la organización Espacio Público, el Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS) y Transparencia Venezuela. En relación con esto, la CIDH y su RELE recuerdan al Estado que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales³⁴⁴.

195. Por otra parte, la CIDH expresó preocupación ante la aprobación de la Providencia Administrativa No. 001-2021, que fue publicada en la Gaceta Oficial número 42098 con fecha de 30 de marzo

³³⁹ FundaRedes, Comunicación enviada a la CIDH, 11 de julio de 2021.

³⁴⁰ FundaRedes, Comunicación enviada a la CIDH, 11 de julio de 2021.

³⁴¹ FundaRedes, Comunicación enviada a la CIDH, 11 de julio de 2021.

³⁴² CIDH, [Comunicado de Prensa 025/21](#), La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, 5 de febrero de 2021.

³⁴³ CIDH, [Comunicado de Prensa 025/21](#), La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, 5 de febrero de 2021.

³⁴⁴ CIDH, [Comunicado de Prensa 025/21](#), La CIDH y su RELE condenan ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y advierten sobre cierre de los espacios democráticos en Venezuela, 5 de febrero de 2021.

de 2021. De acuerdo con la información recibida, esta norma de rango sublegal, que a su vez fue modificada por la Providencia Administrativa No. 001-2022, exige a las organizaciones de la sociedad civil inscribirse en un registro de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT)³⁴⁵. Al respecto, la CIDH advierte que requerir a las organizaciones sin fines de lucro registrarse ante la ONCDOFT e informar sobre sus donantes tiene el potencial de promover la estigmatización de las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos. Ante esto, recuerda que, en el caso de organizaciones defensoras de derechos humanos, no es legítimo que la legislación contra el terrorismo se utilice para reprimir sus actividades de defensa³⁴⁶.

196. Bajo este contexto, la Comisión considera que las restricciones y los ataques aquí descritos no constituyen hechos aislados, sino que se enmarcan en una campaña de deslegitimación y estigmatización, dirigida desde las más altas autoridades del Estado, como consecuencia de la labor de denuncia que estas organizaciones hacen sobre la profunda crisis de derechos humanos que enfrenta el país. La CIDH reitera la importancia que la labor de las personas defensoras tiene para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y el papel protagónico que representan en el proceso para el logro pleno del Estado de Derecho y el fortalecimiento de la democracia. Es urgente que el Estado de Venezuela reestablezca el estado de derecho y la democracia mediante medidas dirigidas a garantizar la independencia y el equilibrio de los poderes públicos, la participación en asuntos públicos sin ningún tipo de discriminación, y el control ciudadano hacia la actuación de los distintos poderes del Estado.

C. Personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, beneficiarias de protección complementaria

197. En cuanto a las personas venezolanas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y retornantes, la Comisión ha dado seguimiento a su distribución en los países de acogida y los principales factores que han dado lugar a su movilidad, como afectaciones en el goce y acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Al respecto, ha observado que la escasez de alimentos y medicamentos, sumada a la interrupción constante de servicios de agua, gas y energía eléctrica, ha generado afectaciones graves a derechos como la salud, la alimentación y la educación. Ejemplo de esto es el brote de enfermedades potencialmente mortales y prevenibles. Frente a este escenario, la respuesta del Estado ha sido deficiente, afectando particularmente a niñas y niños, mujeres embarazadas y adultos mayores³⁴⁷.

198. La CIDH considera que la crisis humanitaria constituye el principal factor de desplazamiento de las personas venezolanas. En este contexto, según organismos internacionales, la población venezolana ocupa el segundo puesto en el ranking mundial de personas refugiadas y el primero a nivel regional³⁴⁸. Según la Plataforma Regional de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V), liderada en conjunto por ACNUR y OIM, desde 2015 han emigrado 6,038,937 personas. De estas, 4,992,664 se han desplazado específicamente a América Latina y el Caribe. Los mayores países receptores de personas provenientes de Venezuela son Colombia con 1,742,927; Perú con 1,288,464; Ecuador con 482,897; Chile con 448,138, y; Brasil con 261,441. Aunque la mayoría de las personas venezolanas se ha desplazado a países

³⁴⁵ CIDH, [Comunicado de Prensa No. 108/21](#), La CIDH y su RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela, 30 de abril de 2021.

³⁴⁶ CIDH, [Comunicado de Prensa No. 108/21](#), La CIDH y su RELE rechazan el registro de organizaciones sin fines de lucro ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo de Venezuela, 30 de abril de 2021.

³⁴⁷ CIDH, [CIDH presenta sus observaciones y recomendaciones preliminares tras la histórica visita in loco a Venezuela para monitorear situación de derechos humanos](#), 8 de mayo de 2020.

³⁴⁸ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, [Desplazamiento forzado mundial mucho más extendido en 2019](#), 18 de junio de 2020.

sudamericanos, la Comisión observa que el flujo migratorio también se ha extendido al Caribe, Norteamérica y Europa.³⁴⁹

199. La Comisión también advierte que muchas personas venezolanas se han visto imposibilitadas de migrar de forma regular debido a la falta de documentación como pasaportes, cédulas de identidad o certificados de nacimiento en el caso de niñas y niños. Del mismo modo, ha sido informada que aproximadamente dos millones de personas venezolanas no contarían con pasaporte debido a distintos obstáculos³⁵⁰. De conformidad con los datos de la organización civil *Save my identity*, entre los obstáculos para adquirir los pasaportes, se encuentran: i) constante incremento de su costo; ii) demora en su tramitación de hasta de 3 años; y iii) dificultades en el proceso de su tramitación, que incluyen fallas técnicas del sistema e imposibilidad de acceder al sistema para solicitar citas³⁵¹.

200. La Comisión ve con preocupación que esta situación, además de imposibilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación, coloca a las personas venezolanas en una situación de mayor vulnerabilidad al verse impedidas de acceder a servicios y ejercer sus derechos en los países de tránsito y acogida. Al respecto, la Comisión recuerda que, de acuerdo con sus Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, los Estados deben estar dispuestos a flexibilizar los requisitos internos para la consideración de documentos expedidos en el extranjero, especialmente cuando dicha situación comprometa el ejercicio de derechos como la educación y salud de niñas, niños y adolescentes³⁵².

D. Personas privadas de libertad³⁵³

201. Durante los últimos años, la CIDH ha dado seguimiento especial a la situación que enfrentan las personas privadas de libertad en Venezuela, misma que constituye uno de los más graves escenarios en la región. En particular, dicha situación se caracteriza por críticos niveles de hacinamiento en prisiones y centros de detención preventiva, así como por la falta de estadísticas oficiales actualizadas y deplorables condiciones de detención. La Comisión llama la atención sobre la carencia de políticas penitenciarias con perspectiva de género que atiendan las necesidades particulares de las mujeres privadas de libertad y que velen por su integridad personal. Adicionalmente, manifiesta su preocupación por las redes de corrupción y de crimen organizado gestadas en el seno de las prisiones y centros de detención preventiva que demuestran la falta de control efectivo por parte de las autoridades.

202. En términos generales, la Comisión reitera que uno de los mayores obstáculos para el respeto y garantía de los derechos de las personas privadas de libertad es la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. Uno oficial, que a 2019 agrupaba más de 40 mil personas en 45 centros carcelarios a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva, que a 2019 reunía a más de 60 mil personas. La Comisión no pudo acceder a datos oficiales de la población privada de la libertad en el 2021. Sin embargo, en todo caso, advierte que esta circunstancia es sumamente grave porque los espacios de detención preventiva no están adecuados

³⁴⁹ CIDH, Comunicado de Prensa 197/18 - Declaración conjunta para el desarrollo de una respuesta regional a la llegada masiva de personas venezolanas a países del continente americano de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y comités, órganos y procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas, 5 de septiembre de 2018.

³⁵⁰ CIDH, notas de reunión con el Grupo de la OEA sobre la Crisis de los Migrantes y Refugiados Venezolanos en la Región en el marco del 176° PS de la CIDH, 15 de julio de 2020, Archivo de la CIDH.

³⁵¹ *Save my identity*, Petición Los Venezolanos En El Mundo Y En Venezuela Exigimos Un Cambio De Sistema Para La Obtención De Pasaportes ¡Ya! Por Nuestro Derecho A La Identidad Internacional, 2020.

³⁵² CIDH, Resolución 04/19 - "Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas", 7 de diciembre de 2019, principio 37 y 59.

³⁵³ En esta sección se presenta un panorama general de la situación de las personas privadas de libertad en Venezuela. En la sección III del capítulo se dedica una sección especial a torturas y otros tratos crueles en contextos de privación de libertad.

para alojar personas por más de 48 horas y el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no protege los derechos de estas personas aduciendo que son responsabilidad de la policía.

Condiciones de detención

203. Como ya se mencionó, uno de los principales problemas en materia de privación de libertad consiste en la utilización de establecimientos de detención policial (conocidos coloquialmente como calabozos) –cuya naturaleza es transitoria– como espacios de alojamiento permanentes para la población privada de libertad. La Comisión advierte que las condiciones de detención en los centros de detención policial son inhumanas, principalmente por no estar adaptados para albergar a personas por periodos prolongados, así como por los niveles críticos de hacinamiento que agravan el encarcelamiento. Según la organización Una Ventana a la Libertad, para el primer semestre de 2021 sólo el 22,21% de personas alojada en estos centros estaba detenida preventivamente, pues las demás se encontraban cumpliendo una pena o esperando sentencia³⁵⁴.

204. Del mismo modo, en el primer semestre de 2021, de 289 Centros de Detención Preventiva (CDP) analizados en varias regiones del país por la organización Una Ventana a la Libertad, 241 (83,39%) presentaban sobrecupo, con 25.186 personas alojadas para una capacidad de 8.634; es decir con 291,71% por encima de su capacidad³⁵⁵. De los centros de detención preventiva analizados, 90 alberga sólo hombres, 8 sólo mujeres y 191 son mixtos. De estos últimos, sólo 186 (97,38%) contaban con espacios especiales para reclusión de mujeres³⁵⁶.

205. Adicionalmente, en abril de 2021, 244 de los 289 CDP analizados mantenían suspendidas las visitas, presumiblemente por la pandemia de la COVID-19. Según información suministrada por organizaciones de la sociedad civil, estas restricciones tuvieron un impacto negativo en las personas privadas de libertad, pues su acceso a medicamentos, alimentos y agua potable depende en buena medida de estas visitas³⁵⁷.

206. En relación so la situación de las mujeres embarazadas, de los 289 CPD analizados por Una Ventana a la Libertad, sólo 1 admitió dar atención por medio de su personal médico, 15 afirmaron que esta atención se brinda a través de la grupos religiosos u organizaciones de la sociedad civil, 13 aseguraron que realizan traslados para atender a controles prenatales u esporádicos, mientras que 19 aseguró que realiza los traslados únicamente cuando van a dar a luz³⁵⁸. Con respecto a las mujeres no embarazadas, organizaciones de la sociedad civil informaron que corresponde a sus familiares suministrar enseres femeninos como toallas sanitarias y medicamentos para trastornos menstruales. Dentro de esta población también se han documentado casos de enfermedades diarreicas, dengue y zika³⁵⁹.

³⁵⁴ Una Ventana a la libertad, Informe de la situación de los derechos humanos de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela – Primer Semestre 2021 (Agosto 2021), 2021, pág. 7.

³⁵⁵ Una Ventana a la libertad, Informe de la situación de los derechos humanos de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela – Primer Semestre 2021 (Agosto 2021), 2021, pág. 7.

³⁵⁶ Una Ventana a la libertad, Informe de la situación de los derechos humanos de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela – Primer Semestre 2021 (Agosto 2021), 2021, pág. 6.

³⁵⁷ Una Ventana a la libertad, Informe de la situación de los derechos humanos de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela – Primer Semestre 2021 (Agosto 2021), 2021, pág. 11.

³⁵⁸ Una Ventana a la libertad, Informe de la situación de los derechos humanos de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela – Primer Semestre 2021 (Agosto 2021), 2021, pág. 10.

³⁵⁹ Una Ventana a la libertad, Informe de la situación de los derechos humanos de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela – Primer Semestre 2021 (Agosto 2021), 2021, pág. 11.

Traslados de personas privadas de libertad

207. En 2021, la CIDH tomó nota de los Decretos Ejecutivos No. 4.610 y No. 4.534, de mayo y julio respectivamente, que ordenan que las personas bajo custodia del SEBIN y la DGCIM sean trasladadas a instalaciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP). La Comisión observa que la ACNUDH saludó la medida³⁶⁰ y reconoce que la misma podría contribuir a prevenir torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes. Sin embargo, la Comisión Interamericana recibió testimonios indicando que muchos traslados se habrían realizado sin informar a los familiares sobre el nuevo lugar de alojamiento, y que algunas personas habrían sido trasladadas a centros penitenciarios en otros estados del país, dificultando que sus familiares puedan visitarlos³⁶¹.

208. En particular, preocupa a la CIDH las denuncias de familiares de personas indígenas privadas de libertad del estado de Amazonas que indicaron que al menos ocho de ellas habrían sido trasladadas desde el 25 de julio de forma repentina, sin informar sobre su paradero y estado de salud durante al menos 5 días. Al respecto, la Comisión recuerda el derecho de todas las personas detenidas y sus familiares de recibir información precisa respecto del sitio del alojamiento. Adicionalmente, reitera que los Estados tienen la obligación de implementar las condiciones necesarias para hacer efectivo el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias, así como garantizar el ingreso de medicinas, alimentos e insumos de higiene personal³⁶².

209. En atención a lo anterior, la CIDH llama al Estado a adoptar medidas para respetar el derecho de las personas privadas de libertad a estar detenidas en lugares cercanos a su familia, comunidad, defensor y tribunal. Además, urge tomar medidas con enfoques diferenciados para garantizar la protección de las personas privadas de libertad en especial situación de riesgo tales como personas indígenas, personas mayores, personas con discapacidad y personas con enfermedades, y asegurar el respeto de sus necesidades específicas derivadas de su condición tanto en materia de traslados como de condiciones de detención. En particular, la Comisión exhorta al Estado a adoptar medidas para garantizar que las personas privadas de libertad pertenecientes a pueblos indígenas sean alojadas en centros de detención cercanos a sus familias, comunidades y tierras ancestrales, y recuerda que estos vínculos son esenciales para preservar su identidad cultural³⁶³.

Programa “Revolución Judicial”

210. El lunes 21 de junio de 2021, el Presidente Nicolás Maduro anunció la creación de la Comisión para la “Reforma del Poder Judicial” como parte del programa “la Revolución Judicial”, cuyo objetivo sería “acabar en 60 días con el hacinamiento, descongestionando los Centros de Detención Preventiva – CDP a nivel nacional”. Esta Comisión está integrada por el diputado Diosdado Cabello, la diputada Cilia Flores y la presidenta de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), Lourdes Suárez Anderson³⁶⁴.

211. Según informó la sociedad civil, transcurridos 60 días del programa gubernamental revolución judicial, la Comisión para la Reforma del Poder Judicial sólo había visitado 332 de los 500 calabozos del país y algunas cárceles del país en los estados Táchira, Lara, Monagas y Zulia. Adicionalmente, según información recibida por la CIDH, se estima 8.446 personas alojadas en centro de detención preventiva, incluyendo 75 mujeres, fueron puestas en libertad, es decir 21,80% del total bajo los registros oficiales. Organizaciones de la

³⁶⁰ UN Human Rights, Pronunciamento en la red social Twitter, 21 de mayo de 2021.

³⁶¹ Testimonio brindado por la madre una persona privada de la libertad que fue trasladada a una nueva prisión la cual era desconocida; recibido por la CIDH de forma virtual el 29 de julio de 2021.

³⁶² Una Ventana a la libertad, Informe de la situación de los derechos humanos de las y los Privados de Libertad en los Centros de Detención Preventiva de Venezuela – Primer Semestre 2021 (Agosto 2021), 2021, pág. 10.

³⁶³ CIDH, Observaciones a Opinión Consultiva a la Corte Interamericana de Derechos Humanos - Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad, 14 de noviembre de 2020, párr. 85.

³⁶⁴ Una Ventana a la Libertad, Informe Especial: 60 días de la Comisión para la Reforma del Poder Judicial, ¿Acabar el hacinamiento? (Septiembre 2021), 2021, pág. 6.

sociedad civil pusieron de manifiesto que esta medida no contribuyó a disminuir considerablemente el hacinamiento en los CDP y que la mejor medida para combatir este problema es cumpliendo con las normas procesales en materia penal³⁶⁵.

Muerte bajo custodia de personas privadas de libertad

212. Según el Observatorio Venezolano de Prisiones, entre el 2020 y el primer semestre de 2021, 588 personas privadas de libertad fallecieron en cárceles y centros de detención preventiva en Venezuela³⁶⁶. La Comisión considera particularmente preocupante la muerte en custodia de personas consideradas como presos políticos por parte de organizaciones de la sociedad civil³⁶⁷. En este sentido, la CIDH resalta el caso del indígena pemón Salvador Franco, quien murió el 3 de enero de 2021 mientras estaba privado de libertad. Según información recibida, Salvador Franco contaba con una orden judicial no ejecutada de traslado a centro hospitalario por cuenta de su visible y delicado estado de salud³⁶⁸. Asimismo, la Comisión Interamericana resalta los casos de Gabriel Medina Días, quien murió el 29 de agosto, y del caso del ex militar y ex ministro de defensa Raúl Baduel, quien falleció el 12 de octubre mientras estaba privado de libertad en el Helicoide del SEBIN, presuntamente por complicaciones asociadas al COVID-19³⁶⁹.

213. La Comisión observa que familiares de Raúl Baduel, que lo visitaron pocos días antes de su muerte, afirman que no presentaba ningún síntoma, por lo que restan credibilidad a la hipótesis de la causa de muerte. Al respecto, la CIDH exhorta a las autoridades a iniciar sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva, orientada a la determinación de la verdad y, eventualmente, a sancionar a las personas que pudieran haber tenido algún grado de responsabilidad en la muerte de Raúl Baduel y de Salvador Franco.

E. Niñas, niños y adolescentes

214. En materia de niños, niñas y adolescentes (NNA), durante el 2021 la CIDH tomó nota del trabajo conjunto que ha realizado el Ministerio del Agua con el *United Nations International Children's Emergency Fund* (en adelante "UNICEF") para encaminar varios proyectos que contribuyan a mejorar el acceso seguro al agua para más de 1,7 millones de personas en los Estados de Bolívar, Delta Amacuro, Zulia y Táchira³⁷⁰. Asimismo, según informó la ACNUDH, el gobierno de Venezuela y el Programa Mundial de Alimentos alcanzaron un acuerdo en abril del 2021 para proveer asistencia alimentaria a 185.000 en escuelas en 2021 con aras de alcanzar a 1.5 millones de NNA en 2023³⁷¹.

215. De otra parte, la Comisión manifiesta su preocupación por la existencia de 3,200,000 Niños, Niñas y Adolescentes en necesidad de asistencia humanitaria³⁷². Adicionalmente, advierte sobre la necesidad de programas de atención humanitaria para que los menores puedan ser atendidos por daños físicos y

³⁶⁵ Una Ventana a la Libertad, Informe Especial: 60 días de la Comisión para la Reforma del Poder Judicial, ¿Acabar el hacinamiento? (Septiembre 2021), 2021, pág. 8.

³⁶⁶ Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, Comunicación enviada a la CIDH, 13 de octubre de 2021.

³⁶⁷ Según la organización Foro Penal, al día 8 de noviembre de 2021 había en Venezuela 252 presos políticos.

³⁶⁸ Infobae, El preso político indígena Salvador Franco murió por falta de atención médica en una cárcel del régimen de Maduro, 3 de enero de 2021.

³⁶⁹ Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Atención a las Víctimas, Comunicación enviada a la CIDH, 13 de octubre de 2021.

³⁷⁰ Unicef, <https://www.unicef.org/venezuela/informes/enero-junio-2021-respuesta-de-unicef-venezuela>, junio 2021

³⁷¹ Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A_HRC_48_19.pdf, 13 septiembre-01 octubre 2021

³⁷² Unicef, <https://www.unicef.org/venezuela/informes/enero-junio-2021-respuesta-de-unicef-venezuela>, junio 2021

psicológicos causados por distintos tipos de abusos, así como para contar con servicios que les permitan notificar situaciones de maltrato.

216. En materia del derecho a la salud, la CIDH obtuvo conocimiento de los 5.559 NNA (2.835 niños y 2.724 niñas) que padecieron enfermedades agudas durante 2021, incluyendo 1.422 con desnutrición aguda grave (766 niños y 656 niñas), de acuerdo con datos proporcionados por UNICEF³⁷³. Al respecto, la Comisión Interamericana expresa especial preocupación por la muerte de 11 NNA, entre enero y agosto de 2021, a la espera de trasplantes y servicios de nefrología en el hospital J.M de los Ríos³⁷⁴, centro médico que cuenta con medidas cautelares en varias de sus áreas de servicio³⁷⁵.

217. Con respecto al derecho a la educación, la Comisión Interamericana manifiesta su preocupación por los 1,300,000 NNA con limitaciones de acceso por culpa de la pandemia³⁷⁶. Según la ACNUDH, los retos preexistentes en materia de educación se han exacerbado tras la pandemia. De manera adicional, según informó la sociedad civil, el 50% de estudiantes de educación básica han abandonado sus estudios durante el año escolar de 2021³⁷⁷.

218. En 2021, la ACNUDH también reportó existe un déficit de infraestructura en centros de educación primaria, secundaria y superior por cuenta de un escaso mantenimiento, así como del acceso limitado a servicios básicos como agua y electricidad. Se ha informado también que, para enero del 2021, más del 50% de profesores se encontraban ausentes o habían abandonado sus trabajos³⁷⁸. Asimismo, la Comisión Interamericana recibió información señalando que, en el estado de Nueva Esparta, aproximadamente 313 centros públicos de enseñanza (90%) han sido saqueados por la delincuencia, dificultando el regreso a clases de 120 mil estudiantes en Islas Margarita y Coche³⁷⁹.

F. Personas con discapacidad

219. La CIDH expresa preocupación por la ausencia de información oficial con respecto a la situación de derechos humanos de las personas con discapacidad, incluyendo, especialmente, su acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

220. En relación con el acceso a la salud de las personas con discapacidad, organizaciones de la sociedad civil informaron que persisten barreras significativas para su garantía. En este sentido, una encuesta elaborada por la organización CONSORVEN en donde participaron 103 personas con discapacidad en 8 estados del país arrojó que 89% no accede a medicamentos por falta de recursos económicos; 84% requiere atención médica asociada a su discapacidad; 68% manifiesta que la atención de su discapacidad ha empeorado desde el

³⁷³ Unicef, <https://www.unicef.org/venezuela/informes/enero-junio-2021-respuesta-de-unicef-venezuela>, junio 2021

³⁷⁴ Crónica Uno, Con Winder Rangel, ya son 11 los niños fallecidos este año en el servicio de Nefrología del J. M. de los Ríos, 10 de agosto de 2021.

³⁷⁵ CIDH, Comunicado de Prensa 209/19, CIDH amplía medidas cautelares para proteger a niños, niñas y adolescentes pacientes en trece Servicios del Hospital José Manuel de los Ríos en Venezuela, 21 de agosto de 2019.

³⁷⁶ Unicef, <https://www.unicef.org/venezuela/informes/enero-junio-2021-respuesta-de-unicef-venezuela>, junio 2021

³⁷⁷ ACNUDH, https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A_HRC_48_19.pdf, 13 septiembre-01 octubre 2021

³⁷⁸ ACNUDH, https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/A_HRC_48_19.pdf, 13 septiembre-01 octubre 2021

³⁷⁹ Observatorio venezolano de violencia, <https://observatoriodeviolencia.org.ve/news/escuelas-y-liceos-de-margarita-inician-el-año-escolar-desmantelados-por-el-hampa/>, 22 octubre 2021

inicio de las medidas de aislamiento social³⁸⁰; y el 51% manifiesta que los establecimientos de salud no son accesibles³⁸¹.

221. En particular, con respecto al acceso a vacunas de personas con discapacidad, una entrevista realizada por la organización CONSORVEN a 336 personas en 8 estados del país, incluyendo el distrito capital, arrojó que: 9 de cada 10 personas con discapacidad no ha sido vacunadas. Adicionalmente, los centros de vacunación no contarían con intérprete de lengua de señas y la información sobre las campañas de vacunación no estaría disponible en un lenguaje sencillo, claro y descriptivo³⁸².

222. Con respecto al acceso al derecho a la educación de personas con discapacidad, la sociedad civil organizada informó que también persisten barreras. La Comisión fue indormada de un estudio realizado por la organización CONSEORVEN, en donde se analizó una muestra de 78 NNA con discapacidad (33 niñas y 45 niños) en 5 estados del país, arrojando que 37% tiene dificultades de transporte y 33% tiene dificultades de orden económico³⁸³.

G. Personas mayores

223. La Comisión ha recibido información indicando que miles de personas pensionadas en Venezuela se enfrentan a la disyuntiva sobre conseguir alimentos o conseguir sus medicinas, ya que la mesada que perciben no supera los 10 dólares mensuales. La pérdida de poder adquisitivo a causa de la hiperinflación ha generado un golpe económico y moral para las personas mayores que han debido elegir entre bienes necesarios³⁸⁴.

224. Según el índice de *Help Age International*, Venezuela es uno de los peores países para las personas mayores dado que existe una situación invisibilización de sus necesidades básicas. En este sentido, 1 de cada 10 adultos mayores se acuesta con hambre y muchas de estas personas pueden sostenerse solo por la caridad y benevolencia de organizaciones de la sociedad civil y grupos religiosos. Además, los hogares para tercera edad operan como un negocio que en momentos críticos reducen el presupuesto para garantizar la dignidad de los pacientes³⁸⁵.

225. En 2021, la organización Convite presentó su informe anual indicando que el 86,9% de las personas mayores viven en situación de pobreza. Además, una serie de encuestas realizadas por esta organización arrojaron que el 42% de los participantes manifestó haber tenido que reducir últimamente las porciones de comida, así como dificultades para acceder a medicamentos³⁸⁶. Asimismo, el 83% de los adultos mayores encuestados dependen de otros para cubrir sus necesidades básicas, el 21% son completamente

³⁸⁰ CONSORVEN, Resumen sobre falta de acceso a salud, educación y vacunas contra COVID-19 a Personas con Discapacidad en Venezuela- año 2021, 12 de noviembre de 2021.

³⁸¹ La Patilla.com. La salud de las personas con discapacidad disminuye con rapidez durante la pandemia, de fecha 22 de marzo de 2021, recuperado de: <https://www.lapatilla.com/2021/03/22/la-salud-de-las-personas-con-discapacidad-disminuye-con-rapidez-durante-la-pandemia/>

³⁸² CONSORVEN, Resumen sobre falta de acceso a salud, educación y vacunas contra COVID-19 a Personas con Discapacidad en Venezuela- año 2021, 12 de noviembre de 2021.

³⁸³ CONSORVEN, Resumen sobre falta de acceso a salud, educación y vacunas contra COVID-19 a Personas con Discapacidad en Venezuela- año 2021, 12 de noviembre de 2021.

³⁸⁴ El Universo, Los adultos mayores, foco de atención humanitaria en Venezuela, 29 octubre 2021

³⁸⁵ Aleteia, Venezuela: Prohibido envejecer, 25 de agosto de 2021.

³⁸⁶ Aleteia, <https://es.aleteia.org/2021/08/25/venezuela-prohibido-envejecer/>, 25 agosto 2021

dependientes de otros en sus actividades diarias, el 93% depende de una pensión de vejez que equivale a menos de 2 dólares por mes, mientras que el 62% tiene ingresos menores a cinco dólares por mes³⁸⁷.

226. El informe de Convite “Evaluación sobre las condiciones de vida y la salud de las personas mayores en Venezuela” realiza una serie de encuestas para conocer la situación de esta comunidad, dentro de lo cual se pudo hallar que el 89% vive en hogares con riesgos de tipo estructurales. Además, el 96% de las 1202 personas mayores encuestadas indicó que estaban sufriendo interrupciones del servicio de energía eléctrica, que se tienden a prolongar entre una hora a seis horas al día. El 85% de personas mayores afirman que el servicio de agua es irregular y suspendido con cierta frecuencia, lo que les obliga a adquirir botellones de agua potable y/o contratar camiones cisterna. Con respecto al gas doméstico, la mayoría de personas mayores cuentan con este servicio en sus casas, sin embargo, el 42% manifestó que presenta interrupciones. En materia del servicio de recolección de desechos sólidos, tan solo el 64% de adultos mayores tiene acceso al servicio de aseo urbano, es decir la recolección con camiones, mientras que el resto de be deshacerse de las basuras por su propia cuenta. Sobre telefonía fija, el 68% de la población encuestada aseguró no poseer servicio de telefonía fija, mientras que el 65% aseguró tener telefonía móvil. Por último, sobre el servicio de internet, el 67% no cuenta con acceso al mismo, no solo por falta de suscripción al servicio, sino también por averías no resueltas por los proveedores³⁸⁸.

227. De acuerdo con el anterior informe, el 72% de las personas mayores ya no se encuentra trabajando, aunque quienes lo hacen se dedican en su mayoría a actividades informales o a trabajos de obras. El 37% se encuentra bajo la condición de pensionado, el 32% de personas están registradas en la misión social “Amor Mayor” y solo el 9% cuenta con un estipendio de jubilación. Por otro lado, aproximadamente el 80% de participantes en la encuesta indica que perciben ingresos de entre menos de un dólar hasta diez dólares americanos por mes, pero pueden llegar a gastar más de 100 dólares americanos para cubrir sus necesidades. Sobre esto, el 75% indicó que deben recurrir al apoyo de sus familiares para cubrir aminorar la brecha entre lo percibido y lo gastado al mes³⁸⁹.

228. Siguiendo con este informe, sólo el 8% de personas encuestadas aseguró tener 3 refeciones al día, ya que la mayoría ha debido reducir sus alimentos diarios a causa del poco poder adquisitivo. Un 48% afirma obtener sus alimentos a través de la caja o bolsa asignada por los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, beneficio que debería llegar a sus destinatarios una vez al mes, pero el 36% indica recibirlo cada tres meses, mientras que la comida se termina aproximadamente en 15 días. De acuerdo con esto, el 42% de las personas mayores dicen haber reducido sus porciones de comida en alguna oportunidad en pro de hacerla rendir debido a sus altos costos. Además, el 50% afirma consumir proteína animal de dos a tres veces por semana, y el 20% solo come carne una vez cada quince días³⁹⁰.

229. El informe también indica que sólo el 78% de la muestra asegura tener acceso a servicios de salud público como privado, aunque el 92% de personas mayores no posee una póliza de salud. A pesar de que el 38% ha manifestado que su salud ha mejorado en lo que va del año, el 59% no ha podido asistir a un centro de salud por razones de movilidad restringida y disponibilidad financiera. Por otro lado, aunque la mayoría afirmó mantenerse en un tratamiento para controlar sus padecimientos de salud, solo el 5% puede adquirir los medicamentos necesarios con facilidad, mientras que el resto deben realizar sacrificios económicos. Entre esta población, la causa más común de morbilidad es la hipertensión, y un 93% de aquellos que respondieron poseer también una condición de discapacidad afirman no poseer el carnet otorgado por

³⁸⁷ Crónica uno, <https://cronica.uno/83-de-los-adultos-mayores-consultados-por-convite-dependen-de-otros-para-cubrir-sus-necesidades-basicas/>, 28 julio 2021

³⁸⁸ Convite, https://conviteac.org.ve/wp-content/uploads/2021/06/CONDICIONES_DE_VIDA_Y_SALUD_DE_LAS_PERSONAS_MAYORES_EN_VENEZUELA_-1.pdf, 14 marzo - 13 abril 2021

³⁸⁹ Convite, ENCOVI 2021, 13 de abril de 2021.

³⁹⁰ Convite, ENCOVI 2021, 13 de abril de 2021.

CONAPDIS³⁹¹. Del total de 1202 encuestados, 120 personas adultas mayores se encuentran viviendo solas a causa de que sus hijos u otros familiares cercanos migraron. De esta cantidad, el 87% aun cuenta con ayuda familiar para subsistir, así como de allegados cercanos en casos de emergencia³⁹².

230. En relación con la violencia contra las personas mayores, de acuerdo con la organización Convite, en Venezuela el primer semestre de 2021 se registraron 102 muertes violentas de personas mayores, mientras que en el segundo semestre se reportaron más de 100. De estas, el 44% de los decesos fueron por asfixia mecánica, armas blancas, armas de fuego y golpes en el contexto de presuntos robos. Adicionalmente, la ONG documentó 14 fallecidos por descuidos, negligencia o impericia³⁹³.

231. De otra parte, el 13 de septiembre de 2021, la Asamblea Nacional aprobó en segunda discusión la Ley Orgánica para la Atención y Desarrollo Integral de las Personas Adultas Mayores, la cual tiene por objeto garantizar el respeto a la dignidad humana de las personas adultas mayores y el pleno ejercicio de sus derechos y garantías, el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, reconociendo su autonomía y libre desenvolvimiento de la personalidad, a través de la atención integral que deben brindar el Estado, las familias y la sociedad para asegurar su bien vivir, bienestar, calidad de vida, seguridad y envejecimiento saludable, activo, digno y feliz³⁹⁴.

232. En particular, la CIDH saluda que la ley reconozca la autonomía de las personas mayores, así como su derecho a un envejecimiento saludable y activo, e insta a su pronta y eficaz implementación. En tal sentido, recuerda que, tratándose de personas mayores, existe una obligación reforzada de respeto y garantía de su derecho a la salud. Lo anterior se traduce en la obligación de brindarles las prestaciones de salud que sean necesarias de manera eficiente y continua, incluyendo en caso de enfermedades crónicas y en fase terminal³⁹⁵.

H. Pueblos indígenas

233. La Comisión Interamericana observa que los pueblos indígenas son aproximadamente el 2.8 % de la población total en Venezuela (que supera los 32 millones de personas). Según el censo nacional realizado en 2011, en Venezuela existen 51 pueblos indígenas³⁹⁶.

234. En 2021, la Comisión Interamericana continuó recibiendo información sobre actividades de minería ilegal y delincuencia organizada en territorios indígenas, lo que ha ocasionado su desplazamiento interno y trasfronterizo, poniendo en riesgo su supervivencia³⁹⁷. Al respecto, las consultas regionales a grupos con impacto desproporcionado de la plataforma R4V arrojó que los pueblos indígenas venezolanos migrantes enfrentan los siguientes desafíos en términos de acceso a servicios: adecuación de los servicios básicos a necesidades específicas; servicios de traducción en países de habla no hispana; salud mental en el manejo de traumas para NNA; rutas de evacuación para atender a sobrevivientes de violencia basada en género, en particular, violencia doméstica y sexual; acceso a la oferta educativa en condiciones de igualdad; formación

³⁹¹ Convite, ENCOVI 2021, 13 de abril de 2021.

³⁹² Convite, Convite, ENCOVI 2021, 13 de abril de 2021.

³⁹³ Infobae, En Venezuela se han registrado más de 100 muertes violentas de adultos mayores en seis meses, 2 de octubre de 2021.

³⁹⁴ Asamblea Nacional, <http://www.asambleanacional.gob.ve/leyes/sancionadas/ley-organica-para-la-atencion-y-desarrollo-integral-de-las-personas-adultas-mayores>, 13 septiembre 2021

³⁹⁵ Corte IDH. Caso Poblete Vilches y otros Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de marzo de 2018. Serie C No. 349, párr. 132.

³⁹⁶ El Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), El Mundo Indígena 2021: Venezuela, 18 de marzo de 2021.

³⁹⁷ El Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA), El Mundo Indígena 2021: Venezuela, 18 de marzo de 2021.

para integrarse al mercado laboral; vivienda adecuada y territorio para comunidades que quieren permanecer en contextos rurales; capacitación a funcionarios sobre la autodeterminación y el gobierno propio³⁹⁸.

235. La CIDH observa que, si bien los pueblos indígenas trasfronterizos son considerados como pueblos binacionales-colombo-venezolanos-, no existe un convenio entre ambos países para el reconocimiento de la nacionalidad colombiana a las personas nacidas en Venezuela. Esta circunstancia afecta de forma particular a pueblos como el Wayuu o el Motilón Barí. Adicionalmente, la Comisión Interamericana resalta que el deterioro de las condiciones de vida y el consecuente desplazamiento de los pueblos indígenas a las ciudades los ha expuesto a la inseguridad alimentaria y la mendicidad³⁹⁹.

I. Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

236. La CIDH recibió información sobre actos de violencia contra personas LGBTI, incluyendo asesinatos que demostraron particulares niveles de ensañamiento y crueldad. Al respecto, la Comisión condenó los asesinatos de 2 hombres gay y una mujer trans ocurridos entre el 13 y 14 de junio en Caracas; además, tuvo información del asesinato de mujeres trans en San Carlos, estado Cojedes⁴⁰⁰, Mérida y Miranda⁴⁰¹. Según información de la sociedad civil, hasta noviembre de 2021, habían sido reportado 16 casos de asesinatos contra personas LGBTI⁴⁰².

237. La Comisión nota que los datos sobre violencia son recolectados, principalmente, por organizaciones de la sociedad civil y no por el Estado. Al respecto, la CIDH continuó recibiendo denuncias acerca de la falta de iniciativas estatales para recopilar y analizar datos sobre violencia contra las personas LGBTI. En este sentido, la Comisión reitera que los Estados deben recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.

238. Por otro lado, la Comisión observa que la reforma al Código Orgánico de Justicia Militar, sancionada en septiembre de 2021, mantuvo el artículo 565 que establece una pena de 1 a 3 años de prisión a la persona militar que "cometa actos sexuales contra natura", criminalizando las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo género dentro del servicio militar⁴⁰³. Al respecto, la CIDH recuerda al Estado de Venezuela el deber de derogar esta disposición por ser contraria al derecho a la igualdad y no discriminación. Además, recuerda que la existencia de leyes que criminalizan las relaciones consensuales puede contribuir a un entorno social en el que se entiende que la discriminación y la violencia contra las personas LGBTI es tácitamente permitida o tolerada.

239. La Comisión también toma nota de testimonios públicos de personas trans, no binarias y de género diverso, quienes han denunciado actos de discriminación ante la falta de documentos de identidad y registros que reflejen adecuadamente su identidad y expresión de género⁴⁰⁴. Por lo anterior, la CIDH reitera al Estado su llamado a garantizar la identidad de género de las personas trans, no binarias y de género diverso mediante la rectificación de imagen, nombre y marcadores de sexo/género en registros y documentos de

³⁹⁸ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V), Consultas regionales a grupos con impactos desproporcionados, 2021.

³⁹⁹ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes (R4V), Impactos de la COVID-19 en Personas Refugiadas y Migrantes de Venezuela, 27 de octubre de 2021.

⁴⁰⁰ El Nacional, Asesinaron a una mujer trans en Cojedes, 12 de agosto de 2021.

⁴⁰¹ El Diario, En Venezuela 10 personas LGBTIQ+ han sido asesinadas en lo que va de 2021, 12 de agosto de 2021.

⁴⁰² Calendoscopio Humano, Activistas exigieron a Tarek W. Saab que deje de ignorar crímenes de odio contra LGBTI+, 11 de octubre de 2021.

⁴⁰³ Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico de Justicia Militar, 17 de septiembre de 2021.

⁴⁰⁴ Voz de América, Ser 'trans' en una Venezuela conservadora y sin ley de identidad de género, 16 de marzo de 2021.

identidad a través de un recurso interno, sencillo y expedito, de preferencia administrativo, a disposición de las personas que se encuentren en Venezuela y en el extranjero.

V. RECOMENDACIONES

Posición del Estado frente al Sistema Interamericano

1. Dar cabal cumplimiento a las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Institucionalidad Democrática

2. Promover mecanismos de diálogo entre distintos actores políticos y la sociedad civil con miras a la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática del país.
3. Restablecer el orden constitucional, garantizando (i) la independencia y equilibrio de poderes, (ii) la participación política sin discriminación de toda la población y (iii) el control ciudadano sobre la actuación de los distintos poderes del Estado.
4. Adoptar medidas decididas para garantizar la separación de poderes y el ejercicio adecuado de las funciones constitucionales de la Asamblea Nacional y el Tribunal Supremo de Justicia
5. Asegurar que las disposiciones relativas al Estado de excepción sean utilizadas en situaciones de extrema gravedad y real excepcionalidad, y se adecuen estrictamente a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable, sin exceder la medida de lo estrictamente necesario, evitando prolongaciones en el tiempo, desproporcionalidad, desviación o abuso de poder.

Administración de Justicia e Independencia Judicial

6. Adoptar medidas urgentes para (i) reducir significativamente el número de jueces provisorios y aumentar el de titulares; (ii) evitar que, incluso teniendo carácter provisorio, los jueces solo sean removidos mediante un proceso disciplinario respetuoso de las garantías del debido proceso, y especialmente, del deber de debida motivación; y (iii) otorgar garantías para su estabilidad en el cargo.
7. Asegurar que los procedimientos de selección y nombramiento de las y los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia incluyan la difusión previa de las convocatorias, plazos y procedimientos; garantías de acceso igualitario e incluyente de las y los candidatos; participación de la sociedad civil y calificación con base en el mérito y capacidades profesionales.
8. Tomar las medidas necesarias, incluyendo de índole legislativa, para que civiles no sean investigadas, procesadas y/o juzgadas por la jurisdicción penal militar, y de ser el caso, reconducir los procesos en curso a la vía ordinaria.

Derechos Políticos y Participación en la Vida Pública

9. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial independiente, en aras de evitar desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles e inhumanos.
10. Remover los obstáculos normativos para el ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de una autorización previa para la realización de manifestaciones.

11. Tomar medidas de distinta índole, incluyendo normativa, para que las armas de fuego estén excluidas de los dispositivos utilizados para el control de las protestas sociales, así como establecer lineamientos que garanticen el uso de armas menos letales.
12. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as ni agredidos/as por estar ejerciendo su profesión, especialmente en el marco de una manifestación pública. Sus materiales y herramientas de trabajo no deben ser destruidos ni confiscados. El Estado debe garantizar a los medios de comunicación nacionales y extranjeros las transmisiones en directo de manifestaciones y actos públicos y respetar el deber de no adoptar medidas que regulen o limiten la libre circulación de información;
13. Facilitar las manifestaciones públicas y cooperar con los organizadores de las manifestaciones para que desempeñen su función, sin discriminación por motivos políticos.
14. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública, a fin de eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos.
15. Asegurar que los delitos contra la libertad de expresión estén sujetos a investigaciones y procedimientos judiciales independientes, rápidos y efectivos. Además de las investigaciones penales, se deberían poner en marcha procedimientos disciplinarios cuando existan pruebas de que funcionarios públicos hayan incurrido en violaciones contra la libertad de expresión en el transcurso de su desempeño profesional.
16. Adoptar legislación en materia de acceso a la información pública, de conformidad con los estándares interamericanos, con la finalidad de otorgar a todas las personas las herramientas para realizar un efectivo monitoreo del funcionamiento estatal, la gestión pública y el control de la corrupción, esenciales en el proceso democrático.
17. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda. Estas limitaciones son admisibles sólo en la medida en que sean compatibles con las condiciones previstas para la limitación de la libertad de expresión.

Violencia y Seguridad Ciudadana

18. Producir información oficial desagregada y accesible al público respecto de las causas, víctimas y victimarios de muertes ocurridas en operativos de seguridad ciudadana.
19. Asegurarse de hacer uso de la fuerza en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas; e iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial, efectiva y abierta al escrutinio público sobre hechos relativos al posible uso excesivo de la fuerza.
20. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de militares y fuerzas armadas y grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana. En casos excepcionales en que miembros de las fuerzas armadas participen en acciones de orden público, de competencia de la policía, deberán subordinarse a la autoridad civil.

21. Formar a los agentes de seguridad del Estado para evitar razonamientos estereotipados en el uso de la fuerza, especialmente hacia hombres jóvenes en situación de pobreza.

Pobreza y DESCA

22. Monitorear la disponibilidad y el acceso de la población a medicinas y servicios de salud, así como adoptar nuevas medidas para garantizar la disponibilidad y calidad de los servicios de salud, asegurando que los establecimientos cuenten con la cantidad de medicamentos y equipo médico apropiado.
23. Adoptar medidas para garantizar la disponibilidad y calidad del agua asegurando que los sistemas de abastecimiento de agua potable no cuenten con daños o alteraciones que puedan afectar el suministro de agua.

Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando, revisando y modificando toda legislación o práctica que menoscabe la misma.

24. Realizar una evaluación de impacto ambiental y social de toda la zona del Arco Minero del Orinoco y establecer un programa constante de monitoreo sobre la calidad de suelo y agua del sector.

Personas Privadas de Libertad

25. Promover la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad y la utilización del régimen de prisión preventiva de conformidad con su carácter excepcional y limitado por los principios de legalidad, presunción de inocencia, necesidad y proporcionalidad.
26. Adoptar medidas urgentes y necesarias para que cese la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de personas.
27. Adoptar las políticas penitenciarias necesarias que: i) permitan el acceso suficiente y adecuado en cantidad, calidad y condiciones de higiene de agua potable y alimentación; ii) garanticen una adecuada atención médica; y iii) proporcionen las condiciones de salubridad e higiene, acceso a luz y ventilación apropiadas.
28. Incorporar una perspectiva de género que permita que el tratamiento de privación de libertad atienda las necesidades específicas de las mujeres en temas de salud, identidad de género y reinserción social.
29. Implementar medidas que tomen en cuenta la situación especial de riesgo a la violencia de género, y en este contexto, establecer mecanismos de prevención, investigación, de juzgamiento y sanción de los hechos que podrían constituir actos de hostigamiento, acoso o agresión sexual al interior de los recintos penitenciarios.

Mujeres

30. Producir estadísticas completas sobre violencia y discriminación contra las mujeres de manera periódica, e información desagregada por género, edad, etnia, condición socioeconómica, situación de discapacidad, orientación sexual e identidad de género, así como el lugar de ocurrencia de los hechos, en miras a construir un mapeo sobre las formas específicas en que la violencia y la discriminación afectan a las mujeres.
31. Publicar y difundir de manera oficiosa la información estadística producida en materia de violencia de género.

32. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Ello incluye garantizar a las mujeres víctimas de violencia acceso a la justicia sin barreras ni discriminación.
33. Intensificar los esfuerzos para que las mujeres embarazadas obtengan vacunas, medicamentos y productos de primera necesidad; igualmente, para que accedan de manera efectiva y sin discriminación a controles prenatales y para recién nacidos, y para reducir decisivamente la mortalidad materna.
34. Producir información estadística sobre mortalidad materna e infantil y publicarla de manera periódica y oficiosa.
35. Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las mujeres que viven con VIH o Sida tengan acceso a los tratamientos adecuados y a la atención médica pertinente, con miras a prevenir mayores daños en su salud y a preservar su integridad personal.
36. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, en todo el país.
37. Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades

Niños, niñas y adolescentes (NNA)

38. Garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a la protesta pacífica y a la participación en los asuntos que les afectan, permitiendo entornos seguros para el ejercicio de estos derechos.
39. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de los niños que padecen de enfermedad crónica.
40. Asegurar que el suministro de agua sea suficiente y adecuado para permitir acceso al agua salubre a todas las familias del país y para evitar consecuencias en el ejercicio de otros derechos como a la salud y la educación.
41. Implementar programas de nutrición que prioricen la alimentación adecuada y suficiente de los niños, niñas y adolescentes; teniendo en especial consideración en aquellas y aquellos que se encuentran en una etapa de crecimiento y desarrollo.

Migrantes, Solicitantes de Asilo, Refugiadas, Beneficiarias de Protección complementaria, Desplazadas Internas y Víctimas de Trata de Personas

42. Garantizar el acceso, la prestación y el paso libre de asistencia humanitaria para la población venezolana que la requiere, la cual debe darse de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna.
43. Dejar sin efectos todas aquellas medidas que obstaculicen el derecho de todas las personas a salir del territorio venezolano, así como a solicitar y recibir asilo, protección complementaria u otra forma de protección.

44. Asegurar los derechos a la personalidad jurídica e identidad mediante la emisión oportuna de documentos de identidad, como pasaportes, cédulas, actas del registro civil, así como certificados de antecedentes penales.
45. Adoptar las medidas necesarias, incluyendo en materia legislativa, de política pública y programas estatales, para abordar las causas subyacentes de la violencia contra las personas trans y de género diverso. Estas medidas deben asegurar, entre otras, que las personas trans tengan acceso sin discriminación al empleo formal, educación, salud y vivienda.

Personas Defensoras de Derechos Humanos

46. Abstenerse de criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos que trabajen a favor de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades.
47. Abstenerse de exigir el registro de organizaciones de derechos humanos ante agencias contra el terrorismo, especialmente si como parte de los requisitos se pide informar sobre las personas beneficiarias de sus labores, ya que entre estas puede haber víctimas de violaciones a los derechos humanos.

Personas con Discapacidad

48. Expedir el reglamento de la Ley de Personas con Discapacidad involucrando a la sociedad civil, especialmente a personas con discapacidad y organizaciones que trabajan por sus derechos.
49. Adoptar medidas dirigidas a garantizar el acceso a servicios de salud integral de las personas con discapacidad.

Personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersex (LGTBI)

50. Implementar medidas para prevenir la violencia contra personas LGBTI incluyendo procedimientos de denuncia efectivos e independientes para reportar las violaciones sufridas.
51. Impartir cursos de formación sobre sensibilización a todos los funcionarios estatales, en especial administradores de justicia y seguridad, salud, educación.
52. Adoptar medidas dirigidas a derogar las disposiciones legales que criminalizan las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo, como ocurre con el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar.
53. Adoptar leyes de identidad de género que reconozcan el derecho de las personas trans y de género diverso a rectificar su nombre y el componente sexo o género en sus certificados de nacimiento, documentos de identidad y demás documentos legales.
54. Reconocer legalmente las uniones o el matrimonio de personas de mismo sexo, otorgando los mismos derechos conferidos a las parejas de sexos diferentes, incluidos los derechos patrimoniales, y todos los demás que deriven de esa relación, sin distinción por motivos de orientación sexual, identidad de género

Personas Afrodescendientes

55. Adoptar un enfoque étnico-racial en las políticas sociales de combate a la pobreza, de manera que atienda la situación particular de las personas afrodescendientes y, en particular, de las mujeres, niños, y niñas.

-
56. Adoptar acciones afirmativas que prioricen la inclusión de la población afrodescendiente en el mercado de trabajo, en todas sus instancias, y en los espacios educativos, en todos sus niveles, tanto en los planteles públicos como en los privados.
 57. Modificar el currículo escolar con el objeto de dar cuenta de la contribución de la población afrodescendiente, y promover una educación más inclusiva dirigida a erradicar prejuicios raciales, visibilizando las culturas nacionales y promoviendo la igualdad real de las personas.

Personas Mayores

58. Adoptar medidas urgentes para brindar la protección que requieren las personas mayores, dando prioridad a su acceso a la alimentación, atención integral en salud y pensiones de vejez.
59. Realizar, de manera urgente y preferencial, los pagos de pensión y jubilación debidos a las personas mayores venezolanas que se encuentran en el exterior; para esto, habilitar medios de pago de fácil acceso para estas personas, tomando en cuenta sus necesidades particulares.